HIPOTECARIO

AMPARO DE POBREZA

070625

9 JUN 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 20 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

SEÑORA
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario 2007-0625

CAMILO ALVARADO, identificado con la CC No. 7.224.283 de Duitama, actuando en calidad de demandado dentro del Ejecutivo de la referencia, me dirijo a Usted para acorde con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicitar se me conceda AMPARO DE POBREZA.

Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no cuento con los medios necesarios para atender los gastos que demanda la presente actuación sin menoscabo de lo necesario para la subsistencia de mi familia y la mía propia.

De Usted, atentamente,

CAMILO ALVARADO
CC No. 7.224.283 de Duitama

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C
DILIGENCIA DE NOTIFICACION
Hoy 10 JU
020-2007-00625-00- J. 05 C.M.E.S.

pasa hoy 11 JUN 2008 al despacho

para que se sirva proveer

fls (3)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Julio tres (03)

De dos mil ocho (2008)

Una vez se encuentre notificada la demandada que falta se resolverá sobre la solicitud de Amparo de Pobreza.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: 08 JUL 2008

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

3

22 JUL. 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: Proceso 2007-0625
De : BVVA
Vs : Camilo Alvarado y otra
Solicitud amparo de pobreza

MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, mayor, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a Usted, para respetuosamente solicitarle se me conceda Amparo de pobreza, teniendo en cuenta lo establecido en la ley procesal civil en el artículo 160 y siguientes.

Mi anterior pedimento lo hago bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito, y desde ya le informo a Usted que carezco de los recursos necesarios para cancelar los gastos que generan el contratar a un Abogado para que me represente en la presente demanda, ya que de hacerlo me quedaría sin lo necesario para mi propia subsistencia.

Atentamente,

María Orfa Alvarado

MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA
C.C. 24147735 de Tasco (Boy)

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Hoy 22 JUL 2008 ante el Juzgado Veinte Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, compareció María Orfa Alvarado Tibaduiza quien exhibió C. C. 24.146.735 de Tasco T. P. No. que lo firma que aparece en el presente documento fue impuesta de su puño y letra.

El Compareciente, María O. Alvarado

Secretaria

pasa hoy 31 JUL. 2008 al despacho

para que se sirva proveer

fw. (3)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.septiembre dos (02)
de dos mil ocho (2008)

Proceso N07-625

Vista la solicitud de amparo de pobreza y la actuación surtida, el Juzgado

CONSIDERA:

El artículo 160 del Código de Procedimiento dispone que se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso.

El solicitante debe afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 160.

los amparados por pobre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del mismo Código, no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

En este caso, obra manifestación de la parte demandada bajo la gravedad del juramento, según la cual no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia , por lo que se solicita se le conceda el amparo de pobreza.

Concluyese entonces que debe accederse a la solicitud del demandado, por encontrarse reunidos los requisitos para ello.

En virtud de las anteriores consideraciones, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

RESUELVE:

1.} CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA a los señores CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA., por las razones consignadas en la parte motiva.

2.} DECLARAR que los demandados, en virtud del amparo de pobreza aquí concedido, no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

3.)En firme este auto regrese el proceso al despacho para proseguir el trámite.

NOTIFIQUESE.

CONSUELO MORA GUTIERREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: 22 OCT 2008 122

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

(2)

197

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.-

En Bogotá, D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo del año Dos Mil Cinco (2005), siendo el día y hora señalados en auto anterior, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, se constituye en diligencia de Secuestro de inmueble de conformidad con el Despacho Comisorio No. 335 procedente del Juzgado 25 CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad y librado dentro del proceso HIPOTECARIO 99-8032 de GRANAHORRAR contra MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA y CAMILO ALVARADO.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor LUIS ANDRES PARRA ORTEGA, quien se identifica y exhibe la cédula de ciudadanía No. 94.396.333 de Calí y Tarjeta Profesional de Abogado No. 100583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a quien el Doctor HECTOR JULIAN PINEDA MAYORGA, le sustituye poder para acturar dentro de la presente diligencia; en tal virtud la suscrita Juez procede a juramentarlo previas las formalidades de ley a reconocerle personería en los términos del poder de sustitución otorgado el cual se anexa al comisorio; así mismo se encuentra presente el secorrije seguidamente y como quiera que el secuestre designado para la diligencia no se hizo presente, el Despacho la releva del cargo y en su lugar designa a JESUS DAVID RICO SIERRA, quien se identifica y exhibe la cédula de ciudadanía No. 80.721.106 de Bogotá y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien igualmente la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone, para lo cual informa que se localiza y recibe comunicaciones en la Diagonal 44 No. 23A-15 sur, teléfono 7152142 de esta ciudad.- Seguidamente el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Calle 142B No. 123-02 interior 1 apartamento 502 del Conjunto Residencial San Andres Afidro, en donde tocamos en reiteradas oportunidades y nadie contestó; fuimos informados por la vecina de apartamento que el inmueble se encuentra desocupado desde hace más o menos un año.- Seguidamente se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien MANIFIESTA: Como quiera que nos encontramos en el sitio de la diligencia y teniendo en cuenta lo manifestado por la señora vecina; respetuosamente le solicito a la señora Juez se sirva decretar el allanamiento del inmueble, para lo cual pongo a su disposición al señor cerrajero.- Seguidamente el Despacho accede a la petición elevada por el apoderado de la parte actora y en consecuencia ordena decretar el allanamiento del inmueble de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual procede a posesionar al señor cerrajero HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, quien se identifica y exhibe la cédula de ciudadanía No. 79.232.715 de Suba y a quien se le toma el juramento de ley, y se le da la orden para que proceda a abrir el inmueble; una vez abierto el mismo se observa que el mismo se encuentra deshabitado desde hace mucho tiempo por la cantidad de polvo en él registrado y además se encuentran los siguientes elementos una poltrona y un sofá de dos puestos en mal estado; dos mesas de noche en madera en mal estado; un televisor marca challenger manual de 14 pulgadas modelo TC614N, sin verificar su funcionamiento; una nevera marca mabe modelo MNG09A, clase T, de 6 pies aproximadamente;- una estufa eléctrica marca calorif de 4 puestos, sin verificar su funcionamiento; un colchón doble, un coche para bebé y una grabadora marca Trident, doble casetera; todos estos objetos en mal estado de conservación, a excepción de la nevera que se encuentra funcionando.- En este estado de la diligencia el Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble de la siguiente forma: Linderos Por el norte con el apartamento 501 del interior 2; por el sur con el apartamento 501 del mismo interior 1; al oriente con vacio que da a zona verde del conjunto y por el occidente con escalera y hall de acceso que es su entrada.- Se trata de un apartamento con espacio para sala comedor, cocina zon zona de lavandería, tres habitaciones, baño con sus accesorios. El inmueble se encuentra en mal estado de conservación en obra gris, en cuanto a los servicios públicos se pudo constatar que si hay luz, del agua y demás no se logró verificar su funcionamiento.- Acto seguido y como quiera que no existe oposición legal que resolver y que no hay duda de que se trata del mismo inmueble ordenado en la medida, el Despacho lo declara legalmente secuestrado y hace entrega del mismo al secuestre quien MANIFIESTA: Recibo en forma real y material el inmueble cubierto por la medida y procederé a lo de mi cargo. El despacho dejaconstancia que los elementos encontrados en el apartamento se le dejan al secuestre en calidad de depósitario gratuito, como quiera que sobre-

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
LA VEREDA EL DELIRIO

HACE CONSTAR

Que la señora **Cecilia Mora** con C.C 65.711.704 del Líbano Tolima, se encontraba habitando en la Vereda el Delirio, Municipio del Líbano Tolima, por amenaza de grupos al margen de la Ley.
Se vio en la obligación de abandonar la región junto con su esposo e hijos.

La presente constancia se expide a solicitud de los interesados a los 9 días del mes de Julio del año 2005.

Constancia Firma:

CARLOS ALBERTO MURCIA
Presidente J.A.C
EL DELIRIO
C.C 93.290.043 Líbano

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ASESORIA Y CONSULTA

CERTIFICA

Que la Señora **CECILIA MORA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.711.704 de Líbano (T), rindió declaración como desplazada por la violencia, por cuanto manifiesta ser desplazada de la Vereda EL DELIRIO, del Municipio de LIBANO, Departamento de TOLIMA.

PRESENTA GRUPO FAMILIAR

CAMILO ALVARADO	**COMPAÑERO**
LEIDY CAROLINA ALVARADO	**HIJA**
CRISTIAN CAMILO ALVARADO	**HIJO**
CESAR RICARDO ALVARADO MORA	**HIJO**
ORFA ALVARADO	**SUEGRA**

La presente declaración se rinde en los términos y para los fines establecidos en la Ley 387 de 1997.

NOTA: ESTA CERTIFICACION ES VALIDA PARA ATENCION EN SALUD DE URGENCIAS.

Se expide la presente certificación a los CUATRO (04) días del mes de Agosto de 2005.

Pos/.

MARY LUZ RUBIO GONZALEZ
Coordinadora Unidad de Asesoría y Consulta
Defensoría del Pueblo.

Elaboro: CBO.

1-10-276

Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales

TOLIMA

LIBANO

Carné No. 0001031601102

Fecha Nac : 04/08/

Doc. de Identidad : C.C 7224293

Nombre : ALVARADO CAMILO

Barrio : 0521 EL DELIRIO

Zona : R Nivel 1 Puntaje : 15.04

Esta certificación es intransferible. Si es usado por otra persona, será confiscado. En caso de perdida favor avisar a la Administración Municipal

Expedición: 01/08/2004 Vencimiento: 31/12/2006

ALCALDIA POPULAR PROGRAMA SISBEN LIBANO-TOLIMA

Firma Autorizada

Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales

TOLIMA

LIBANO

Carné No. 0001031601101

Fecha Nac : 11/03/

Doc. de Identidad : C.C 65711704

Nombre : MORA CECILIA

Barrio : 0521 EL DELIRIO

Zona : R Nivel 1 Puntaje : 15.04

Esta certificación es intransferible. Si es usado por otra persona, será confiscado. En caso de pérdida favor avisar a la Administración Municipal

Expedición: 01/08/2004 Vencimiento: 31/12/2006

ALCALDIA POPULAR PROGRAMA SISBEN LIBANO-TOLIMA

Firma Autorizada

Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales

TOLIMA

LIBANO

Carné No. 0001031601103

Fecha Nac : 03/09/

Doc. de Identidad : R.C 27629600

Nombre : ALVARADO CASTRO LEIDY CAROLINA

Barrio : 0521 EL DELIRIO

Zona : R Nivel 1 Puntaje : 15.04

Esta certificación es intransferible. Si es usado por otra persona, será confiscado. En caso de perdida favor avisar a la Administración Municipal

Expedición: 01/08/2004 Vencimiento: 31/12/2006

ALCALDIA POPULAR PROGRAMA SISBEN LIBANO-TOLIMA

Firma Autorizada

Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales

TOLIMA

LIBANO

Carné No. 0001031601105

Fecha Nac : 06/08/

Doc. de Identidad : R.C A4A0300835

Nombre : ALVAREZ MORA CESAR RICARDO

Barrio : 0521 EL DELIRIO

Zona : R Nivel 1 Puntaje : 15.04

Esta certificación es intransferible. Si es usado por otra persona, será confiscado. En caso de pérdida favor avisar a la Administración Municipal

Expedición: 01/08/2004 Vencimiento: 31/12/2006

ALCALDIA POPULAR PROGRAMA SISBEN LIBANO-TOLIMA

Firma Autorizada

Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales

TOLIMA

LIBANO

Carné No. 0001031601104

Fecha Nac : 06/02/

Doc. de Identidad : R.C 28535901

Nombre : ALVARADO CASTRO CRISTHIAN CAMILO

Barrio : 0521 EL DELIRIO

Zona : R Nivel 1 Puntaje : 15.04

Esta certificación es intransferible. Si es usado por otra persona, será confiscado. En caso de pérdida favor avisar a la Administración Municipal

Expedición: 01/08/2004 Vencimiento: 31/12/2006

ALCALDIA POPULAR PROGRAMA SISBEN LIBANO-TOLIMA

Firma Autorizada

9 JUN 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

SEÑORA
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario 2007-0625
Contestación de demanda

CAMILO ALVARADO, identificado con la CC No. 7.224.283 de Duitama, actuando en calidad de demandado dentro del Ejecutivo de la referencia, y como solicitante de amparo de pobreza, con el único ánimo de que no se venza el término de cinco días a mi concedido para contestar la demanda o proponer excepciones, doy respuesta a la misma en los siguientes términos:

En cuanto a las pretensiones

No resultan claras, ya que lo que se esta cobrando es diferente a lo consignado en la reliquidación del crédito.

Igualmente la pretensión del numeral 3º hace referencia a capital de las cuotas en mora y el del numeral primero también hace referencia al capital de la obligación acelerado, o sea el total adeudado a la fecha de presentación de la demanda.

Se cobran dos veces intereses moratorios sobre capital acelerado y sobre capital de cuotas en mora.

En cuanto a los hechos

1. Es parcialmente cierto. Me atengo a lo que se pruebe.

2. Es parcialmente cierto. Me atengo a lo que se pruebe.

3. Es parcialmente cierto. Me atengo a lo que se pruebe, ya que repito lo que se cobra de capital acelerado no es igual a lo que se ha efectuado en las reliquidaciones.

4. No es cierto, que se pruebe, ya que hasta la fecha no se ha hecho ningún requerimiento.

5. Es parcialmente cierto. Me atengo a lo que se pruebe.

6. Es cierto, ya que el Juzgado 25 Civil del Circuito decretó la nulidad y la Sala Civil del Tribunal a pesar de no haber decretado la nulidad, ordenó la terminación del proceso en aplicación a lo dispuesto en Ley 546 de 1999.

EXCEPCIONES

PAGO PARCIAL

Teniendo en cuenta que mediante diligencia de secuestro de inmueble llevada a cabo el día veintinueve (29) de marzo del año dos mil cinco, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión secuestro el inmueble, objeto del proceso ejecutivo hipotecario e hizo entrega del mismo al Secuestre JESUS DAVID RICO SIERRA, portador de la CC No. 80.721.106 de Bogotá y con licencia que lo acreditaba como auxiliar de la justicia. Desde dicha fecha él esta a cargo del apartamento, no ha hecho entrega de él y a la fecha lo tiene arrendado a una señora, recibiendo por ende los cánones de arrendamiento.

De la diligencia de secuestro tiene conocimiento el Apoderado de la actora ya que él mismo sustituyo el poder al Doctor LUIS ANTONIO PARRA ORTEGA.

Los cánones de arrendamiento han debido ser consignados por el secuestre designado a órdenes del Juzgado 25 Civil del Circuito, a donde se debe oficiar para que informe si efectivamente los ha depositado allí y deben ser tenidos como abono a las cuotas en mora.

Es decir que desde el mes de marzo del 2005 deben haber mínimo 37 cuotas que deben imputarse al pago de las cuotas en mora.

PRUEBAS

Allego fotocopia de la diligencia de secuestro.

Oficios.-

Se sirva oficiar al Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá para que informe si allí se encuentran títulos depositados de cánones de arrendamiento del apartamento objeto del proceso y en caso afirmativo se ordene la conversión de los mismos a órdenes del Juzgado 20 Civil Municipal.

Testimonio.-

Se cite al auxiliar de la Justicia para que informe bajo la gravedad del juramento que destino a dado a los cánones de arrendamiento recibidos del apartamento objeto del proceso.

Se cite a la Señora CARVAJAL actual arrendataria, para que informe y aporte el contrato de arrendamiento y el monto por el cual se encuentra arrendado, al igual de que a quien hace entrega de los cánones mensuales.

IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO POR FUERZA MAYOR A CAUSA DE DESPLAZAMIENTO

Debido a problemas surgidos en esta ciudad, debí desplazarme al Líbano (Tolima) dejando abandonado el apartamento, tal como consta en diligencia de secuestro y de dicho ciudad también estoy desplazado, encontrándome actualmente dentro del programa de desplazados y recibiendo la colaboración del gobierno para poder salir adelante.

Como pruebas

Fotocopia de la diligencia de secuestro.

Allego certificación expedida por el Alcalde del Líbano en el que consta la calidad de desplazado con mi familia y mi señora madre MARIA ORFA ALVARADO.

Carnés del Sisben

De Usted, atentamente,

CAMILO ALVARADO
CC No. 7.224.283 de Duitama

Allego: Lo enunciado

pasa hoy 11 JUN. 2008 al despacho
para que se sirva proveer. En tiempo

f 40:031

9 JUN 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

SEÑORA
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario 2007-0625

CAMILO ALVARADO, identificado con la CC No. 7.224.283 de Duitama, actuando en calidad de demandado dentro del Ejecutivo de la referencia, me dirijo a Usted para solicitar, teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por el H. Magistrado Ponente ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO, Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá. En providencia de fecha 4 de octubre del 2006 y de ser procedente la **suspensión del presente proceso** para poder llegar a un acuerdo de pago de dicha obligación, teniendo en cuenta ya no el pagaré sino el valor que arroje la reliquidación del crédito, más cuando la situación de desplazado creo que lo permite con mayor razón.

De Usted, atentamente,

CAMILO ALVARADO
CC No. 7.224.283 de Duitama

pasa hoy 11 JUN. 2008 al despacho

para que se sirva proveer

fl 40 (3)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Julio tres (03)

De dos mil ocho (2008)

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: 08 JUL 2008

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

10

22 JUL 2008

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: Proceso 2007-0625
De : BVVA
Vs : Camilo Alvarado y otra
Solicitud amparo de pobreza

MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, mayor, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a Usted estando dentro del término concedido para hacer las siguientes manifestaciones referentes a la demanda presentada contra la suscrita por el Banco BVVA,

En cuanto a las pretensiones

Lo que entiendo es que el Banco Granahorrar ya había iniciado un proceso contra mi hijo CAMILO ALVARADO, en el cual se hizo una reliquidación y ahora se pretende cobrar otras sumas. Ya se había efectuado una reliquidación del crédito la cual no es clara tampoco, por lo cual una vez posesionado el Abogado que se me designe que el haga referencia a las pretensiones cobradas, más aun cuando no se ha vencido el termino para contestar esta demanda.

En cuanto a los hechos:

Como no conozco de leyes, estoy lista a acatar lo que el Abogado que se me designe manifieste sobre los mismos.

EXCEPCIONES

PAGO PARCIAL

Debido al nombramiento que se hizo de un auxiliar de la Justicia por el Juzgado 25 Civil del Circuito, dentro del Proceso adelantado por el Banco Granahorrar entiendo que el ha tenido en arriendo el apartamento del que se cobran las mensualidades por más de 38 meses.

Por tanto se debe oficiar a dicho Juzgado para que suministre los datos referentes a nombre del secuestro, lugar donde se puede ubicar, si ha efectuado consignaciones por los arriendos recibidos y tenerse los mismos como abonos, ya que el Banco aceptó la designación del mismo en la diligencia de secuestro.

11

IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO POR FUERZA MAYOR A CAUSA DE DESPLAZAMIENTO

Debido a problemas surgidos en esta ciudad, me tuve que ir de Bogotá para el Líbano (Tolima) con mi hijo y su familia, quedando abandonado el apartamento, e igualmente del Libano nos toco venirnos nuevamente a Bogotá por condiciones de orden público que hicieron imposible que vivieramos allí, razón por la cual actualmente estoy con la familia de mi hijo en el programa de desplazados y recibiendo la colaboración del gobierno para poder subsistir.

Como pruebas están las aportadas por mi hijo cuando se hizo presente en su Despacho y estoy lista a declarar si así lo exige su Despacho.

De Usted, atentamente,

MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA
CC 24147735 de Tasco (Boy)

pasa hoy 31 JUL. 2008 al despacho

para que se sirva proveer

12

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., septiembre dos (02)
De dos mil ocho (2008)

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION
HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: 12 OCT 2008 121
A LA HORA DE LAS 8:A.M.
LA SECRETARIA,
WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

(3)

pasa hoy 31 OCT. 2008 al despacho

para que se sirva proveer. En cumplimiento
auto visible al Fl. 4 del
cuaderno No. 3.

fw

13

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá,noviembre doce (12)
de dos mil ocho

Vista la actuación surtida el juzgado

DISPONE:

Por cuanto se observa que no se designo Curador a los Amparados, en consecuencia se procede a designar al curador Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de curador. Comuniquesele telegráficamente.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÒ A LAS PARTES POR ANOTACION
HECHA EN EL ESTADO FIJADO 19 NOV 2008 138
A LA HORA DE LAS 8:A.M.

EL SECRETARIO

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de AMPARO DE POBREZA de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FABIAN MAURICIO VELOZA GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 79719260, CR. 91 # 20 A-75 INT.10 APTO.601 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2661859,

En el proceso número: 11001400302020070062500

12/11/2008 12:47:12 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CONSUELO MORA GUTIERREZ
Juez

UT Canal del Fucha

EL SUSCRITO GERENTE DE OBRA DE LA UNION TEMPORAL CANAL DEL FUCHA

HACE CONSTAR:

Que **FABIAN MAURICIO VELOZA GARZON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.719.260 de Bogotá, labora para la **UNION TEMPORAL CANAL DEL FUCHA**, en el cargo de **COORDINADOR DE CONTRATOS Y RECURSO HUMANO,** con un contrato laboral **DE OBRA O LABOR CONTRATADA**, desde el 18 de Abril de 2008.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, con destino al **Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá**, dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Noviembre de 2008.

UT Canal del Fucha NIT 900[illegible]810-2

Ing. GUILLERMO SANABRIA DUARTE
Gerente del Proyecto U.T.
Canal del Fucha

A/D. 31 oct 6 folios. 15

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: 11001400302020070062500

Respetado doctor (a):

FABIAN MAURICIO VELOZA GARZON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.719.260 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 151.327 del C.S.J., al señor Juez informo, que en la actualidad no puedo aceptar el cargo de **AMPARO DE POBREZA,** al cual fue asignado dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior a encontrarme laborando en la actualidad y no es posible atender su llamado, por tal motivo solicito se designe nuevo curador.

Cualquier información hacerla llegar a la:

Carrera 91 No. 20 A – 75 Int. 10 Apto 601
Tel 310 7617856 / 2661859

Anexo con la presente Constancia Laboral.

Del señor Juez;

FABIAN MAURICIO VELOZA GARZON
C.C. No. 79.719.260 de Bogotá
T.P. No. 151.327 del C.S.J.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Hoy 14 Nov de 2008.
Fabian Mauricio Veloza Garzon
T. P. No. 151327 CSJ

pasa hoy 27 NOV. 2008 al despacho
para que se sirva proveer

16

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, diciembre primero (01)

De dos mil ocho (2008)

En cuanto el(los) curador(es) ad - litem designado(s) allego memorial de impedimento para aceptar el cargo, el Juzgado

DISPONE:

Se remueve del cargo al auxiliar de la Justicia designado. Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de apoderado judicial del amparado por pobre. Comuníquese su nombramiento mediante telegrama, previniéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y multa de cinco salarios mínimos mensuales. (Art.163, inc.5 del idem).

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY - 5 DIC 2008 148

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de AMPARO DE POBREZA de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FABIO GOMEZ ZAPATA, CÉDULA CIUDADANIA 8265678, CL 14 N.10-57 OF.801 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2831454,

En el proceso número: 11001400302020070062500

01/12/2008 04:46:31 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CONSUELO MORA GUTIERREZ
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 8

17

SEÑOR (A):
FABIO GOMEZ ZAPATA
CALLE 14 N| 10-57 OF 801
BOGOTA

TELEGRAMA No. 2004 [redacted] 14 ENE 2009

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400302020070062 5 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA CONTRA MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO.

COMUNICOLE LA DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-LITEM EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTOLE QUE DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO ESTA COMUNICACIÓN. CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA SER EXLUIDO LISTA AUXILIARES JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CORDIALMENTE,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS
SECRETARIO

4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
14 ENE 2009
ALEJO

pasa hoy 06 FEB. 2009 al despacho

para que se sirva proveer En silencio.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 8

20

TELEGRAMA No. 0262

Consejo Superior de la Judicatura

DOCTORA:
GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR
CARRERA 91 No. 157B-85, TORRE 13, APTO 403
[redacted]lad

REF: HIPOTECARIO No. 11001400302020070625 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO

COMUNICOLE NOMBRAMIENTO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE AMPARO DE POBREZA EN EL PROCESO REFERENCIADO, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSO DESEMPEÑO Y QUE DEDE MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y MULTA DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. (ART. 163, INC. 5º DEL C.P.C.).

MARTHA YANETH VERA GARAVITO
SECRETARIA

'11 MAR. 2009'

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

18

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, marzo dos (02)

De dos milnueve (2009)

En cuanto el(los) curador(es) ad - litem designado(s) no comparecio, el Juzgado

DISPONE:

Se remueve del cargo al auxiliar de la Justicia designado. Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de apoderado judicial del amparado por pobre. Comuníquese su nombramiento mediante telegrama, previniéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y multa de cinco salarios mínimos mensuales. (Art.163, inc.5 del idem).

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: - 4 MAR 2009 29

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de AMPARO DE POBREZA de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR, CÉDULA CIUDADANIA 41640944, CR. 91 # 157 B 85 TORRE 13 AP. 403 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7325040,

En el proceso número: 11001400302020070062 50

Agréguese al expediente como prueba.

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

001316

21

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Señor
Juez 20 civil municipal Bogotá
2021 MAR 15 PM 2 49
S. D
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Ref: Hipotecario No 11001400 30 202007
00625.
Banco Bilbao Vizcaya argentaria Colombia S.A.
contra MARIA ORFA Alvarado Tibaduiza, camilo
Alvarado.

Gloria Alicia VIVAS Audor, identificada con la C.C No 41.640.944 Bogotá, T.P de abogada 25.331 del C.S.J. por medio del presente escrito manifiesto al señor que acepto la designación como apoderada de amparo de pobreza dentro del proceso de la referencia.
Manifestando que cumpliré con imparcialidad y buena fe los deberes del cargo.

Señor Juez

Gloria alicia VIVAS Audor
C.C 41640 944 Bta
T.P 25.331 del C.S.J

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO NUMERO 2007 - 625

EN BOGOTÁ D.C., A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009), SE HIZO PRESENTE EN ESTE DESPACHO LA SEÑORA GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CC. No. 41.640.944 DE BOGOTA,T. P. N. 25331 DEL C. S. J. Y CARNE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA N. 4776-01-2008 EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE AMPARO DE POBREZA DE LOS DEMANDADOS, A QUIEN LE NOTIFIQUEN EL CONTENIDO DEL AUTO CALENDADO EN SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL OCHO (2008), MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA. ADVIRTIÉNDOLE QUE DISPONE DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR O EN SU DEFECTO CINCO (05) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES.SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSO DESEMPEÑO Y QUE DEBE MANIFESTAR SU ACEPTACION O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO DE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION PERSONAL DEL PRESENTE AUTO PARA CONSTANCIA FIRMA COMO APARECE.

LA NOTIFICADA,

GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR

QUIEN NOTIFICA

FREDY ENRIQUE AMAYA ORTEGON

EL SECRETARIA

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Consejo Superior de la Judicatura

001731

T 23

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

2009 MZO 20 PM 12 48

CORRESPONDENCIA

REF. Proceso No 2007-0625
HIPOTECARIO de **BBVA COLOMBIA contra MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA Y CAMILO ALVARADO**

GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR, mayor de edad de ésta vecindad en mi calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA en el oficio de AMPARO DE POBREZA de los demandados en el proceso de la referencia por medio del presente escrito presento ante usted la siguiente

EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DERIVADA DEL PAGARE BASE DE LA ACCION

El pagaré No 7l871-9 tiene como fecha de vencimiento l7de julio de l998 fecha en que los deudores dejaron de pagar la obligación y que corresponde a las cuotas de julio de l998 a diciembre 17 de l998, de enero 18 de l.999 a diciembre 17 de l.999, de enero l7 de 2000 a diciembre l8 de 2000 de enero l7 de 2001 a diciembre l7 de 2001, de enero l7 de 2002 a diciembre l7 de 2002, de enero l7 de 2003 a diciembre l7 de 20003, de enero l7 de 2004 a diciembre l7 de 2004, de enero l7 de 2005 a diciembre l7 de 2005, de enero l7 de 2006 y febrero l7 de 2006.

Según el artículo 789 del código de comercio la acción cambiaria directa derivada del pagaré prescribe en un término de tres años contados a partir del día de su vencimiento a la notificación del mandamiento de pago.

Las cuotas en mora dejadas de pagar por los demandados y que esta relacionadas en la demanda y que comprende las fechas de julio l7 de l998 a l7 de febrero de 2006 (92 cuotas) contenidas en el pagaré 7l87l-9 están prescritas según los términos del artículo 789 del código de comercio, pues desde estas fechas es decir l7 de julio de l.998 y enero l7 de 2006 a la fecha en que fui notificada del mandamiento de pago l6 de marzo de 2009 han transcurrido más de tres años de donde se deriva que hubo prescripción de la acción cambiaria.

Tampoco hubo interrupción de la prescripción según lo establece el artículo 90 del C.P.C. modificado por el artículo l0de la ley 794 de enero 8 de 2003.

PRUEBAS
Solicito se tengan como pruebas el título base de la ejecución, la actuación procesal y las circunstancias que han servido de base de la presente.

NOTIFICACIONES
Recibo notificaciones en la carrera 91 No 157 B-85 torre 13 apto 403 o en la secretaría de su despacho

Señor juez,

GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR
C.C. No 41.640.944 de Bogotá
T.P. 25.331 DEL C.S.J

pasa hoy 31 MAR. 2009 al despacho
para que se sirva proveer en tiempo

MARTHA [illegible] CARAVITO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, julio trece (13)
de dos mil nueve(2009)

Vista la actuación surtida , el juzgado

DISPONE:

Del escrito de excepciones propuestas por la parte demandada se corre traslado a la parte actora por el término legal.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION 103
HECHA EN EL ESTADO FIJADO 15 JUL 2009
A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA
MARTHA JANETH VERA CARAVITO

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA 006420 25
ABOGADO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. 2009 JUL 21 PM 4 08

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BBVA COLOMBIA contra CAMILO ALVARADO Y MARÍA ORFA ALVARADO. Radicación · 2007 – 625.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, mandatario judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que interpongo recurso de REPOSICIÓN contra la providencia de su Despacho que ordenó dar traslado al demandante de las excepciones propuestas por la abogada de oficio que representa a los amparados de pobre, con el fin de que se sirva revocarla y en su lugar dictar sentencia que acojas las súplicas de la demanda.

Dentro de la actuación judicial que rodea este caso, Señor Juez, ha habido lo siguiente que me permito destacar:

1. El demandado CAMILO ALVARADO se notificó personalmente en la Secretaría de su Despacho el día 30 de mayo de 2.008, tal como se aprecia al folio 151 del cuaderno # 1 del expediente.

2. La demandada MARÍA ORFA ALVARADO se notificó personalmente en la Secretaría del Juzgado el día 16 de julio de 2.008, tal como se observa al folio # 4 del mismo expediente.

3. Su despacho, atendiendo solicitud de los demandados, les concedió el amparo de pobres.

4. Dentro de la actuación propia de estos eventos, se han designado en varias ocasiones abogados que representen a la parte pasiva, pero solo hasta ahora se logró que una distinguida colega efectuase dicha representación.

5. En desarrollo de su actuación, la apoderada de oficio, "SE NOTIFICÓ" del mandamiento ejecutivo, pero en mi sentir esa notificación no es válida, pues sus representados ya estaban notificados, no se decretó en ninguna parte nulidad alguna de dichas notificaciones, ni se suspendió el curso del

proceso, luego lo lógico y lo jurídico tan pronto aceptó la apoderada la designación del cargo, era haber proferido fallo sin oposición.

6. La notificación de la Doctora VIVAS y su escrito de excepciones deben darse por no escritos, ya que son contrarios a la legalidad del proceso, pues lo términos están vencidos y no se puede revivir por la concesión de pobres a los demandados.

7. En el auto en que su Despacho resolvió el amparo de pobreza, no se determinó que el proceso se suspendiese, ni se decretó nulidad alguna relacionada con la notificación personal de los demandados, sino simplemente se concedió lo que ese incidente, a la luz de las disposiciones legales vigentes, es decir, el amparo de pobreza, que no es otra cosa que están eximidos de gastos procesales, no más. Parecería que el juzgado, al permitir ilegalmente la notificación de la apoderada de oficio y más aún de correr traslado de las excepciones propuestas por ella, a todas luces totalmente extemporáneas, se hubiese ocupado de un expediente diferente al que contiene el proceso de la referencia.

En consecuencia, ruego a Usted, se sirva reponer para revocar el auto impugnado.

Atentamente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
C. C. Nº 17.095.904 de Bogotá
T. P. Nº 9.259 del C. S. J.

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Para efectos del traslado anterior, quedan los autos en la secretaría del Juzgado a disposición de las partes, por el término de dos días hoy

27-07-09 Vence 28-07-09

LA SECRETARIA,

pasa hoy 29 JUL 2009 al despacho para que se sirva proveer Vencido traslado anterior recurso entrompi

MARTHA [illegible] BERMUDEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25)
De dos mil nueve (2009)

Expediente No. 2007 - 00625

Procede el despacho a decidir el recurso de Reposición propuesto por la parte actora, contra el auto calendado julio trece (13) de dos mil nueve (2009), por cual se dispone correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, a través de su apoderada designada de oficio.

Inconforme con la decisión, refiere el censor que, teniendo en cuenta que los demandados CAMILO ALVARADO, y, MARÍA ORFA ALVARADO, se notificaron los días 30 de mayo, y, 16 de julio de 2008 del auto de mandamiento de pago, respectivamente, a quienes se les concedió el amparo por pobre, no resulta válida la notificación realizada a su apoderada, designada de oficio, como quiera que los demandados ya se encontraban notificados, y en el auto que decidió el amparo de pobreza no se decretó nulidad alguna relacionada con la notificación de los demandados, ni se suspendió el curso del proceso, razón por la que considera que, lo lógico y lo jurídico tan pronto aceptó la apoderada la designación del cargo, era haber proferido fallo sin oposición. Solicita, en consecuencia se revoque el auto impugnado.

Dentro del término legal de traslado, la parte pasiva guardó silencio.

Previo a resolver el Juzgado, CONSIDERA

Como es sabido, el recurso de reposición tiene por finalidad la de reformar o revocar los autos que contengan errores de procedimiento o de valoración que se hayan cometido por el juzgado al momento de proferirlos.

El punto de discusión se concreta en establecer si el escrito de excepciones que presentó la apoderada designada de oficio a los demandados, a quienes se les concedió el amparo de pobreza, debe ser o no tenido en cuenta, para los fines pertinentes.

Ahora bien, de conformidad con el Art. 161 del C.P.C., "El amparo de pobreza podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las artes durante el curso del proceso... Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso y actúe por medio de apoderado, ***y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido****, el solicitante deberá presentar, simultáneamente, la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo;* ***si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando éste acepte el encargo****" (negrilla fuera de texto)*

Entonces, resulta necesario tener en cuenta, en que etapa del juicio los demandados solicitaron el amparo por pobre, a fin de esclarecer si procedía o no la suspensión del término para contestar la demanda, hasta cuando el apoderado designado de oficio para que los representara, aceptara el encargo.

Si se tiene en cuenta que el demandado CAMILO ALVARADO, fue notificado del auto de mandamiento de pago el día 30 de mayo de 2008, y que el día 9 de junio del mismo año presentó la solicitud del amparo; y que la demandada MARÍA ORFA ALVARADO TIBADUIZA fue notificada del auto de mandamiento de pago el día 16 de julio de 2008, y que el día 22 de julio del mismo año, igualmente, presentó la solicitud del amparo, es de concluir que, en efecto, el término para contestar la demanda se encontraba suspendido, por cuanto éste no había vencido, y hasta tanto el apoderado designado de oficio aceptara el encargo.

Por otra parte, y si bien, de conformidad con el Nral. 5°, del Art. 140 del C.P.C., "El proceso es nulo en todo o en parte cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si en estos casos se reanuda antes de la oportunidad debida", para el presente asunto no resulta necesario declarar nulidad alguna, porque todas las actuaciones realizadas con posterioridad al 22 de octubre de 2008, fecha de notificación por estado de la providencia por la cual se concedió a los demandados el amparo de pobreza solicitado, fueron tendientes a la designación de su apoderado.

Por todo lo anterior, conclúyese que, aunque el Juzgado omitió pronunciarse con respecto a la suspensión del término para contestar la demanda, éste trámite si se encontraba suspendido, a consecuencia de una causal legal.

Por todo lo anterior, se mantendrá incólume el auto objeto de censura, y por cuanto se estima que el escrito de excepciones presentado por la apoderada de los amparados, fue presentado dentro de la oportunidad legal.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE,

1.- MANTENER incólume el auto calendado julio trece (13) de dos mil nueve (2009), por cual se dispone correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, a través de su apoderada designada de oficio, por las razones anotadas en la parte motiva.

2.- En consecuencia, por secretará contabilícese el término del que dispone la parte actora para descorrer el traslado de las excepciones.

3.- No tener en cuenta los escritos presentados por los demandados los días 9 de junio, y 22 de julio de 2008, obrantes en este cuaderno, por cuanto el proceso se adelanta como Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, en el que no es posible la actuación en causa propia.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: 13 OCT 2009
A LA HORA DE LAS 8:A.M.
LA SECRETARIA,
MARTHA YANETH VERA GARAVITO

WAS

008806 29

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA
ABOGADO
Calle 59 # 13 – 83 Of. 401, Bogotá D. C.
Tels. 4 00 96 23 – 4 00 75 86
E – Mail: hejupima@hotmail.com

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
2009 OCT 27 PM 3 24

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BBVA COLOMBIA contra CAMILO ALVARADO Y MARÍA ORFA ALVARADO. Radicación # 2.007 – 00625.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, mandatario judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que por medio del presente escrito doy contestación a las excepciones formuladas por la señora apoderada judicial de la parte pasiva en atención a su designación por su Despacho por haberse acogido favorablemente la solicitud de los demandados de amparo de pobreza, contestación que efectúo como se expresa a continuación.

EXTEMPORANEIDAD DEL ESCRITO DE EXCEPCIONES

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito manifestar a su Señoría que INSISTO EN QUE LAS EXCEOCIONES FUERON PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORÁNEA, lo cual sustento de la siguiente manera:

1. El inciso tercero del artículo 161 del Código de Procedimiento Civil dispone que cuando quien pide el amparo de pobreza es el demandado, y si es el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda "***se suspenderá hasta cuando éste acepte el encargo***", por lo cual debemos revisar si toda la actuación se cumplió dentro de los términos legales.

2. En efecto, el demandado CAMILO ALVARADO se notificó el 30 de mayo de 2.008 y solicitó el amparo de pobreza el 9 de junio de 2.008, es decir, el día en que se le vencía el término, por lo cual, en gracia de discusión, se le suspendió legalmente el término faltando sólo un día para vencerse su término.

3. Por su parte, la demandada MARÍA ORFA ALVARADO, se notificó el 16 de julio de 2.008 y solicitó el amparo de pobre el 22 de julio de 2.008, faltando dos días para vencerse su término.

4. La señora apoderada de la parte pasiva manifestó su aceptación del encargo, el día 16 de marzo de 2.009, es decir, que para CAMILO ALVARADO el término se venció el día 17 de marzo y para MARÍA ORFA, se venció el 18 de marzo de 2.009.

5. Como consecuencia de lo anterior y de la lectura de los artículos 161, inciso tercero y último inciso del artículo 163, ambos del Código de Procedimiento Civil, los beneficios del amparado por pobre se surten desde la presentación de la solicitud cuando ésta es de recibo por parte del juez, es decir, que el PROCESO SE SUSPENDIÓ DE PLENO DERECHO, A PARTIR DE LA SOLICITUD DE AMPARO POR POBRE, NO ANTES y por ende la notificación que los demandados efectuaron es perfectamente válida y la apoderada no tenía que notificarse, sólo contestar la demanda o proponer excepciones, aplicando el artículo 161 inciso tercero ya comentado. En resumen: a) la notificación de la apoderada es NULA; b) el escrito presentado por la apoderada de la parte pasiva donde propone excepciones es extemporánea.

6. Señor Juez, su Despacho profirió la providencia del 25 de septiembre de 2.009 resolviendo un recurso de reposición que el suscrito intentó, que no tuvo eco en su Despacho; el planteamiento efectuado en numerales anteriores no es otra cosa que el resultado de la comparación del expediente con las normas legales que su Señoría invocó para desatar el recurso en forma desfavorable para los intereses que represento.

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

En relación con la excepción de prescripción propuesta por la pasiva a través del defensor de pobre, me permito manifestar al Señor Juez, lo siguiente:

1. El pagaré base de la acción, contiene una obligación a cargo de los demandados, que se concreta en pagarle al acreedor (demandante), la cantidad de 916, 3872 Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), que en la época de creación del título, equivalían a $6.759.125.oo M/CTE.

2. La circunstancia que los deudores, hoy demandados, se hayan obligado a cancelar la citada suma de dinero en 180 cuotas mensuales y sucesivas desde el 17 de septiembre de 1.995 en adelante, no significa que el crédito sea de cuotas, ya que el desembolso que en su momento efectuó el Banco, no fue de cuotas sino en su totalidad por la cantidad de dinero ya mencionada, crédito que fue determinado en UPAC.

3. No debe confundirse la obligación originaria (totalidad de la obligación) con la forma de pago, que es una facilidad para el deudor, que puede mensualmente amortizando el pago del capital mediante el sistema de cuotas mensuales y sucesivas, pero ello es la forma de pago, no la obligación en sí mismo considerada.

4. Por otra parte y ello confirma el planteamiento anterior, los demandados, deudores, han hecho reconocimiento expreso de la obligación que se pretende a través del presente proceso en los escritos del 09 de junio de 2.008 (Camilo Alvarado) y 22 de julio de 2.008 (María Orfa Alvarado), en los cuales solicitan que los dineros que el secuestre designado dentro del proceso ejecutivo hipotecario que se tramitó ante el Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, que se terminara en virtud de la aplicación de la ley 546 de 1.999, se apliquen a la obligación que se pretende en este proceso.

5. Si bien su Despacho en proveído del 25 de septiembre de 2.009, determinó no tener en cuenta los escritos presentados por los demandados los días9 de junio y 22 de julio de 2.009, es de entender que, aunque no comparto dicha providencia como ya lo conoce su Señoría, repito es de entender que en todo caso dichos escritos no son tenidos en cuenta para los fines de contestación de demanda y proposición de excepciones, pero desde luego tiene gran valor probatorio en cuanto que contiene el reconocimiento expreso por parte de ambos demandados de la obligación que se cobra y con lo cual, indudablemente, se ha desistido de la prescripción en forma tácita y en relación con las cuotas que se consideran prescritas, de acuerdo al Código Civil, artículo 2.514 y en cuanto a las futuras, esto es, en cuanto a las que no han prescrito, de acuerdo a la apreciación de la pasiva, se ha operado, ya no la renuncia, sino la interrupción del término de prescripción, razón por la cual no existe prescripción alguna de la acción cambiaria.

P R U E B A S

Respetuosamente solicito a su Despacho se sirva tener como prueba todo el expediente y los escritos presentados personalmente por los demandados los días 9 de junio y 22 de julio de 2.008.

P E T I C I O N E S

Con fundamento en todo lo expuesto y en las normas jurídicas invocadas, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva declarar no probadas las excepciones propuestas y acceder a las súplicas de la demanda.

Atentamente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
T. P. N° 9.259 del C. S. J.

pasa hoy [- 4 OCT. 2009] al despacho

para que se sirva proveer concedo

término ordenado

MARTHA [illegible] CARAVITO

SECRETARIA

32

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil diez (2.010).

Expediente No. 2007-00787

Vista la actuación surtida el Juzgado ABRE A PRUEBAS el presente proceso, para que se tengan en cuenta y se practiquen las siguientes:

I. A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

1.) DOCUMENTALES: Demanda, documentos allegados con ésta y escrito por el cual se descorre el traslado de las excepciones y actuación surtida en el cuaderno principal, en cuanto fueren procedentes.

II AFAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

1.) DOCUMENTALES: escrito de excepciones y documentos allegados en cuanto fueren procedentes.

Ejecutoriado, el presente proveído regrese al Despacho para lo que a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. 030

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: - 2 MAR 2010

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Continuar trámite

pasa hoy 11 MAR. 2010 al despacho

para que se sirva proveer

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., abril trece (13) de dos mil diez (2010).

Ref.: Ejecutivo No. 2007 - 00625

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar, el Juzgado Dispone:

1.- Declarar precluido el término probatorio.

2.- Se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten los alegatos de conclusión, de conformidad a lo normado en el artículo 510 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN 060

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: 22 ABR 2010

Á LA HORA DE LAS 8:A.M.

EL SECRETARIO,

LUÍS FERNANDO MARTÍNEZ G.

Fvr

XIA SENTENCIA

Traslado 234

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA
ABOGADO
Cra. 28 A # 53 – 14 Piso 4°, Bogotá D. C.
Tels. 4 00 96 23 – 4 00 75 86
E – Mail: hejupima@hotmail.com

JUZGADO ... MUNICIPAL
BOGOTA

2010 ABR 29 PM 12 58

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BBVA COLOMBIA contra Camilo Alvarado y María Orfa Alvarado. Radicación N° 2.007 – 00625.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me permito someter a su consideración el alegato de conclusión con la solicitud de que se sirva desestimar la excepción propuesta y acceder a las súplicas de la demanda.

Como quiera que los argumentos planteados por la actora a través del suscrito apoderado fueron esbozados con amplitud en el escrito de contestación a la excepción de prescripción propuesta como de fondo, no veo la necesidad de repetir dichos argumentos en esta oportunidad, razón por la cual con el debido y acostumbrado respeto me remito al escrito presentado ante la Secretaría de su Despacho el día 27 de Octubre de 2.009, e4scrito que considero como parte integrante del presente alegato, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar y así lo solicito al Señor Juez para que sirva tenerlo como tal.

En esta oportunidad sólo deseo resaltar que los escritos presentados por los demandados en forma personal, antes de que el juzgado designara apoderado por el amparo de pobreza invocado por los demandados, escritos en los cuales confesaron la deuda y solicitaron un traslado de los dineros existentes en proceso anterior para abonar a la deuda, así no tengan valor probatorio como excepciones o como contestación de demanda por no cumplirse el derecho de postulación, *SÍ SON SUFICIENTES PARA INTERRUMPIR EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN, MEDIANTE LA INTERRUPCIÓN NATURAL PREVISTA EN EL CÓDIGO CIVIL.*

Por lo demás, Señor Juez, una vez más manifiesto que me atengo al escrito de contestación a la excepción presentado el 27 de Octubre de 2.009, como ya lo advertí anteriormente.

Atentamente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
T. P. N° 9.259 del C. S. J.

Continuar tramite

pasa hoy 04 MAYO 2010 al despacho

para que se sirva proveer

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo hipotecario 2007-0625
DE : BANCO BBVA S.A. COLOMBIA S.A
CONTRA : CAMILO ALVARADO Y OTRA

En calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, me dirijo a Usted para solicitar se tenga en cuenta las excepciones propuestas por el suscrito, como por la demandada MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, ya que no entiendo las razones que le asisten a mi Abogado designado dentro del amparo de pobreza para desistir de las mismas, pero considero que no debe ser así ya que estaríamos avocados a un fallo en nuestra contra y en favor del Banco.

El Juzgado 25 Civil del Circuito requirio al Secuestre JESUS DAVID RICO SIERRA, para que rindiera cuentas de su gestión, mediante auto de septiembre del 2009 sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Señor Juez, por el derecho que me asiste dentro de la actuación solicito se tengan en cuenta las excepciones de pago parcial y la calidad de desplazado que actualmente ostento yo y mi familia.

De Usted, atentamente,

CAMILO ALVARADO
CC No. 7.224.283

31 MAYO 2010. En la fecha se agrega al expediente

Martha Vital Gonzalez
Jefa

36

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE FALLO
Código No. 110014003706
Acuerdo No. PSAA10-7047 de 2010
(julio 28)
Carrera 10 No. 19-65 piso 11 Edificio Camacol
Bogotá, D.C., quince de septiembre de dos mil diez.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA- contra CAMILO ALVARADO Y OTRA.
Radicación: 2007-0625

Concluido el trámite que se tiene previsto, sin advertirse informalidad alguna generadora de nulidad, se profiere sentencia en la presente acción ejecutiva singular.

ANTECEDENTES:

I.- La demanda y sus pretensiones:

Aportando el original del pagaré donde consta el crédito, distinguido con el No.71871-9 suscrito el 17 de agosto de 1995 por la cantidad de 916.3872 UPAC equivalente para tal fecha a $6´759.125.oo m/cte. a pagarse mediante 180 cuotas mensuales, exigible la primera el 17 de septiembre de 1995, la segunda el 17 de octubre de 1995 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda, pactándose cláusula aceleratoria para el evento de incurrir los deudores en mora en el pago del capital o sus intereses, entre otras causales expresamente allí indicadas; la primera copia con mérito de exigibilidad de la Escritura Pública No.1104 de Mayo de 1995 de la Notaria 52 de esta ciudad, donde consta el gravamen hipotecario que respecto del apartamento 502 Interior 01 que forma parte de la Urbanización San Andrés Afidro, supermanzana 3, etapa I, P.H. situada en la Calle 142-B-123-02 constituyeron los deudores, determinado por los linderos especiales y generales que en tal escritura se indican y que aquí se dan por reproducidos; el folio de matricula inmobiliaria No.50N-20211377 donde consta su registro, vigencia del gravamen y que los ejecutados son los actuales propietarios inscritos del inmueble, y los documentos donde consta que el crédito fue convertido de Upac a UVR y reliquidado, resultando de tal operación un alivio por valor de $2´803.860 m/cte.

equivalente a 27,132.4836 UVR el cual fue aplicado en la forma descrita a fl.107; la entidad acreedora BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. quien absorbió a Granahorrar Banco Comercial S.A., por conducto de apoderado judicial y en libelo repartido el 29 de mayo de 2007 al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, formuló demanda ejecutiva hipotecaria en contra de los señores CAMILO ALVARADO y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, para que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble hipotecado antes descrito, pagaran los siguientes valores :

a). La cantidad de 58798,0815 UVR por concepto de capital acelerado, el que para la fecha de presentación de la demanda ascendía a $9´679.410.73 m/cte.

b). Los intereses de mora a la tasa máxima permitida, causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago de tal capital se realice.

c). El equivalente en moneda legal colombiana del valor que en UVR tengan las cuotas en mora causadas desde el 17 de julio de 1998 al 17 de enero de 2007, relacionadas en la demanda.

d). Los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago de las mismas se realice.

II.- La excepción propuesta :

Proferida el 20 de junio de 2007 la orden de pago, personalmente fue notificada el 30 de mayo de 2008 el ejecutado CAMILO ALVARADO y el 16 de julio de 2008 la ejecutada MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, procediendo oportunamente a elevar solicitud de AMPARO DE POBREZA, la que les fue otorgada, designándoseles el apoderado judicial que los representaría en este proceso, quien en efecto luego de aceptar el cargo dio respuesta a la demanda planteando como excepción de mérito la de **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA,** con fundamento en que se demanda el pago de cuotas vencidas desde el 17 de julio de 1998 y aplicando a ellas el término de prescripción de tres años a que se refiere el art.789 del C. de Co., se encontraba cumplido sin interrupción alguna el correspondiente a las cuotas causadas entre el 17 de julio de 1998 y 17 de Febrero de 1996 (92 cuotas), ante lo cual ha de

ser declarada la prescripción en relación con las referidas cuotas.

De la excepción en comento se corrió traslado a la parte actora, quien oportunamente y una vez se clarificó lo concerniente a que había sido propuesta dentro del término legal tal medio exceptivo por parte de la apoderada designada a los amparados por pobres, dio respuestas a la misma solicitando fuera negada su declaratoria, pues sostiene que aunque no fueron tenidos en cuenta los escritos mediante los cuales los ejecutados plantearon la excepción de pago parcial, en ellos los ejecutados han reconocido la existencia y vigencia de las obligaciones, cuando solicitan se tenga como pago parcial de las mismas los valores que haya consignado el secuestre que fue designado en el proceso ejecutivo hipotecario que se tramitó ante el Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, el que se terminó por aplicación de lo dispuesto en la Ley 546 de 1999, solicitando sean tenidas tales consignaciones como abono a las cuotas en mora.

Abierto el proceso a pruebas se ordenó tener como documental las aportadas por la actora con su demanda y como la práctica de ninguna se solicitó, se dispuso seguidamente el traslado a las partes para alegar de conclusión, facultad de la que solo el apoderado judicial de la ejecutante hizo uso reiterando sus iniciales pedimentos.

En las anteriores condiciones ha ingresado el proceso al Despacho para recibir el fallo que en derecho le corresponda, a lo que se procede mediante las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S :

1a.- Se trata en el caso presente del ejercicio de la acción cambiaria DIRECTA, aquélla que de conformidad con el art. 781 del C. de Co. se promueve contra el aceptante de una orden (letras o pagarés), o el otorgante de una promesa cambiaria o sus avalistas; estableciendo el art.789 ibidem que regula el tema de la prescripción, que esta clase de acciones, vale decir la cambiaria directa, prescribe en tres años contados a partir del día del vencimiento.

2ª.- Lo que sirve de base a esta ejecución es un pagaré a pagarse en 180 cuotas mensuales, exigible la primera el 17 de septiembre

de 1995 y así sucesivamente cada mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la demanda.

3ª.- Se sostiene en la demanda, sin haber sido desvirtuado, que los ejecutados han incurrido en mora en el pago de las referidas cuotas desde la vencida el 17 de Julio de 1998, ante la cual la acreedora haciendo uso de la cláusula aceleratoria pactada da por extinguido el plazo faltante y exige el pago no solo de las cuotas atrasadas, sino del total del saldo insoluto de capital.

4ª.- Al dar respuesta a la demanda, sostiene la apoderada judicial que le fue designada a los ejecutados amparados por pobres, que en los términos del art.789 del C. de Co., están prescritas las cuotas causadas entre el 17 de julio de 1998 y 17 de febrero de 2006, pues desde la fecha de su vencimiento hasta cuando se surtió la notificación de la orden de pago a los ejecutados, habían transcurrido más de los tres años que para ocurrir el fenómeno prescriptivo establece la norma en cita; pero en torno a lo anterior estima el despacho que en efecto, conforme lo sostuvo el apoderado judicial de la ejecutante al descorrer el traslado, tuvo lugar en el caso presente INTERRUPCION NATURAL de la prescripción y no hay por ende lugar a la declaratoria de tal medio exceptivo, en razón a lo siguiente :

a). Es del tenor el art.789 del C. de Co. que, *"La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento"*, esto es, que si el crédito objeto de esta acción era para ser cancelado mediante 180 cuotas y se demanda el pago de las vencidas entre el 17 de julio de 1998 y 17 de enero de 2007, teniendo en cuenta que cada cuota prescribe en forma independiente en la medida que el término prescriptivo de tres años la abarque, estarían prescritas las vencidas entre el 17 de julio de 1998 y 17 de febrero de 2005.

b). Esta demanda fue presentada al reparto el 29 de Mayo de 2007, profiriéndose la orden de pago el 20 de junio de 2007, la que fue notificada a la parte actora por estado el 22 de Junio de 2007, y al primer deudor solidario el CAMILO ALVARADO el 30 de Mayo de 2008, esto es, antes del vencimiento del año a que se refiere el art.90 del C.P.C. para tener por interrumpida la prescripción con la presentación de la demanda.

La demandada Maria Orfa Alvarado fue notificada personalmente del mandamiento de pago el día 16 de julio de 2008.

c). Las normas del Estatuto Mercantil no especifican las causas que interrumpen la prescripción, y entonces precisa

remitirnos al art.2539 de la legislación civil, por autorización expresa del art.2o. del C. de Co., y en efecto, indica la norma en referencia que, la prescripción que extingue las acciones ajenas puede interrumpirse, **ya natural**, ya civilmente. **Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente**. Se interrumpe civilmente por la demanda judicial.

5ª.- En el caso presente, no obstante que se evidencia que para el 29 de mayo de 2007 cuando se presentó esta demanda estaban prescritas las cuotas vencidas hasta el 17 de abril de 2004 y con ella lograba interrumpirse de manera natural la prescripción de las subsiguientes, vale decir, las causadas desde el mes de mayo de 2004, puesto que la notificación de la orden de pago al primer deudor solidario se obtuvo dentro del año a que se refiere el art.90 del C. P. C., existió renuncia por parte de los deudores al término prescriptivo que había corrido en su favor (art.2514 C. Civil), e interrumpieron en forma natural (art.2539-2 C.Civil) aquel de tres años que se había iniciado el 17 de mayo de 2004, pues expresamente reconocieron en aquellos escritos que conforman los fls.5, 6, 10 y 11 del cuaderno No.3 la existencia y vigencia de las obligaciones cuyo recaudo aquí se pretende, cuando solicitaron aplicar a las mismas como ABONO o PAGO PARCIAL a las cuotas en mora, los valores que consignó el secuestre Jesús David Rico Sierra en el proceso ejecutivo hipotecario que entre las mismas partes cursó en el Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, el que terminó por haberse declarado nulo lo actuado en aplicación a la Ley 546 de 1999.

Siendo lo anterior así, no hay lugar a la declaratoria de la excepción de prescripción planteada por la apoderada judicial designada a los ejecutados amparados por pobres, ante lo cual no habiéndose obtenido dentro del término establecido por la ley el pago de la obligación, ha de ordenarse que siga adelante la ejecución para el pago de lo determinado en el mandamiento ejecutivo con el producto de la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo su secuestro y avalúo, con la modificación sí, que tratándose el hipotecado de una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, los intereses moratorios han de ser liquidados a la tasa máxima y especial establecida para esta clase de créditos. Sin costas de conformidad con lo previsto en el art.163-1 del C.P.C.

D E C I S I O N :

41

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE DESCONGESTION PARA FALLO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Negar la declaratoria de la excepción de PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA propuesta por la apoderada judicial designada a los ejecutados amparados por pobres.

SEGUNDO: Con la modificación que se trata el que es objeto de esta acción de un crédito para la adquisición de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ante lo cual los intereses moratorios han de ser los establecidos para esta clase de créditos, ordenar seguir adelante la ejecución para el pago de lo determinado en el mandamiento ejecutivo, con el producto de la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y embargado, previo su avalúo.

TERCERO: En oportunidad practique y presente la parte actora la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo indicado al punto primero.

Sin costas, en aplicación a lo previsto en el art.163-1 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
Juez sexta civil municipal de descongestión para fallo

42

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE FALLO
Código No. 110014003706
Acuerdo No. PSAA10-7047 de 2010
(julio 28)
Carrera 10 No. 19-67 piso 11 Edificio Camacol

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2010

Oficio No. 0024

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO instaurado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA contra CAMILO ALVARADO y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA.
Radicación No. 2007-00625

Con el presente me permito remitirle el proceso de la referencia, con la decisión correspondiente a SENTENCIA en dos (2) cuadernos con 41y 156 folios.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
Juez

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2010 SEP 15 PM 12 24
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Consejo Superior de la Judicatura

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400302020070062 5 Seguido ante este juzgado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO

Se ha dictado SENTENCIA calendada el día DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010).-

Para notificar a las partes de la SENTENCIA proferida, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 323 del código de procedimiento civil, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término legal de tres (3) días hábiles, hoy VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) , siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

EL SECRETARIO,

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

Se desfija edicto a las _____ del día_____ del mes de_____ de 2010.-

EL SECRETARIO,

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

Consejo Superior de la Judicatura

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400302020070062 5 Seguido ante este juzgado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO

Se ha dictado SENTENCIA calendada el día DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010).-

Para notificar a las partes de la SENTENCIA proferida, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 323 del código de procedimiento civil, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término legal de tres (3) días hábiles, hoy VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) , siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

EL SECRETARIO,

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

Se desfija edicto a las 5:00pm del día 24 del mes de septiembre de 2010.-

EL SECRETARIO,

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

45

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2010 SEP 27 PM 4 07

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2007-0625
DE : BBVA COLOMBIA
CONTRA : CAMILO ALVARADO Y OTRA

Comedidamente me dirijo a Usted estando dentro del término para acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Según lo ordenado en el artículo 360 del C.P.C., sustentaré el mismo.

De Usted, atentamente,

CAMILO ALVARADO
CC No. 7.224.283 de Duitama

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 OCT. 2010 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Aclaración

Secretario (2)

SEÑOR
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2010 SEP 27 PM 4 07
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REFERENCIA: EJECUTIVO 2007-0625
DE : BBVA COLOMBIA
CONTRA : CAMILO ALVARADO Y OTRA

Comedidamente me dirijo a Usted estando dentro del término para acorde con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil se requiera al Apoderado judicial designado al habérsenos otorgado el amparo de pobreza que asuma nuestra defensa sustentando el recurso de apelación interpuesto.

De Usted, atentamente,

CAMILO ALVARADO
CC No. 7.224.283 de Duitama

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 05 OCT. 2018 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Solicitud

Secretario

(2)

47

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, noviembre cuatro (04) del año dos mil diez (2010)

REF:07-625 HIPOTECARIO

Se rechaza el Recurso de Apelación interpuesto por el ejecutado, toda vez que éste debe ser presentado a través de apoderado judicial, por cuanto el proceso es de Menor Cuantía. En lo que respecta al memorial que antecede, se entiende atendido por sustracción de materia, téngase en cuenta que no es carga del despacho la actuación del apoderado de la pasiva.

NOTIFIQUESE,

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 167 *Hoy* 8 NOV 2010
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

José Mauricio Meneses Bolaños

48

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2010 NOV 9 PM 2 17

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REF. PROCESO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA
CONTRA: MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA Y CAMILO ALVARADO.
RAD. 2007 – 625

GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR, *abogada de amparo de pobreza de los demandados en el proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestar al Despacho que ante la imposibilidad de comunicación con los mencionados señores que represento, pues dentro del expediente no aparece ni dirección ni teléfonos donde pueda localizarlos ni tampoco ellos han tratado de comunicarse conmigo, a pesar de aparecer mi dirección y mis teléfonos en la lista de Auxiliares de la Justicia y como ellos en memoriales que han presentado a su Despacho a pesar de que no se les ha tenido en cuenta insisten en que se efectúo un pago parcial consistente en unos cánones de arrendamiento que esta recibiendo el señor* ***JESUS DAVID RICO SIERRA****, identificado con la C.C. No. 80.721.106 de Bogotá, nombrado secuestre en la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la demanda efectuada el día 29 de marzo de 2005 dentro del proceso hipotecario de* ***GRANAHORRAR*** *contra* ***MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA*** *y* ***CAMILO ALVARADO****, proceso No. 99 – 8032 que cursó en el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá.*

Si es así y para que sus derechos no sean vulnerados, comedidamente solicito al Despacho:

1) *Requerir a la parte demandante BBVA para que informe a este Despacho si dentro de ese proceso ya referido que cursó en el Juzgado 25 Civil del Circuito, se consignaron dineros por concepto de cánones de arrendamiento objeto de esta acción y si fueron retirados y se abonaron a la obligación que se cobra en este proceso. En caso afirmativo cuanto dinero fue consignado y retirado.*

2) *Requerir al señor* ***JESUS DAVID RICO SIERRA****, identificado con la C.C. No. 80.721.106 de Bogotá y quien fuera nombrado como se dijo secuestre dentro de ese proceso que cursó en el*

Juzgado 25 Civil del Circuito para que informe todo lo relacionado con la administración, cánones de arrendamiento recibidos de dicho inmueble, según aparece en la fotocopia de diligencia de secuestro, el señor se ubica en la Diagonal 44 No. 23 A – 15 Sur de Bogotá.

3) *Oficiar al Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, para que informe al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, si dentro de este proceso ya mencionado No. 1999 – 8032 se consignaron títulos por concepto de cánones de arrendamiento, cuantos fueron consignados y porque valor y que destino se les dio.*

Para información de los demandados y con el fin de que se comuniquen con la suscrita, les informo que mi dirección es la Carrera 91 No. 157 B -85 Torre 13 Apto. 403 y mis teléfonos son 3157073289 y 7254417 de Bogotá, D.C., datos que se encuentran en la lista de Auxiliares de la Justicia y en el respectivo expediente.

Atentamente,

GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR
C.C. No. 41.640.944 de Bogotá
T.P. No. 25.331 del C.S.J.

50

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2010 NOV 11 AM 11 57
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Doctor
Mario Fernando González Bermúdez
Juez 20 Civil Municipal
Ciudad

Referencia: Proceso ejecutivo 2007-0625 de BBVA contra Camilo Alvarado

Camilo Alvarado., parte demandada, respetuosamente me permito Interponer ante su Despacho recurso de reposición contra el auto de fecha de noviembre 4 del año en curso. por medio del cual se negó el recurso de apelación contra la sentencia

PETICION

Solícito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 04 de noviembre del 2010, mediante el cual el Juzgado negó el recurso de apelación contra la sentencia y en su lugar proceda a conceder el recurso de apelación contra la mencionada providencia.
De manera subsidiaría, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación, solicito a su Despacho expedir, con destino al Juez Civil del Circuito, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja.

Para sustentar el recurso ruego se tengan en cuenta las siguientes consideraciones;

1. Dentro del término de ejecutoria de la sentencia, propuse el recurso de apelación, teniendo en cuenta que el Abogado designado por el Amparo de pobreza no lo hizo.

2. En este momento me niega el recurso por haberlo interpuesto yo siendo un proceso de menor cuantía y no haberlo hecho el Abogado, pero dentro de la sentencia si tiene en cuenta el escrito que nosotros, yo y mi madre como demandados habíamos hecho, diciendo que habíamos aceptado el pago, no teniendo en cuenta únicamente lo actuado por el Abogado. Y si era así ha debido prosperar la excepción propuesta por el abogado.

3. En el sistema aparece dentro del trámite del proceso que incluso el Abogado renunció a las excepciones, por lo cual yo considero que es grave para nosotros.

4. La mencionada sentencia puede ser objeto de recurso de apelación, recurso que no puede ser negado por el juez de primera instancia, razón por la cual se presenta el recurso de reposición contra el auto que negó la apelación y en subsidio se solicita la expedición de la copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja ante la segunda instancia.

Como fundamento de derecho: artículo 377 y siguientes del Código de Procedimiento Civil

Como pruebas solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

Del Señor Juez, atentamente,

CAMILO ALVARADO
CC No. 7.224.283 de Bogotá

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

Para efectos del traslado anterior quedan los autos en la secretaria del Juzgado a disposición de las partes por el término de 2 días hoy

22 NOV. 2010

EL SECRETARIO

Inicia: 23/11/2010
Vence: 24/11/2010

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 13 DIC. 2010 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Termino vencido en

Secretario Rosdeer recurso

52

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA

ABOGADO

Cra. 28 A # 53 – 14 Piso 4°, Bogotá D. C.

Tels. 4 00 96 23 – 4 00 75 86

E – Mail: hejupima@hotmail.com

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

2010 NOV 18 11 40

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO BBVA COLOMBIA contra MARÍA ORFA ALVARADO TIBADUIZA Y CAMILO ALVARADO. Rad. # 2.007 – 625.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respecto del recurso de reposición y subsidiaria solicitud de expedición de copias con miras a interponer recurso de queja, por parte del demandado CAMILO ALVARADO, me permito comentar lo siguiente:

1. El escrito presentado por el demandado CAMILO ALVARADO no cumple con el derecho de postulación, ya que está representado por abogado inscrito, que inclusive propuso excepciones de mérito y si no apeló, muy seguramente por advertir que erró al excepcionar la prescripción toda vez que demasiado claro que en este caso no operó tal fenómeno jurídico.

2. Por otro lado, no veo por ninguna parte del expediente que la abogada designada por su Despacho haya manifestado que desiste de las excepciones; al contrario, con fecha 27 de mayor de 2.010, en el traslado para formular alegatos de conclusión, le solicita a su Despacho tener en cuenta las excepciones propuestas, escrito que desmiente las aseveraciones del demandado CAMILO ALVARADO.

3. Fíjese su Señoría, que el demandado CAMILO ALVARADO siempre ha estado tratando de dilatar el trámite normal del proceso con escritos que sabe no puede o no debe presentar sin el apoyo de su apoderado y sin embargo lo continúa haciendo, por lo cual, considera el suscrito, que el juzgado le debe prevenir para que en lo sucesivo se abstenga de presentar escritos sin el lleno de los requisitos legales.

4. En consecuencia, le ruego a su Señoría se sirva denegar las peticiones del citado demandado, quien debe ponerse en contacto con su apoderada, tal como ella misma lo ha requerido a través del memorial presentado el 9 de noviembre de 2010, quien informa a su Despacho que el señor ALVARADO es ilocalizable, por lo queda a él mejor trabajar con su apoderada y abstenerse de seguir presentando escritos que no se pueden resolver, pero que sí atentan contra el normal desarrollo del proceso.

Atentamente,

Héctor J. Pineda

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA.
T. P. # 9.259 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 13 DIC. 2010 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Pronunciamiento en término

Secretario

Resolver. Recurso

54

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 03
BOGOTA D.C.

2010 NOV 25 AM 7 31

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Oficio No. T.1834.
24 de Noviembre de 2010.

SEÑOR(S)
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001310304420100056400 DE CAMILO ALVARADO C.C 7224283 Contra JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010) , se **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y se dispuso oficiarle por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la pertinente comunicación, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejerza su derecho a la defensa y remita el expediente de Radicación No 2007-625 contentivo del proceso ejecutivo promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA CAMILO ALVARADO y OTRA. Se le ordena comunicar a las partes y terceros intervinientes del referido proceso, la iniciación de este trámite, para que puedan hacer uso del derecho de contradicción, así mismo deberá remitir a este Despacho la constancia de las comunicaciones libradas so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas para tal efecto. Se le advierte que de no dar respuesta en el término concedido, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
Se anexa copia del traslado.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ. D.C.
SECRETARIA

Cat.

55

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA de CAMILO ALVARADO contra Juzgado 20 Civil Municipal de Bogota

Dentro del término yo pase dos escritos solicitando se requerirán al abogado para que nos representará y otro apelando.

7. Ahora sale un auto en el que se informa que no me conceden la apelación porque tiene que ser a través de Abogado, pero no entiendo como se hace esto si para unas cosas si vale lo que nosotros escribimos y para otras no.

8. Estamos en riesgo de perder nuestra vivienda donde convivo con mi familia y mis menores hijos.

9. El hecho de quedar sin recurso conlleva a que queden firme la sentencia y nos puedan rematar la vivienda sin derecho a nada por la no actuación de un Abogado.

10. Estoy en la fecha interponiendo recurso de queja pero entiendo que ni siquiera lo tramitaran y no deseo estar nuevamente en la calle por estar desamparado.

Como petición especial solicito a Usted que ordene al juez tramite el recurso de apelación para que no se me cause el perjuicio irremediable.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad.

Recibo notificaciones en la Calle 143 Nº 128-02 Telefono 3133216807.

De Usted, atentamente,

CAMILO ALVARADO
CC No. 7624283 de Duitama

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al expediente

hoy 13 DIC. 2010

Secretario

57

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2010 DIC 2 PM 3 28
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Hipotecario

REF. Ejecutivo de BBVA contra MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA Y CAMILO ALVARADO .PROCESO No 2007-625

GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR, nombrada por su despacho como abogada de amparo de pobreza a petición de los demandados me permito manifestar que he recibido telegrama poniéndome en conocimiento la tutela presentada por el demandado CAMILO ALVARADO.
Como lo manifesté en mi memorial de fecha 9 de noviembre del año en curso desde el momento en que fuí designada como abogada de amparo de pobreza de los demandados ellos jamás nunca hasta la fecha se han comunicado conmigo a pesar de que mis datos de ubicación y teléfonos de encuentran en el expediente y en la lista de auxiliares de justicia ,lista en la que ellos solicitaron el amparo tampoco ,en el expediente no aparece ningún dato de ellos para ubicarlos para prestarles el debido asesoramiento con respecto a su deberes y obligaciones.
Presenté como defensa y de acuerdo a las pruebas aportadas al proceso la excepción correspondiente ,en ningún momento renuncié a la excepción propuesta como lo manifiestan los demandados ,en que folio se encuentra tal renuncia pregunto a los demandados sus memoriales no han hecho otra cosa que desplazar mis funciones como su abogada de amparo de pobreza razón por la cual se me dificulta seguir en el cargo desconozco las razones que tienen para no comunicarse conmigo y coordinar la defensa de sus intereses. Si hubo abonos consistentes en cánones de arrendamiento por parte del secuestre del inmueble objeto de la demanda en una demanda anterior y de la cual no estoy enterada deben aparecer en este proceso por parte del demandante para que se tengan en cuenta en el momento de la liquidación del crédito tal como lo solicité en mi memorial de fecha 9 de noviembre del 2010.
Si los demandados siguen actuando o litigando en nombre propio me declaro impedida para seguir ejerciendo el cargo.
Si no apelè la sentencia es porque no tuve fundamentos jurídicos para ello

Señor juez,

GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR
C.C.No 41.640.944 de bogotà
T.P.No25.331del C.S. de la J.

Jdo 44. folio
Nº 4166/2010.

RECIBIDA
CONGESPONDENCIA
2010 DIC 2 3 PM 3 29
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 13 DIC. 2010 pasa al

13 DIC. 2010

despacho para que se sirva proveer

Solicitud

Secretario

(3)

58

CONSTANCIA

En Bogotá, a los TRES (03) días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2.010), se deja constancia que el proceso 2007-0625 se encuentra en el Juzgado 44 Civil del Circuito por tutela en fecha 29 de noviembre de 2010 mediante oficio N°4166. Por tal motivo no se puede anexar el memorial adjunto.

MERY HELEN CIFUENTES PRIETO
Escribiente

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al expediente

hoy 13 DIC. 2010

Secretario

59

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diciembre siete (07) de dos mil diez (2010)

Visto el informe secretarial, remítase el presente memorial al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, donde se está tramitando la tutela.

CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

87

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Referencia: ***ACCION DE TUTELA No 11001310304420100056400***

Accionante: ***CAMILO ALVARADO.***

Accionado: ***JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. y JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA FALLO DE BOGOTÁ D.C.***

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil diez (2010)

Procede el Juzgado a proferir sentencia dentro de la tutela de la referencia.

I. ACCIÓN

Mediante escrito radicado ante la oficina de reparto el señor CAMILO ALVARADO instauró ACCIÓN DE TUTELA en contra del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., pretendiendo la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y a una vivienda digna, consagrados en su conjunto en la Constitución Política.-

Como soporte de su pedimento alegó, que él al igual que la señora MARIA ORFA ALVARADO en calidad de demandados dentro del proceso ejecutivo singular iniciado en su contra por el Banco BBVA S.A., solicitaron ante el juez de conocimiento *amparo de pobreza* dada su difícil situación económica, la que les fue concedida y en consecuencia se designó un abogado, quien ha omitido ejercer su defensa, como quiera que pese a que contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, desistió de aquellas, lo que les ocasionó un grave perjuicio, toda vez que el juez que definió la instancia solamente tuvo en cuenta sus manifestaciones, sin que hiciera un pronunciamiento de fondo respecto a las excepciones propuestas por su apoderada.

De igual modo, sostiene que al tener conocimiento de la sentencia - que le fue desfavorable -, presentó un recurso de apelación, pues su apoderada no lo interpuso en tiempo, el cual fue rechazado por el juez accionado, toda vez que el proceso que allí se tramita es de menor cuantía, y por ende debía actuar mediante apoderado judicial.

Por lo anterior, solicita que se amparen los derechos invocados, ordenando al Juez Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C., conceder el recurso de apelación oportunamente interpuesto, o en caso de no hacerlo, requerir a la abogada de *oficio* para que proceda a elevarlo. (Fol. 11-12)

II. ACTUACIÓN DENTRO DEL TRÁMITE

Luego de ser remitida la presente acción por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de esta ciudad[1], mediante providencia del veinticuatro (24) de noviembre del año en curso, se admitió la acción, se ordenó vincular al Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión para Fallo de Bogotá D.C.; se dispuso comunicar a los Jueces tutelados; se decretó la inspección judicial sobre el expediente en comento; se dispuso tener como pruebas los documentos aportados con la solicitud; y la vinculación a esta acción de las partes intervinientes en el proceso.

Dentro del término de traslado, el doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ, en su calidad de JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., remitió el expediente y solicito negar el amparo deprecado, toda vez que el curador que le fuera designado en razón a su solicitud de amparo por pobre *no renunció a las excepciones propuestas*, ni el juzgado aceptó tal proceder; indicando además que la decisión de negar el recurso de apelación propuesto por el accionante se fundamentó en lo dispuesto en el art. 63 del C. de P. C., como quiera que al ser el proceso de menor cuantía, la norma no permite la actuación de las partes en causa propia sin ser abogados inscritos, decisión que igualmente es susceptible de los recursos de reposición y queja *ante el superior*, los que fueron solicitados por el accionante y se encuentran pendientes de resolver, pues el traslado venció el pasado *24 de noviembre del año en curso*, lo que permite entrever la presencia del principio de subsidiariedad (Fol. 21-22).-

Por su parte, la Sra. Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión para Fallo de esta ciudad, indicó que conforme a las actuaciones militantes en el expediente, se observa que su apoderado de oficio presentó excepción de mérito que le fue tramitada y resuelta, por lo que si en sentir del actor las actuaciones de su apoderado fue deficiente y descuidada, la acción de tutela no es el mecanismo idóneo para la defensa de sus intereses (fl. 23).

III. CONSIDERACIONES

Dado el carácter subsidiario de la acción de tutela, su amparo no procede en contra de decisiones judiciales, salvo la existencia de una vía de hecho que vulnere derechos fundamentales de las partes en un proceso y siempre que no existe otro mecanismo de defensa. Al respecto, la Corte Constitucional sostuvo en su sentencia T-008 de 1998 lo siguiente:

> *"...La corte Constitucional ha entendido que la acción de tutela no procede contra decisiones judiciales, salvo que se trate de una vía de hecho que afecte derechos constitucionales fundamentales y siempre que se cumplan los restantes requisitos de procedibilidad de la citada acción.* ***En este sentido, la tutela sólo habrá de proceder contra una vía de hecho judicial si no existe ningún mecanismo ordinario de defensa o, si éste existe, a condición de que el amparo constitucional resulte necesario para evitar la consumación de un perjuicio irremediable de carácter iusfundamental.***
>
> *En esos términos,* ***la vía de hecho tiene cabida sólo cuando se desborde ostensiblemente el cauce de la juridicidad y de manera burda y grosera se atropellen las reglas mínimas establecidas por el ordenamiento jurídico, lesionando en forma grave el derecho fundamental al debido proceso..."*** (Negritas fuera de texto) [2]

---

[1] Toda vez que la Juez de tutela tuvo conocimiento del proceso como juez de instancia (art. 149 del CPC), decisión que adoptó mediante proveído del doce (12) de noviembre de la presente anualidad (fl. 7)

[2] Cfr. Corte Constitucional. Sentencia T-320 del 1 de abril de 2.004.

En cuanto a la vulneración del derecho a una *defensa técnica*, la Corte Constitucional en varios de sus pronunciamientos ha sostenido que se debe estudiar cada caso en particular para valorar sus consecuencias a partir de un estudio concienzudo sobre tales circunstancias, eso sí, sin dejar a un lado la procedencia de la acción de tutela, teniendo en cuenta para ello el requisito de la subsidiariedad. Ahora bien, en tratándose de los criterios a tener en cuenta para considerar que el derecho a la defensa técnica se ha vulnerado, el mentado tribunal constitucional en sentencia T-066/05 sostuvo que deben concurrir los siguientes elementos:

> *"...1. Que efectivamente se presenten fallas en la defensa que, desde ninguna perspectiva posible, puedan encuadrarse dentro del margen de libertad con que cuenta el apoderado para escoger la estrategia de defensa adecuada. Ello implica que, para que se pueda alegar una vulneración del derecho a la defensa técnica, debe ser evidente que el defensor cumplió un papel meramente formal, carente de cualquier vinculación a una estrategia procesal o jurídica.*
> *2.* ***Que las mencionadas deficiencias no le sean imputables al procesado o no hayan resultado de su propósito de evadir la acción de la justicia.***
> *3. Que la falta de defensa material o técnica revista tal trascendencia y magnitud que sea determinante de la decisión judicial; de manera tal, que pueda afirmarse que se configura una vía de hecho judicial por uno de los cinco defectos anotados - sustantivo, fáctico, orgánico, procedimental o por consecuencia-.*
> *4. Que, como consecuencia de todo lo anterior, aparezca una vulneración palmaria de los derechos fundamentales del procesado. En otras palabras, si las deficiencias en la defensa del implicado no tienen un efecto definitivo y notorio sobre la decisión judicial o no aparejan una afectación ulterior de sus restantes derechos fundamentales, no podría proceder la acción de tutela contra la respectiva decisión judicial...*[3]*"*

Y en torno al derecho de postulación, el máximo tribunal constitucional[4] señaló:

> *"...A partir de la interpretación del artículo 229 de la Constitución Política, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha resaltado que el acceso a la administración de justicia, por voluntad del constituyente, debe hacerse por regla general a través de un abogado inscrito, sin perjuicio de los supuestos en que el legislador determine que la intervención de éste no es necesaria. Así se desprende de lo expresado por el texto constitucional. Por fuera de las excepciones dispuestas por el propio texto constitucional – como son las acciones de tutela, populares y públicas de inconstitucionalidad-, corresponde al legislador definir, dentro de la amplia potestad de configuración normativa con la que cuenta, en qué casos la intervención en un proceso judicial puede hacerse sin la necesidad de un abogado. El artículo 28 del Decreto 196 de 1971 se ocupa de establecer algunos de los supuestos en los que, por excepción a la regla general, se puede litigar en causa propia sin ser abogado inscrito...*
>
> *Al referirse al tema de las excepciones, la Corte ha advertido que el Legislador debe hacerlo asegurando que éstas resulten razonables y proporcionadas. Sobre este particular se precisó que: "La razonabilidad de las excepciones depende, entre otros factores, de la complejidad técnica y de la importancia del procedimiento o actuación de que se trate, de la posibilidad de contar con abogados para que se surtan tales actuaciones, y por supuesto, del valor constitucional de los derechos e intereses que el defensor o el apoderado deban representar*[5]*."*[6]

---

[3] En este sentido se ha manifestado la Corporación, por ejemplo, al negar el amparo en un caso en el cual el juez había valorado una prueba obtenida al margen del debido proceso, sin que el sindicado hubiera tenido oportunidad de defenderse. En esta oportunidad la Corporación entendió que sólo procedía la acción de tutela si la mencionada prueba constituía un elemento central de manera tal que, sin ella, la decisión judicial hubiese sido, necesariamente, diversa. Como en el caso existían otros elementos que podían justificar la mencionada decisión la Corte no concedió la respectiva anulación. Sentencia T-008/98.

[4] Sentencia T-020 de 2006 MP Dr. Rodrigo Escobar Gil

[5] En este sentido, ver Sentencias C-49/96 Considerando A; C-071/95 Considerando b); SU-044/95 Considerando 2.

[6] Sentencia C-875 de 2002

IV. EL CASO EN CONCRETO

Descendiendo el estudio al caso *sub examine*, se observa que el accionante pretende que por ésta vía constitucional se ordene al juzgado accionado que tramite el recurso de apelación propuesto por aquel contra la sentencia del quince (15) de septiembre de la presente anualidad proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Fallo de esta ciudad, mediante la cual se declaró impróspera la excepción de *prescripción de la acción cambiaria* que fuera propuesta por su apoderada judicial - en virtud al amparo de pobreza concedido a su favor -, y en consecuencia se ordenó seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago, como quiera que su apoderada judicial renunció a las excepciones propuestas, a más que no propuso el recurso de apelación *en tiempo*, situación que en su sentir vulneran los derechos alegados.-

Revisadas las actuaciones procesales relevantes contenidas en el proceso ejecutivo *hipotecario* que ocupa la atención del despacho, se observa que mediante auto de junio veinte (20) de dos mil siete (2007), el juzgado accionado libro mandamiento de pago a favor del BANCO BILVAO BIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y en contra de CAMILO ALVARADO y MARÍA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, decretándose el embargo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 50 N-20211377 (fl. 31-32), por lo que una vez registrada la cautelar(fl. 34-39), se ordenó su secuestro(fl. 40), el que no se pudo llevar a cabo por inasistencia de la parte interesada en la diligencia (fl. 42).

De igual modo, se avisora que la parte actora desplegó las actuaciones tendientes a lograr la notificación de los demandados, la que resultó infructuosa (fl. 43-46) razón por la que solicitó su emplazamiento (fl. 47) que fue decretado (fl. 48); empero, el demandado CAMILO ALVARADO se notifico personalmente del auto de apremio el treinta (30) de mayo de dos mil ocho (2008) (fl. 49), lo que aconteció igualmente respecto a la señora MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA el dieciséis (16) de julio de la misma anualidad (fl. 50); por lo que una vez noticiados de la acción ejecutiva, mediante escritos presentados el nueve de junio y veintidós (22) julio de dos mil ocho (2008) (fl. 54-56, 58-59), contestaron la demanda, propusieron la excepción de *pago parcial*, y solicitaron el ***amparo de pobreza***, el que les fue concedido en proveído del dos (2) de septiembre de dos mil ocho (2008) (fl. 53); y al notar el juzgado la ausencia de designación de defensor de oficio, mediante auto del doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), procedió a designar uno (fl. 60), el que fue removido en dos oportunidades[7], designándose finalmente a la Dra. GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR (fl. 61-62), quien tomó posesión del cargo el dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009) (fl. 63), contestó la demanda el veinte (20) de marzo de la referida anualidad, y propuso la excepción de mérito que denomino "*prescripción de la acción cambiaria derivada del pagaré base de la acción*" (fl. 64); por lo que mediante auto del trece (13) de julio de 2009 se dispuso correr traslado de la misma a la parte actora (fl. 65), quien presentó recurso de reposición contra dicha decisión (fl. 66-67), el cual fue resuelto en auto del veinticinco (25) de septiembre de 2009, en el que se mantuvo *incólume* la decisión (fl. 68-69); por lo que la actora procedió a descorrer el traslado (fl. 70-72); y una vez evacuado dicho traslado, el juzgado decretó las pruebas solicitadas (fl. 73), y corrió traslado para alegar de conclusión (fl. 74); profiriendo el Juzgado Sexto Civil Municipal de Fallo sentencia el quince (15) de septiembre de dos mil diez (2010) (fl. 75-80), la cual fue notificada por edicto el veintidós (22) de septiembre hogaño (fl. 81), y apelada

[7] Mediante autos del primero (1°) de diciembre de dos mil ocho (2008) y marzo dos (2) de dos mil nueve (2009).

por el demandado CAMILO ALVARADO, quien solicitó *igualmente* se requiriera a su apoderado para que asumiera su defensa (fl. 82-83), a lo cual el juzgado mediante proveído del cuatro (4) de noviembre de los cursantes, *rechazó el recurso de apelación* propuesto, toda vez que el mismo debía presentarse mediante apoderado judicial teniendo en cuenta que el proceso es de menor cuantía, indicándole además que no es carga del despacho *la actuación del apoderado de la pasiva* (fl. 84), decisión ante la que el demandado presentó recurso de reposición y en subsidio solicitó la expedición de las copias *para efectos del trámite del recurso de queja ante la segunda instancia* (fl. 85-86).

Como a no dudarlo, se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo hipotecario iniciado en contra del aquí accionante, en el que se concedió el *amparo de pobreza* deprecado por los demandados, y que en tal virtud les fue designado abogado de oficio, quien según se divisa, en su nombre contestó la demanda y propuso la excepción de mérito de *prescripción de la acción cambiaria derivada del pagaré base de la acción*, la cual fue resuelta en la decisión que puso fin a la instancia.

Luego, no se divisa una vulneración a los derechos invocados, como quiera que, contrario a lo expuesto por el accionante, la profesional del derecho que fue designada para asumir su defensa en el proceso ejecutivo excepcionó en su favor sin que mediara su ***desistimiento***, pues al margen de su improsperidad, ésta fue estudiada y analizada en la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Fallo de Bogotá; y lo cierto es que no se hallan configurados los supuestos contemplados en la sentencia T-066/05 anteriormente transcrita en su aparte significativo, dado que según lo tuvo a bien el juez de instancia, los argumentos esgrimidos por los demandados en sus respectivos escritos de contestación valieron para determinar la inoperabilidad del fenómeno prescriptivo, lo que de contera permite admitir que la abogada de oficio sí asumió *en su concepto*, la defensa del accionante.

Ahora bien, en torno a la solicitud de ordenar al juez de instancia que tramite el recurso de apelación propuesto por el accionante en contra de la sentencia proferida por el Juez Sexto Civil Municipal de Fallo de Bogotá, ha de advertirse que tal pedimento resulta improcedente, como quiera que el proceso ejecutivo donde aquel es demandado, es de menor cuantía, lo cual le impide acudir en causa propia.

En efecto, el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 dispone que *nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto*, las cuales se hallan taxativamente señaladas en el art. 28 de la misma norma, así:

> *1°. En ejercicio del derecho de petición y de las acciones públicas consagradas por la Constitución y las leyes.*
> *2°. En los procesos de mínima cuantía.*
> *3°. En las diligencias administrativas de conciliación y en los procesos de única instancia en materia laboral.*
> *4°. En los actos de oposición en diligencias judiciales o administrativas, tales como secuestros, entrega o seguridad de bienes, posesión de minas u otros análogos. Pero la actuación judicial posterior a que de lugar la oposición formulada en el momento de la diligencia deberá ser patrocinada por abogado inscrito, si así lo exige la ley.*

Luego, al encontrarnos frente a un proceso *ejecutivo hipotecario de* ***menor cuantía***, le correspondía a los demandados actuar mediante apoderado judicial,

toda vez que en la medida en que la ley no previó la excepción respecto del recurso de apelación, no es posible que su interposición se haga sin la mediación de un *abogado inscrito*, pues ha de entenderse que la interpretación de dicha norma debe hacerse de forma restrictiva, lo cual permite inferir que la decisión de negar el recurso de alzada se encuentra sustentada en un análisis razonable de l[redacted]ormas.

No sobra advertir que el recurso de reposición y en subsidio el de queja interpuestos por el accionante, se encuentran pendientes de resolución judicial, por lo que le corresponde al juez de instancia analizar su procedencia, luego de lo cual podrá el accionante *mediante apoderado judicial*, manifestar su inconformidad hacia el mismo.

V. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

VI. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el amparo de tutela, del derecho fundamental incoado por **CAMILO ALVARADO** contra el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA FALLO DE BOGOTÁ D.C.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión en los términos señalados por la ley, a las partes interesadas. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional, dentro de los términos señalados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en el evento en que no sea impugnado este fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ

Dnps

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 03
BOGOTA D.C.

66

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2010 DIC 9 AM 10 20
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Ofici[redacted]. T.1911.
7 de Diciembre de 2010.

SEÑOR(S)
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001310304420100056400 DE CAMILO ALVARADO C.C 7224283 Contra JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010), le comunico que se **NEGO** el amparo del derecho fundamental incoado por CAMILO ALVARADO Contra JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL. Se remite copia de la sentencia en seis (6) folios.

Se devuelve el expediente No. 2007-0625 constante de dos (2) cuadernos de 56 y 156 folios respectivamente.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ. D.C.
SECRETARIA

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
Secretario

Cat.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 13 DIC. 2010 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Regresa del superior.

Secretario

(3). Resolver - recurso y solicitud
Vf. 51 y 52.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo dieciséis (16) del año dos mil once (2011)

Ref. 2007-0625 Ejecutivo

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio la expedición de copias para la interposición del recurso de queja, interpuesto por el ejecutado ***CAMILO ALVARADO*** *frente al auto calendado noviembre cuatro (04) de 2010, mediante el cual se rechazó el recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión para Fallo el 15 de septiembre de 2010, en consideración a que el abogado designado por amparo de pobreza no presentó el recurso de apelación y renunció alas excepciones. Por lo anterior solicitó se conceda el recurso de apelación deprecado.*

La parte actora se opuso en los términos vistos a folios 52 y 53.

CONSIDERACIONES

*El artículo 28 del Decreto 196 de 1971 establece que "***Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito***, en los siguientes casos: (...)* ***En los procesos de mínima cuantía****..." (se resalta), lo que significa que si el proceso de la referencia es de menor cuantía, para que el ejecutado* ***CAMILO ALVARADO*** *pueda litigar en causa propia debe acreditar su calidad de abogado, lo que nunca se ha hecho, de donde se sigue que no puede ser escuchado y el recurso de reposición interpuesto debe ser rechazado.*

No obstante lo anterior y que el juez constitucional en sede de tutela sostuvo la misma tesis (fl. 64), en aras de garantizar los posibles derechos fundamentales que le asisten a la parte ejecutada se expedirán las copias para la interposición del recurso de queja.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***MANTENER*** *incólume el auto calendado noviembre cuatro (04) de dos diez (2010), por las razones expuestas anteriormente.*

SEGUNDO: ***EXPEDIR*** *copias auténticas de los folios 118 y 119, 149 y 151 del Cuaderno principal, y de los folios 4, 22 y 23, 36 a 47, 50 y 51 del cuaderno de excepciones, así como del presente proveído, a costa de la parte ejecutada, quien deberá suministrar las expensas necesarias para la expedición de las copias, dentro del término de cinco días.-*

TERCERO: ***DEJAR*** *por la secretaría del Juzgado, las constancias respetivas, conforme lo dispone el art. 378 del C. de P. C.-*

CUARTO: ***OBREN*** *en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 48 y 49.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(2)

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 048 *Hoy* 18 MAR 2011
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

José Mauricio Meneses Bolaños

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Marzo/2011 al 15/Abril/2011
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Febrero de 2011:	**0.60%**
Valor de la UVR al 15 de Marzo de 2011:	**193.9960**

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/03/2011	194.0334	3.38
17/03/2011	194.0709	3.37
18/03/2011	194.1083	3.36
19/03/2011	194.1458	3.35
20/03/2011	194.1833	3.35
21/03/2011	194.2207	3.34
22/03/2011	194.2582	3.33
23/03/2011	194.2957	3.32
24/03/2011	194.3332	3.32
25/03/2011	194.3707	3.31
26/03/2011	194.4082	3.30
27/03/2011	194.4457	3.29
28/03/2011	194.4833	3.29
29/03/2011	194.5208	3.28
30/03/2011	194.5583	3.27
31/03/2011	194.5959	3.26

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/04/2011	194.6334	3.26
02/04/2011	194.6710	3.25
03/04/2011	194.7086	3.24
04/04/2011	194.7462	3.23
05/04/2011	194.7837	3.22
06/04/2011	194.8213	3.22
07/04/2011	194.8589	3.21
08/04/2011	194.8965	3.20
09/04/2011	194.9341	3.19
10/04/2011	194.9718	3.19
11/04/2011	195.0094	3.18
12/04/2011	195.0470	3.17
13/04/2011	195.0847	3.16
14/04/2011	195.1223	3.16
15/04/2011	195.1600	3.15

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

HECTOR ZARATE J.

HÉCTOR MANUEL ZÁRATE S.
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, marzo 09 de 2011

69

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2011 MAR 25 PM 2 47

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA
ABOGADO

Señor
Juez Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA" contra CAMILO ALVARADO y OTRA. Radicado No. 2007 - 00625

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, mandatario judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, permito presentar la Liquidación del Crédito, para su correspondiente aprobación dentro del proceso de la referencia:

PAGARÉ No.71871 - 9

CAPITAL EN U.V.R. 58798,0815

COTIZACION UVR: 192.2466 (Febrero 15/2011)

CAPITAL EN PESOS $11.303.731,25

INTERESES MORATORIOS DE MAYO
29 DE 2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1357 DIAS) AL 16.50% $7.030.449,85

CAPITAL CUOTA 17/07/1998 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/07/1998
DE 18/01/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(4044 DIAS) AL 16.50% ... .$ 229.765, 58

CAPITAL CUOTA 18/08/1998 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 18/08/1998
DE 17/02/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(4014 DIAS) AL 16.50% ... .$ 228.061,09

CAPITAL CUOTA 17/09/1998 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/09/1998
DE 17/03/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(3984 DIAS) AL 16.50% ... .$ 226.356,59

CAPITAL CUOTA 19/10/1998 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 19/10/1998

DE 17/04/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(3954 DIAS) AL 16.50% ... .$ 224.652,10

CAPITAL CUOTA 17/11/1998 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/11/1998
DE 17/05/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(3924 DIAS) AL 16.50% ... .$ 222.947,61

CAPITAL CUOTA 17/12/1998 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/12/1998
DE 17/06/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(3894 DIAS) AL 16.50% ... .$ 221.243,12

CAPITAL CUOTA 18/01/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 18/01/1999
DE 17/07/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(3864 DIAS) AL 16.50% ... .$ 219.538,62

CAPITAL CUOTA 17/02/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/02/1999
DE 17/08/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(3834 DIAS) AL 16.50% ... .$ 217.834.13

CAPITAL CUOTA 17/03/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/03/1999
DE 17/09/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(3804 DIAS) AL 16.50% ... .$ 216.129.64

CAPITAL CUOTA 19/04/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 19/04/1999
DE 17/10/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(3774 DIAS) AL 16.50% ... .$ 214.425,15

CAPITAL CUOTA 18/05/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 18/05/1999
DE 17/11/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(3744 DIAS) AL 16.50% ... .$ 212.720,65

CAPITAL CUOTA 17/06/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/06/1999
DE 17/12/2000 A FEBRERO 15 DE 2011
(3714 DIAS) AL 16.50% ... .$ 211.016,16

CAPITAL CUOTA 19/07/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 19/07/1999
DE 17/01/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3684 DIAS) AL 16.50% ... .$ 209.311,67

CAPITAL CUOTA 17/08/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/08/1999
DE 17/02/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3654 DIAS) AL 16.50% ... .$ 207.607,18

CAPITAL CUOTA 17/09/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/09/1999
DE 17/03/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3624 DIAS) AL 16.50% ... .$ 205.902,68

CAPITAL CUOTA 19/10/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 19/10/1999
DE 17/04/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3594 DIAS) AL 16.50% ... .$ 204.198,19

CAPITAL CUOTA 17/11/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/11/1999
DE 17/05/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3564 DIAS) AL 16.50% ... .$ 202.493,70

CAPITAL CUOTA 17/12/1999 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/12/1999
DE 17/06/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3534 DIAS) AL 16.50% ... .$ 200.789,21

CAPITAL CUOTA 17/01/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/01/2000
DE 17/07/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3504 DIAS) AL 16.50% ... .$ 199.084,71

CAPITAL CUOTA 17/02/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/02/2000
DE 17/08/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3474 DIAS) AL 16.50% ... .$ 197.380,22

CAPITAL CUOTA 17/03/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/03/2000
DE 17/09/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3444 DIAS) AL 16.50% ... .$ 195.675,73

CAPITAL CUOTA 17/04/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/04/2000
DE 17/10/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3414 DIAS) AL 16.50% ... .$ 193.971,24

CAPITAL CUOTA 17/05/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/05/2000
DE 17/11/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3384 DIAS) AL 16.50% ... .$ 192.266,748

CAPITAL CUOTA 19/06/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 19/06/2000
DE 17/12/2001 A FEBRERO 15 DE 2011
(3354 DIAS) AL 16.50% ... .$ 190.562,25

CAPITAL CUOTA 17/07/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/07/2000
DE 17/01/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3324 DIAS) AL 16.50% ... .$ 188.857,76

CAPITAL CUOTA 17/08/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/08/2000
DE 17/02/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3294 DIAS) AL 16.50% ... .$ 187.153,27

CAPITAL CUOTA 18/09/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 18/09/2000
DE 17/03/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3264 DIAS) AL 16.50% ... .$ 185.448,77

CAPITAL CUOTA 17/10/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/10/2000
DE 17/04/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3234 DIAS) AL 16.50% ... .$ 183.744,28

CAPITAL CUOTA 17/11/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/11/2000
DE 17/05/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3204 DIAS) AL 16.50% ... .$ 182.039,79

CAPITAL CUOTA 18/12/2000 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 18/12/2000
DE 17/06/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3174 DIAS) AL 16.50% ... .$ 180.335,30

CAPITAL CUOTA 17/01/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/01/2001
DE 17/07/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3144 DIAS) AL 16.50% ... .$ 178.630,80

CAPITAL CUOTA 19/02/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 19/02/2001
DE 17/08/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3114 DIAS) AL 16.50% ... .$ 176.926,31

CAPITAL CUOTA 20/03/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 20/03/2001
DE 17/09/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3084 DIAS) AL 16.50% ... .$ 175.221,82

CAPITAL CUOTA 17/04/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/04/2001
DE 17/10/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3054 DIAS) AL 16.50% ... .$ 173.517,33

CAPITAL CUOTA 17/05/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/05/2001
DE 17/11/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(3024 DIAS) AL 16.50% ... .$ 171.812,83

CAPITAL CUOTA 19/06/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 19/06/2001
DE 17/12/2002 A FEBRERO 15 DE 2011
(2994 DIAS) AL 16.50% ... .$ 170.108,34

CAPITAL CUOTA 17/07/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/07/2001
DE 17/01/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2964 DIAS) AL 16.50% ... .$ 167.835,69

CAPITAL CUOTA 17/08/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/08/2001
DE 17/02/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2934 DIAS) AL 16.50% ... .$ 166.699,36

CAPITAL CUOTA 17/09/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/09/2001
DE 17/03/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2904 DIAS) AL 16.50% ... .$ 164.994,86

CAPITAL CUOTA 17/10/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/10/2001
DE 17/04/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2874 DIAS) AL 16.50% ... .$ 163.290,37

CAPITAL CUOTA 19/11/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 19/11/2001
DE 17/05/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2844 DIAS) AL 16.50% ... .$ 161.585,88

CAPITAL CUOTA 17/12/2001 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/12/2001
DE 17/06/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2814 DIAS) AL 16.50% ... .$ 159.881,39

CAPITAL CUOTA 17/01/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/01/2002
DE 17/07/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2784 DIAS) AL 16.50% ... .$ 158.176,89

CAPITAL CUOTA 18/02/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 18/02/2002
DE 17/08/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2754 DIAS) AL 16.50% ... .$ 156.472,40

CAPITAL CUOTA 18/03/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 18/03/2002
DE 17/09/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2724 DIAS) AL 16.50% ... .$ 154.767,91

CAPITAL CUOTA 17/04/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/04/2002
DE 17/10/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2694 DIAS) AL 16.50% ... .$ 153.063,42

CAPITAL CUOTA 17/05/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/05/2002
DE 17/11/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2664 DIAS) AL 16.50% ... .$ 151.358,93

CAPITAL CUOTA 17/06/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/06/2002
DE 17/12/2003 A FEBRERO 15 DE 2011
(2634 DIAS) AL 16.50% ... .$ 149.654,43

CAPITAL CUOTA 17/07/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/07/2002
DE 17/01/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2604 DIAS) AL 16.50% ... .$ 147.949,94

CAPITAL CUOTA 20/08/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 20/08/2002
DE 17/02/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2574 DIAS) AL 16.50% ... .$ 146.245,45

CAPITAL CUOTA 17/09/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/09/2002
DE 17/03/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2544 DIAS) AL 16.50% ... .$ 144.540,96

CAPITAL CUOTA 17/10/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/10/2002
DE 17/04/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2514 DIAS) AL 16.50% ... .$ 142.836,46

CAPITAL CUOTA 18/11/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 18/11/2002
DE 17/05/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2484 DIAS) AL 16.50% ... .$ 141.131,97

CAPITAL CUOTA 17/12/2002 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/12/2002
DE 17/06/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2454 DIAS) AL 16.50% ... .$ 139.427,48

CAPITAL CUOTA 17/01/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/01/2003
DE 17/07/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2424 DIAS) AL 16.50% ... .$ 137.722,99

CAPITAL CUOTA 17/02/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/02/2003
DE 17/08/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2394 DIAS) AL 16.50% ... .$ 136.018,49

CAPITAL CUOTA 17/03/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/03/2003
DE 17/09/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2364 DIAS) AL 16.50% ... .$ 134.314,00

CAPITAL CUOTA 21/04/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 21/04/2003
DE 17/10/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2334 DIAS) AL 16.50% ... .$ 132.604,51

CAPITAL CUOTA 19/05/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 19/05/2003
DE 17/11/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2304 DIAS) AL 16.50% ... .$ 130.905,02

CAPITAL CUOTA 17/06/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/06/2003
DE 17/12/2004 A FEBRERO 15 DE 2011
(2274 DIAS) AL 16.50% ... .$ 129.200,52
CAPITAL CUOTA 17/07/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/07/2003
DE 17/01/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(2244 DIAS) AL 16.50% ... .$ 127.496,03

CAPITAL CUOTA 17/08/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/08/2003
DE 17/02/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(2214 DIAS) AL 16.50% ... .$ 125.791,54

CAPITAL CUOTA 17/09/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/09/2003
DE 17/03/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(2184 DIAS) AL 16.50% ... .$ 124.087,05

CAPITAL CUOTA 17/10/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/10/2003
DE 17/04/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(2154 DIAS) AL 16.50% ... .$ 122.382,55

CAPITAL CUOTA 17/11/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/11/2003
DE 17/05/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(2124 DIAS) AL 16.50% ... .$ 120.678,06

CAPITAL CUOTA 17/12/2003 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/12/2003
DE 17/06/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(2094 DIAS) AL 16.50% ... .$ 118.973,57

CAPITAL CUOTA 17/01/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/01/2004
DE 17/07/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(2064 DIAS) AL 16.50% ... .$ 117.269,08

CAPITAL CUOTA 17/02/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/02/2004
DE 17/08/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(2034 DIAS) AL 16.50% ... .$ 115.564,58

CAPITAL CUOTA 17/03/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/03/2004
DE 17/09/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(2004 DIAS) AL 16.50% ... .$ 113.860,09

CAPITAL CUOTA 17/04/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/04/2004
DE 17/10/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(1974 DIAS) AL 16.50% ... .$ 112.155,60

CAPITAL CUOTA 17/05/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/05/2004
DE 17/11/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(1944 DIAS) AL 16.50% ... .$ 110.451,11

CAPITAL CUOTA 17/06/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/06/2004
DE 17/12/2005 A FEBRERO 15 DE 2011
(1914 DIAS) AL 16.50% .....$ 108.746,61

CAPITAL CUOTA 17/07/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/07/2004
DE 17/01/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1884 DIAS) AL 16.50% ... .$ 107.042,12

CAPITAL CUOTA 17/08/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/08/2004
DE 17/02/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1854 DIAS) AL 16.50% ... .$ 105.337,63

CAPITAL CUOTA 17/09/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/09/2004
DE 17/03/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1824 DIAS) AL 16.50% ... .$ 103.633,14

CAPITAL CUOTA 17/10/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/10/2004
DE 17/04/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1794 DIAS) AL 16.50% ... .$ 101.928,64

CAPITAL CUOTA 17/11/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/11/2004
DE 17/05/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1764 DIAS) AL 16.50% ... .$ 100.224,15

CAPITAL CUOTA 17/12/2004 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/12/2004
DE 17/06/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1734 DIAS) AL 16.50% ... .$ 98.519,66

CAPITAL CUOTA 17/01/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/01/2005
DE 17/07/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1704 DIAS) AL 16.50% ... .$ 96.815,17

CAPITAL CUOTA 17/02/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/02/2005
DE 17/08/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1674 DIAS) AL 16.50% ... .$ 95.110.67

CAPITAL CUOTA 17/03/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/03/2005
DE 17/09/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1644 DIAS) AL 16.50% ... .$ 93.406,18

CAPITAL CUOTA 17/04/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/04/2005
DE 17/10/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1614 DIAS) AL 16.50% ... .$ 91.701,69

CAPITAL CUOTA 17/05/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/05/2005
DE 17/11/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1584 DIAS) AL 16.50% ... .$ 89.997,20

CAPITAL CUOTA 17/06/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/06/2005
DE 17/12/2006 A FEBRERO 15 DE 2011
(1554 DIAS) AL 16.50% $88.292,70

CAPITAL CUOTA 17/07/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/07/2005
DE 17/01/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1524 DIAS) AL 16.50% $86.588,21

CAPITAL CUOTA 17/08/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/08/2005
DE 17/02/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1494 DIAS) AL 16.50% $84.883,72

CAPITAL CUOTA 17/09/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/09/2005
DE 17/03/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1464 DIAS) AL 16.50% $83.179,23

CAPITAL CUOTA 17/10/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/10/2005
DE 17/04/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1434 DIAS) AL 16.50% $81.474,73

CAPITAL CUOTA 17/11/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/11/2005
DE 17/05/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1404 DIAS) AL 16.50% $79.770,24

CAPITAL CUOTA 17/12/2005 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/12/2005
DE 17/06/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1374 DIAS) AL 16.50% $78.065,75

CAPITAL CUOTA 17/01/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/01/2006
DE 17/07/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1344 DIAS) AL 16.50% $76.361,26

CAPITAL CUOTA 17/02/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/02/2006
DE 17/08/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1314 DIAS) AL 16.50% $76.361,26

CAPITAL CUOTA 17/03/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/03/2006
DE 17/09/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1284 DIAS) AL 16.50% $72.952,27

CAPITAL CUOTA 17/04/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/04/2006
DE 17/10/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1254 DIAS) AL 16.50% $71.247,78

CAPITAL CUOTA 17/05/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/05/2006
DE 17/11/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1224 DIAS) AL 16.50% $69.543.29

CAPITAL CUOTA 17/06/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/06/2006
DE 17/12/2007 A FEBRERO 15 DE 2011
(1194 DIAS) AL 16.50% $67.838,79

CAPITAL CUOTA 17/07/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/07/2006
DE 17/01/2008 A FEBRERO 15 DE 2011
(1164 DIAS) AL 16.50% $66.134,30

CAPITAL CUOTA 17/08/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/08/2006
DE 17/02/2008 A FEBRERO 15 DE 2011
(1134 DIAS) AL 16.50% $64.429,81

CAPITAL CUOTA 17/09/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/09/2006
DE 17/03/2008 A FEBRERO 15 DE 2011
(1104 DIAS) AL 16.50% $62.725,32

CAPITAL CUOTA 17/10/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/10/2006
DE 17/04/2008 A FEBRERO 15 DE 2011
(1074 DIAS) AL 16.50% $61.020,82

CAPITAL CUOTA 17/11/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/11/2006
DE 17/05/2008 A FEBRERO 15 DE 2011
(1044 DIAS) AL 16.50% $59.316.33

CAPITAL CUOTA 17/12/2006 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/12/2006
DE 17/06/2008 A FEBRERO 15 DE 2011
(1014 DIAS) AL 16.50% $57.611,84

CAPITAL CUOTA 17/01/2007 EN U.V.R. 644.8129
CAPITAL EN PESOS. .....$ 123.963,08

INTERESES MORATORIOS CUOTA 17/01/2007
DE 17/07/2008 A FEBRERO 15 DE 2011
(984 DIAS) AL 16.50% $55.907,35

TOTAL OBLIGACION $44.785.867,91

SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

NOTA

U.V.R. LIQUIDADO AL VALOR EQUIVALENTE EN PESOS DEL 15 DE FEBRERO DE 2.011.

ANEXOS

Me permito acompañar:

1. Tabla de la U.V.R. Para el período al 15 de Febrero de 2011.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HECTOR JULIAN PINEDA MAYORGA
T. P. No. 9.259 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

Para efectos del traslado anterior quedan los autos en la secretaría del Juzgado a disposición de las partes por el término de 3 días hoy

28 MAR. 2011

EL SECRETARIO

JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS

Inicia: 29/03/2011
Vence: 31/03/2011

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 4 ABR. 2011 pasa al despacho para que se sirva proveer

liquidación, término vencido.

Secretario

hay objeción

83

Banco Granahorrar

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO — TIPO: ___ PLAZO: ___
TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2.000 — MES: 12 — DIA: 11

NUMERO DE CUENTA O CREDITO: 100400718719

NOMBRE DEL TITULAR: Camilo Alvarado — NIT. o C.C. 7'724.283

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Camilo Alvarado — TEL: 7164248

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

389907

SEQ# 081 ACIN 20001211 1004 00718719
ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA
OnLin2458 10:41 AM TO 2,000,000.00
CAJA06 C .00
SPV= RV= EF 2,000,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 2'000.000
VALOR TOTAL	$ 2'000.000

NIT: 860.034.133-8

Banco Granahorrar

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2002 — MES: 10 — DIA: 8

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 100 400 718 719 — TASA: ___ — PLAZO: ___

NOMBRE DEL TITULAR: Camilo Alvarado — NIT. o C.C. 7224 283

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Camilo Alvarado — TEL.: 7186081

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

389907 II-2002

IMPRESO POR FORVAL LTDA. NIT. 860.332.791-1

SEQ# 012 ACIN 20021008 1004 00718719
ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA
OnLin1263 09:04 AM TO 300,000.00
CAJA01 C .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300 000
VALOR TOTAL	$ 300 000

NIT. 860.034.133-8

Banco Granahorrar

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2002 — MES: 11 — DIA: 8

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 100 400 718 719 — TASA: ___ — PLAZO: ___

NOMBRE DEL TITULAR: Camilo Alvarado — NIT. o C.C. 7224 283 cuenta

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Camilo Alvarado — TEL.: 7186081

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

389907 II-2002

IMPRESO POR FORVAL LTDA. NIT. 860.332.791-1

SEQ# 130 ACIN 20021106 1004 00718719
ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA
OnLin0917 01:06 PM TO 300,000.00
CAJA01 C .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT. 860.034.133-8

Diciembre

84

INSPECCIÓN ONCE C DISTRITAL DE POLICÍA
Bogotá D.C., DICIEMBRE TRES (03) DEL AÑO DOS MIL OCHO(2008).CONTINUACION DE DILIGENCIA DE ENTREGA DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO OCMISORIO NUMERO 102 DEL JUZGADO VEIBNTICINCO CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CAJANAHORRAR BANCO COMERCIAL CONTRA MARIA ORFA ALVARADO TIBAQUIZA Y OTRO.

Siendo el dia y hora señalados para la continuación de la practica de la diligencia de entrega, la suscrita Inspectora da inicio a la misma en el Despacho designando y posesionando como secretaria ad hoc a la señora **OMAIRA LOPEZ BELTRAN** quien ha prometido cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. ***El Despacho deja constancia*** *que se hace presente el señor* **CAMILO ALVARADO** identificado con la C.C.No. 7.224.283 de Duitama (Boyacà). Acto seguido nos trasladamos al sitio de la diligencia es decir a la Calle 142 B No. 123-02 supermanzana 3 interior 1 apto 502 ya en el apto. somos atendidos por elseñor:JOHN ALEXANDER RAMOS CARVAJAL identificado con la C!C!NO.80.312.158 de Cachapax (Cund), a quien el Despacho entera del objeto de la diligencia y con el uso de la palabra manifiesta: Ya estamos desocupando el apto.De lo anterior se corre traslado al actor quien manifiesta:Solicito respetuosamente al Despacho se sirva conceder plazo de un día para que saquen todas las cosas, como quiera que ya se observa que las cosas ya estan empacadas. El Despacho atendiendo lo solicitado por el actor suspende la diligencia y concede un término de un día para que los ocupantes del apto.lo entregue totalmente desocupado,advirtiéndo que si ello no es así éste Despacho se hará presente el día 5 de diciembre -08 a la hora de las 10:00 a.m., y -con elauxilio de la fuerza pública si fuese necesario desocupará y entregará el inmueble,no sien corrijo se le solicita de una manera cordial hagan entrega del inmueble el día de mañana al señor CamiloAlvarado .No siendo otro el objeto de la diligencia se SUSPENDE y firma por quienes e en ella intervinieron.

ADRIANA LUCIA VERGA CASTILLO
INSPECTORA

CAMILO ALVARADO
INTERESADO

JOHN ALEXANDER RAMOS CARVAJAL
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

OMAIRA LOPEZ BELTRAN
SECRETARIA

202
85

JUZGADO VEINCINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto dieciocho del año dos mil cinco.

Encontrándose este asunto para disponer se agregue a los autos el comisorio debidamente diligenciado, emitido para la práctica de la diligencia de secuestro del bien objeto del gravamen Hipotecario, debe el despacho tener en cuenta las sentencias de constitucionalidad y tutela proferidas por la Corte Constitucional en punto de la declaración oficiosa de nulidad y terminación del proceso de conformidad con las Ley 546 de 1999, más concretamente una de las últimas identificada como T-258 del 17 de marzo de 2005 que profirió la Sala Primera de Revisión conformada por los magistrados Jaime Araujo Rentería (ponente), Alfredo Beltrán Sierra y Manuel José Cepeda Espinosa.

Como quiera que la misma Corte Constitucional estableció en reiteradas decisiones la técnica del precedente jurisprudencial (horizontal o vertical) para la solución de casos similares a los anteriormente decididos, debe este despacho proceder en tal sentido, sin desconocer que la tesis de la Honorable Corte Suprema de Justicia tiene sustento legal, pero ante la interpretación constitucional y claridad que hace la Corte Constitucional en protección del debido proceso (Sent. T-258 de 2005, entre otras), este juzgador se aparta, con respeto, de la tesis que venia sosteniendo, cuyo apoyo estaba fundado en la postura jurídica adoptada sobre el particular por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (M. P. Dr. Edgardo Villamil Portilla, Sent. 20-01-2005, Exp. No. 11001020300020040148400, entre otras), postura que prohijó este despacho en los procesos en que se resolvieron puntos similares y acoge en el presente proveído lo decido para los mismos supuestos de hecho la jurisprudencia constitucional, siendo precedente vertical obligatorio, decisiones que por lo demás son emitidas en cumplimiento del precepto 241, numerales 1° y 9°, de la Carta Política.

La referida sentencia T-258 acumula diferentes acciones de tutela de las cuales se puede apreciar una comunidad en los hechos, como que todos los actores son sujetos pasivos de procesos ejecutivos hipotecarios con ocasión de

haber adquirido créditos de vivienda en UPAC, con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, créditos todos que fueron redenominados a UVR y posteriormente reliquidados por la entidad financiera acreedora, habiéndose reconocido un alivio conforme lo aprobado y avaluado por la Superintendencia Bancaria.

En la citada sentencia la Corte Constitucional, al entrar en sus considerandos plantea el problema jurídico a fin de establecer si se vulneró el derecho fundamental del debido proceso a los actores en conexidad con el derecho prestacional a la vivienda digna teniendo en cuenta que los juzgados no pusieron fin a los procesos ejecutivos hipotecarios que se adelantaban contra los accionantes por considerar que al subsistir parte de la deuda, luego de la reliquidación del crédito y no haber los demandantes aceptado la reliquidación no se cumplían los presupuestos normativos contemplados en el parágrafo 3° del artículo 42 de la ley 546 de 1996. Adelanta la H. Corte Constitucional un estudio del sentido y alcance del parágrafo y artículo de la ley atrás citada, hace referencia a sentencias constitucionales como la C-383 de 1999, C-700 de 1999, C 747 de 1999 y C-955 de 2000, rescatando dos pronunciamientos dados en sede de revisión de tutelas sobre el punto jurídico y es así como cita la Sentencia de tutela T606 del 2.003, en la que aplica la doctrina vertida en la Sentencia Constitucional C 955 del 2003y al efecto dice:

"En suma, una vez concluido el trámite de la reliquidación del crédito, los procesos iniciados antes del 31 de diciembre de 1999, iniciados para hacer efectivas obligaciones hipotecarias convenidas en UPACS, terminaron por ministerio de la ley".

También hace mención a la Sentencia de Tutela T-535 del 2004, en un caso de revisión de una providencia proferida por el Conejo de Estado acogiendo lo citado por dicha agencia del Estado así:

"Pero según, lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 42 de la ley 546 de 1999 y de conformidad con la sentencia C-955 de 26 de julio de 2000, dictada por la Corte Constitucional, producida la reliquidación del crédito

debió terminarse el proceso y proceder a su archivo , sin más trámite. Y la nueva mora en que incurriera daría lugar a la iniciación de un nuevo proceso contra los deudores, pero no podía acumularse a la que había motivado el proceso ejecutivo iniciado por Concasa contra los demandantes".

"De lo anterior concluye la H. Corte Constitucional que "habrá lugar a la protección al derecho fundamental del debido proceso y conexo a este la de todos los derechos constitucionales que resulten afectados, cuando los procesos ejecutivos hipotecarios que estaban siendo adelantados con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, contra las personas que habían adquirido créditos de vivienda bajo el Sistema UPAC, no se declararon terminados oficiosamente por los jueces que conocían de ellos . Dicha omisión por parte de las autoridades judiciales desconoce la doctrina de ésta corporación, según la cual los citados procesos terminaban por ministerio de la ley ".

Finalmente, observa el despacho que en aplicación de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 42 de la Ley 546 de 1999 los procesos ejecutivos hipotecarios para la adquisición de vivienda que se iniciaron antes del 31 de diciembre de 1999 debieron terminarse por ministerio de la ley como aclaró la Honorable Corte Constitucional en el memorado fallo T-258, sin que sea posible otra interpretación, por lo que no queda otro camino que declarar la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso a partir de la actuación subsiguiente a la reliquidación del crédito como lo indicó el máximo Tribunal Constitucional.

Analizados los elementos fácticos del presente proceso frente a los requisitos señalados por la Honorable Corte Constitucional en el fallo de tutela que se viene comentando, encuentra el despacho que hay identidad entre unos y otros es decir:

a) Que los aquí ejecutados ***Camilo Alvarado y María Orfa Alvarado Tibaduiza***, adquirió el crédito individual a largo plazo para adquisición de vivienda el 17 de agosto de 1995.

b) Que la entidad financiera demandante presentó la demanda ejecutiva con título hipotecario contra los aquí demandados el 28 de enero de 1999.

c) Que esa corporación efectuó la reliquidación del crédito a términos de la Ley 546 de 1999 que arrojó un alivio a favor de los demandados, a la postre aplicado a la obligación pero que no alcanzó a cubrir la totalidad de ésta.

En conclusión, dando paso a la nueva postura jurídica, de oficio habrá de decretarse la nulidad como ya se indicó y de contera la terminación del mismo sin más trámite, con las medidas consecuenciales que tales determinaciones implican, sin condena en costas por cuanto no se dan los supuestos del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil.

Por mérito de lo expuesto y sin más consideraciones que el caso no requiere, este juzgado de circuito ***RESUELVE:***

1º) Declarase la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso a partir de la actuación subsiguiente a la reliquidación del crédito.

2º) Decretase la terminación del presente proceso ejecutivo con título hipotecario que en su oportunidad promovió el ***BANCO GRANAHORRAR en contra de CAMILO ALVARADO y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA***, con base en la causal a que se refiere el parágrafo 3° del artículo 42 de la Ley 546 de 1999 en concordancia con las sentencias C-955 de 2000, T-606 de 2003, T-701 de 2004, según la interpretación contenida en la sentencia T-258 de 2005 de la Corte Constitucional.

3º) Ordenase la cancelación de las medidas de embargo y secuestro decretadas y practicadas sobre el bien hipotecado. Ofíciese tanto a la oficina de registro, como al secuestre para que haga entrega del respectivo inmueble a la persona que lo detentaba en el momento de la práctica del secuestro. Pero, de todas maneras ténganse en cuenta los embargos de remanentes que pudieran existir para este asunto.

206

89

4°) Ordenase el desglose de los documentos que soportan la ejecución; para ello, obsérvense las previsiones del artículo 117 del Código de Procedimiento Civil, advirtiendo que la obligación esta vigente.

5°) Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
A.M. 22 AGO 2005 , a la hora de las 8:00

Secretario

226 90

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de junio del año dos mil ocho.

Revisada la actuación surtida y como quiera que el secuestre señor JESÚS DAVID RICO SIERRA, no cumplió con la orden de entrega del apartamento No.. 502 del Interior No. 1 de la supermanzana No. 3 que hace parte de la Urbanización San Andrés Afidro, ubicado en la calle 142B No. 123-02 de esta ciudad a quien lo ostentaba en el momento de la práctica de la diligencia de secuestro, el Juzgado al tenor de lo previsto por el parágrafo 3° del art. 337 del C. de P. C., en concordancia con lo dispuesto en el art. 688 ib., DISPONE:

Conforme las disposiciones de los artículos 31 a 36 del C. de P.C., se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, para que haga la entrega del apartamento No. 502 del Interior No. 1 de la supermanzana No. 3 que hace parte de la Urbanización San Andrés Afidro, ubicado en la calle 142B No. 123-02 de esta ciudad, a MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA y a CAMILO ALVARADO demandados en este asunto, en los términos del artículo 61 de la Ley 794 del 2003 (art. 531 del C. de P. C.). Para tal efecto líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, a costa de la parte interesada.

Ordenar la apertura del trámite incidental de que trata el artículo 6 parágrafo 1° de la Ley 446 de 1998. Para tal fin a costa de la parte interesada expídanse copias de las siguientes piezas procesales obrantes a folios 197, 214 de esta encuadernación y del presente proveído

Notifíquese
El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

Gtv.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.

17 JUN 2008

Secretario

Trás 29

91

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
2011 MZO 31

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA CONTRA CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA" PROCESO No. 2.007-625.

GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR, en mi condición de apoderada de AMPARO DE POBREZA de los demandados en el proceso de la referencia y estando dentro del término de traslado objeto La Liquidación del Crédito practicado por la parte actora así:

1.El capital que se cobra $44.785.867.91 no corresponde a la realidad procesal, es una liquidación donde la entidad demandante ha capitalizado indebidamente la obligación hipotecaria que pretende cobrar en este proceso contra expresa prohibición de la Ley.

No se refleja el saldo de la obligación en VVR, ni en pesos al 31 de Diciembre de 1.999, ni el alivio o reducción de la suma que fue aplicada en la reliquidación del crédito conforme lo establece la Ley 546 de 1999, no se dio cumplimiento a la circular externa 007 de 2.000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda. En consecuencia las sumas cobradas no corresponden al saldo a cargo de los deudores después de aplicado el alivio obtenido por la reliquidación del crédito.

Tampoco aparecen los abonos efectuados por los demandados como son: las sumas de dos millones de pesos ($2.000.000) efectuado el 11 de Diciembre del año 2.000 en el Banco Granahorrar al crédito 100400718719, la suma de $300.000 efectuado el 8 de Agosto del 2.002 en el Banco Granahorrar al crédito No. 100400718719, y la suma de $300.000 el día 8 de noviembre de 2.002 en el Banco Granahorrar al crédito 100400718719 (allego copias de los comprobantes de pagos mencionados, suministrados por el señor CAMILO ALVARADO con quien por fin pude comunicarme hace cinco días) y otros abonos que hicieron los demandados a la entidad, pero los comprobantes les fueron extraviados según ellos.

92

Igualmente según lo manifestado por el señor CAMILO ALVARADO el inmueble perseguido en este proceso fue secuestrado y arrendado por el señor Secuestre JESUS DAVID RICO SIERRA en el proceso No. 1.999.8032 en el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, arriendo desde el mes de Marzo de 2.005 a Diciembre de 2008, prueba de ello, es la fotocopia de la diligencia de secuestro que aparece al proceso y diligencia de lanzamiento del arrendatario, efectuada el día 3 de Diciembre de 2.008 (allego fotocopia), sin que tampoco estén reflejados en este proceso.

La liquidación efectuada y allegada por el actor es confusa, repetitivos algunos intereses, como por ejemplo la cuota 17-04 del 2000, no hay un orden se presta a confusión y se están cobrando cuotas desde el año 1.998 17 de Julio y no desde enero del 2.000 que es lo correcto, teniendo en cuenta los alivios que otorgó la Ley 546 de 1.999 y los abonos efectuados por los demandados ya mencionados.

De acuerdo a lo anterior, solicito al Señor Juez, se verifiquen se reliquiden la obligación que se está cobrando de conformidad con lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en las Sentencias 383,747,700 de 1.999, para lo cual se servirá nombrar Perito o Peritos Contadores para que efectúen la liquidación del crédito de acuerdo a las normas citadas, los abonos efectuados y el alivio otorgado de acuerdo a la Ley 546 de 1.999. (allego fotocopia de la sentencia de fecha Agosto 18 de 2.005 efectuada por el Juzgado 25 Civil del Circuito, donde se decreta la Nulidad de todo lo actuado dentro del proceso 1.999-8032, que le adelantó GRANAHORRAR a los aquí demandados).

Del Señor Juez, atentamente

GLORIA ALICIA VIVAS AUDOR
C.C. No. 41.640.944
T.P.No. 25.331 del C.S.J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 04 ABR. 2011 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Objeción a la liquidación

Secretario

V.F. 83.
Hay liquidación

2007-625

D= 4 Abril 1y 3 oficios

93

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2011 ABR 27 PM 3 59

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señor
Juez 20. Civil Municipal
E. S. D

[redacted]

Ref: proceso No 2007-0071
Hipotecario de BBVA contra Maria Ofelia
Alvarado T. y Camilo Alvarado.

Gloria Alicia Vivas A, identificada como aparece al pie de mi FIRMA comedidamente solicito al señor Juez se sirva expedirme una constancia de que en el proceso de la referencia ejerzo el cargo de abogada de amparo de pobreza

Señor Juez

CC 41640944 BTA
TP 73331 del C.S.J

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha pasa al despacho donde se encuentran los autos

Hoy 28 ABR. 2011

Solicitud

Secretario

V.T. 83 y 92.
Liquidación

94

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) del año dos mil once (2011)

Ref. 2007-0625 Ejecutivo

1º ***SE RECHAZA DE PLANO*** *la objeción planteada por el extremo pasivo frente a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por cuanto no cumple con el requisito establecido por el artículo 521 -numeral 2.- del Código de Procedimiento Civil, es decir, no se presentó acompañada de una liquidación alternativa en la que se precisaran los errores puntuales que se le atribuían a la liquidación objetada, aunado a que la situación fáctica descrita en el memorial allegado constituyen el fundamento de excepciones de mérito que debieron ser presentadas en su respectiva oportunidad procesal, que no en la presente, además, que los supuestos abonos a la deuda que aquí se cobra se realizaron con anterioridad a la presentación de la demanda, son motivos suficientes para proceder en la forma expuesta.*

2º *Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley, el juzgado le* ***IMPARTE SU APROBACIÓN****. (Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil).* (fls. 69 a 82)

3º ***DE EXISTIR*** *dineros consignados para el presente proceso,* ***HÁGASE ENTREGA*** *a la parte actora, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 168 *Hoy* 21 SEP 2011
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
José Mauricio Meneses Bolaños

95

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la polftica y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CC - 98549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264526	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 389314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos

Bogotá D.C., viernes 23 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

97

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2010

PODER ESPECIAL

ENRIQUE PELLEJERO COLLADO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Extranjería No. 337938, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA** S.A. en adelante **BBVA COLOMBIA** con NIT 860.003.020-1 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del mismo, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente instrumento, por medio del presente escrito confiero poder especial a los funcionarios que se relacionan más adelante para que, en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**: i) Endosen en propiedad y sin responsabilidad de **BBVA COLOMBIA** a favor de **KONFIGURA CAPITAL** S.A., cada uno de los pagarés que instrumentan los créditos que serán objeto de la venta de cartera (19.236 créditos otorgados por **BBVA COLOMBIA** en desarrollo de sus operaciones ordinarias y/o de la fusión por absorción con otras entidades financieras, cuyo saldo bruto de capital asciende a la suma de $66,661,124,355.11) y ii) Suscriban las notas de cesión de las garantías incluyendo prendarias e hipotecarias que respaldan estos créditos y demás derechos derivados de los mismos.

El poder que se confiere a los funcionarios no podrá ser sustituido en todo ni en parte, no implica el reconocimiento de honorarios ni de otra remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco y terminará automáticamente con el endoso de los pagarés que instrumentan los créditos vendidos.

Los funcionarios del Banco a quienes se les confiere este poder especial, amplio y suficiente son los siguientes:

No CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
52.619.474	Bogotá	Benitez Rozo	Olga Lucia
51.810.023	Bogotá	Espinosa Abril	María Teresa
74.358.617	Paipa	González Vargas	Jorge Eliecer
79.389.589	Bogotá	Guzmán Ortiz	Marco Antonio
79.047.101	Bogotá	Carrillo Niño	William Napoleón
19.217.191	Bogotá	Sánchez Ayala	Jorge Luis
80.007.726	Bogotá	López Jiménez	Leonardo
79.247.010	Bogotá	Urrego Amaya	Alberto

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los seis (6) de septiembre de dos mil diez (2010) del mes de septiembre de dos mil diez (2010)

ENRIQUE PELLEJERO COLLADO
C.E No. 337938
Representante Legal
BBVA COLOMBIA

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con la fotocopia autenticada que se ha tenido a la vista.
17 AGO. 2011
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá D.C. Colombia
Norby Fernando Mora S.

EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
23 SEP 2011
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO
BOGOTA D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
11 NOV 2010
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C. Colombia
Norby Fernando Mora S.

Aceptamos

OLGA LUCIA BENITEZ ROZO
CC 52.619.474 de Bogotá

MARÍA TERESA ESPINOSA ABRIL
CC 51.810.023 de Bogotá

JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ VARGAS
CC. 74.358.617 de Paipa

MARCO ANTONIO GUZMÁN ORTIZ
CC. 79.389.589

WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO
CC 79.047.101 de Bogotá

JORGE LUIS SANCHEZ AYALA
CC 19.217.191 de Bogotá

LEONARDO LOPEZ JIMENEZ
CC 80.007.726 de Bogotá

ALBERTO JOSE URREGO AMAYA
CC 79.247.010 de Bogotá

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con la fotocopia autenticada que se ha tenido a la vista.
17 AGO. 2011
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C., Colombia
Norby Fernando Mora S.

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
11 NOV. 2011
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C., Colombia
Norby Fernando Mora S.

23 SEP 2011
PABLO MENDEZ BARRAGAN
NOTARIO
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas

las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente

94

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., viernes 23 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01

1107776609

100

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 15:29:34

R032647284 HOJA : 1 DE 6

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO LTDA

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

contabilidad@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER- CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURIDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA U OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES 0 JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMIA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA ,DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE PAGO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A.) ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ÉNSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B.) CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRETICIA O SIN ELLAS. C.) ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D.) CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E.) CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON; PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F.) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G.) TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA

FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA JUNTA DE SOCIOS, MEDIANTE QUORUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PARRA DURAN WILLIAM C.C. 000000019319882
NO. CUOTAS: 7,000.00 VALOR: $7,000,000.00

JARAMILLO PIZANO MARIA MERCEDES C.C. 000000051638777
NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: $3,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: $10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000562 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE MARZO DE 1992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1992 BAJO EL NUMERO 00361466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR SU SUB GERENTE QUIEN ACTUARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE ESTE. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO TAL ES GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE, EN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENE

FACULTADES DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL DISTRITAL O NACIONAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES SOCIALES, ADMINISTRAR TALES BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS, E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO; COMPARECER EN LOS PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ETC ., EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS O DE LOS OTROS HABERES DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS DERECHOS SOCIALES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS DAR Y RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER SUMA DE DINERO, CON INTERESES O SIN ELLOS, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRARLOS, ACEPTARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, ETC. EN UNA PALABRA, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DONDE Y ANTE QUIEN DEBA HACER VALER SUS DERECHOS Y DEFENDER SUS INTERESES. POR CONSIGUIENTE, EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: ---- A .-) -. USAR LA FIRMA SOCIAL. --- B.-) -. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL Y HACER CUMPLIR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ---- C. -. NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. ----- D.-) -. SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A CELEBRAR CONTRATOS QUE EN EL DESARROLLO Y REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL REQUIERA SUSCRIBIR EN CUANTIA INDETERMINADA .-- -- E.-) -. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, SEGUN EL CASO Y RENDIR INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS. ---- F.-) -. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS PROVIDENCIAS Y DEMAS ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE. ---- G.-) -. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY, EN LOS ESTATUTOS Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN

ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL

REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y

LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C.,

QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA

LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE

CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 15:29:34

R032647284 HOJA : 6 DE 6

****

INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA N.I.T. 000009002159747

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO C.C. 000000079835209

REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL

JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****

VALOR : $ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

106

Señor(a)
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso **Hipotecario** de **BBVA Colombia** contra **CAMILO ALVARADO**, identificado con C.C. o NIT. No. **7224283** por el CRÉDITO No. **5769670718712**

Número de Radicación de Proceso 2007-00625

Número de obligación 5769670718712

Entre los suscritos a saber, **MARIA TERESA ESPINOSA ABRIL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.023, de Bogotá actuando como apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **ENRIQUE PELLEJERO COLLADO**, Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra **WILLIAN PARRA DURAN**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, obrando en nombre y Representación de **SISTEMCOBRO LTDA** con **NIT 800.161.568-3** y domicilio principal en Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado Especial, según poder conferido por el Doctor **LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA**, Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio, Sociedad administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, documento que se adjuntan y quienes para efectos del presente documento se denominarán **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **LA CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

107

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II en los términos del poder a él conferido."

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**
Del señor Juez,

LA CEDENTE

MARIA TERESA ESPINOSA ABRIL
C.C. No. **51.810.023** de Bogotá
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

WILLIAN PARRA DURAN
C.C. No. **19.31[illegible].882** de Bogotá
Obrando en nombre y Representación de **SISTEMCOBRO LTDA. NIT 800.161.568-3** en calidad de Apoderado Especial, de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** Sociedad administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

ESPINOSA ABRIL MARIA TERESA

quien exhibió la: **C.C. 51810023**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **16/07/2011** 2

p9q9kkol9zkaok99

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Sr Juez 20 civil Mpal de Bogotá

fue presentado personalmente por su signatario

quien se identificó con C.C. No. 1 3 1 9 8 8 2

de Bta

en la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,

hoy 24 AGO. 2011

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

AGUSTIN CASTILLO ZARATE
NOTARIO 40

D 30 59 cuaderno

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

108

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

2011 OCT 3 AM 11 22

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA S.A. / contra **CAMILO_ALVARADO_ C.C. No. 7224283**

RAD: **2007-00625**

WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.319.882 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, identificada con NIT. 800.161.568– 3, sociedad que actúa con poder especial de Alianza Fiduciaria S.A, sociedad administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** identificado con el **NIT. 900363732-5,** de acuerdo con el poder conferido, tal como consta en nuestro certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente me permito indicar a su despacho que mediante documento privado se realizó la cesión de derechos de crédito entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, NIT. 860.003.020-1, y Alianza Fiduciaria S.A. actuando exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** para tales efectos, y con el propósito de solicitar el reconocimiento del mentado Fondo como acreedor, allego la cesión de derechos de crédito de las obligaciones números 5769670718712, junto con los anexos que acreditan la representación legal del cedente y del cesionario.

Por lo anterior, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva reconocer y tener al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900363732-5,** como último **CESIONARIO,** nuevo **ACREEDOR** y **DEMANDANTE** del asunto en referencia, lo cual incluye las garantías y privilegios que le corresponden al mismo.

Del señor Juez.

WILLIAM PARRA DURAN
C.C. 19.319.882 de Bogotá
Representante legal de SISTEMCOBRO LTDA actuando como apoderado especial del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900363732-5**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha pasa al despacho donde se encuentran los autos

Hoy 05 OCT 2011

Secretario

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA" contra CAMILO ALVARADO y OTRA. Radicado No. 2007- 00625.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, mandatario judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a Usted con el acostumbrado respeto, para solicitarle, se sirva ordenar nuevo Despacho Comisorio, para que se pueda surtir la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
T. P. No. 9.259 del C. S. de la J.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2011 SEP 27 PM 2 17

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 SET. 2011 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Secretario

110

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., octubre seis (06) del año dos mil once (2011)

Ref. 2007-0625 Ejecutivo

Vista la actuación surtida y la anterior solicitud, el juzgado,

DISPONE:

1º ***ACEPTAR*** *la cesión del crédito que el ejecutante* ***BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA*** *hace en favor del* ***FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II.***

2º ***RECONOCER*** *personería adjetiva al abogado* ***HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA****, como apoderado del cesionario y actual ejecutante* ***FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II****, de conformidad con la solicitud vista a folio 107.*

3º *Por cuanto según la anotación No. 1 del certificado de tradición y libertad del bien embargado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20211377, existe una garantía hipotecaria a favor de la* ***CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR****, se advierte que en el trámite de la referencia se incurrió en la causal de nulidad saneable prevista en el artículo 140 numeral 9o. del Código de Procedimiento Civil, como es el no haberse practicado en legal forma la notificación de ese tercer acreedor hipotecario, que debió ser citado como parte, conforme lo ordena el artículo 555 regla 5o.* ibídem*, razón suficiente para que* ***SE DISPONGA PONERLA EN CONOCIMIENTO*** *del tercer acreedor hipotecario aludido, para que dentro de los tres (03) siguientes a la notificación del presente proveído se manifieste sobre la misma, so pena de quedar saneada* ipso facto *(artículo 145 del Código de Procedimiento Civil), igualmente se notifica al tercer acreedor hipotecario para que haga valer su crédito, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Para tal efecto, por la parte actora* ***PROCÉDASE A NOTIFICAR*** *el presente auto al tercer acreedor hipotecario* ***CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR*** *de conformidad con los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, previo aporte de la dirección por parte del ejecutante.*

5º *A petición del ejecutante (fl. 161) el despacho comisorio No. 0420* ***DEVUÉLVASE*** *para que sea debidamente diligenciado.* ***OFÍCIESE.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 181 *Hoy* 10 OCT 2011
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

José Mauricio Meneses Bolaños

111

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 8°.

REMANENTE 162

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
2011 OCT 7 PM 3 30

BOGOTA D.C. AGOSTO 17 DE 2011
OFICIO No.2270

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO NO.2011-0320 DE CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO SUPERMANZANA 3 CONTRA CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del ocho (08) de agosto del año 2011, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los bienes y/o remanentes que de propiedad de la parte demandada llegaren a quedar o desembargar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2007-00625 de BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO, limitando la medida a la suma de $12'000.000.oo.-

Atentamente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

REMANENTE

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 OCT. 2011 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Embargo de remanentes

Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., noviembre cuatro (04) del año dos mil once (2011)

Ref.2007-625 Ejecutivo

Vista la actuación surtida, el juzgado,

DISPONE:

OFÍCIESE al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL *de esta ciudad comunicándole que se ha tomado atenta nota del remanente solicitado.*

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ

JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 197 *Hoy* 9 NOV 2011
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

José Mauricio Meneses Bolaños

113

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
06520 17-NOV-'11 10:13

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 16 de Noviembre de 2011
OFICIO No. 6231

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
Ciudad.

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400302020070625
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
CONTRA: MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO

Comunico a Ud., que éste Despacho mediante providencia de fecha CUATRO (4) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), proferida dentro del proceso de la referencia, ordeno comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. 2270 de fecha DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011) librado en el proceso EJECUTIVO Nº 2011-0320 de CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO SUPERMANZANA 3 contra CAMILO ALVARADO Y MARÌA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, que cursa en ese Despacho Judicial.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52953835

CASTELLANOS CUBILLOS
APELLIDOS

YENNY CAROLINA
NOMBRES

Carolina Castellanos
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

09-MAR-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-1500115-42096603-F-0052953835-20020129 03216020294 01 114091261

115

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

116

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CC - 98549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 389314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos

Bogotá D.C., viernes 23 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

117

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan limites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con

logoformas PBX 4051100 DIV. VALORES 8479 7K

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá D.C., viernes 4 de noviembre de 2011

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

logoformas PBX 4051100 DIV. VALORES 479 2K

01

1111695523

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE NOVIEMBRE DE 2011 HORA 16:18:47

R032994991 HOJA : 1 DE 9

****

113

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S A S
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
contabilidad@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS

CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN

LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIÉN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VÍA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VÍA; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. F)

120

CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE A LA MISMA SOCIEDAD LE INTERESE G) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE EN DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REQUIERA SUSCRIBIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA. H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O LA LEY. PARÁGRAFO PRIMERO: EN NINGÚN CASO EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE PODRÁN COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO AUTORICE CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, GARANTÍAS ADUANERAS O DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS OPERACIONES QUE SEN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020697 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.646.182 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.678 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMI50 ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA

IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO A1IANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS A1TERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA,

TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y ILEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS

ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEACOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVAIO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONIJO D CAPITAL PRIVADO AIIANA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DE1 AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL

FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C.,

QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS

JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL,

SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL; A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I} INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA

129

S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y

CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I} INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O

DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA N.I.T. 000009002159747

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO C.C. 000000079835209

REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL

JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****

VALOR : $ 3,700

01

1111695531

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

126

4 DE NOVIEMBRE DE 2011 HORA 16:18:47

R032994991 HOJA : 9 DE 9

****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2010

PODER ESPECIAL

ENRIQUE PELLEJERO COLLADO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Extranjería No. 337938, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA** S.A. en adelante **BBVA COLOMBIA** con NIT 860.003.020-1 establecimiento de crédito [illegible]mente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del mismo, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente instrumento, por medio del presente escrito confiero poder especial a los funcionarios que se relacionan más adelante para que, en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**: i) Endosen en propiedad y sin responsabilidad de **BBVA COLOMBIA** a favor de **KONFIGURA CAPITAL** S.A., cada uno de los pagarés que instrumentan los créditos que serán objeto de la venta de cartera (19.236 créditos otorgados por **BBVA COLOMBIA** en desarrollo de sus operaciones ordinarias y/o de la fusión por absorción con otras entidades financieras, cuyo saldo bruto de capital asciende a la suma de $66,661,124,355.11) y ii) Suscriban las notas de cesión de las garantías incluyendo prendarias e hipotecarias que respaldan estos créditos y demás derechos derivados de los mismos.

El poder que se confiere a los funcionarios no podrá ser sustituido en todo ni en parte, no implica el reconocimiento de honorarios ni de otra remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco y terminará automáticamente con el endoso de los pagarés que instrumentan los créditos vendidos.

Los funcionarios del Banco a quienes se les confiere este poder especial, amplio y suficiente son los siguientes:

No CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
52.619.474	Bogotá	Benitez Rozo	Olga Lucia
51.810.023	Bogotá	Espinosa Abril	Maria Teresa
74.358.617	Paipa	González Vargas	Jorge Eliecer
79.389.589	Bogotá	Guzmán Ortiz	Marco Antonio
79.047.101	Bogotá	Carrillo Niño	William Napoleón
19.217.191	Bogotá	Sánchez Ayala	Jorge Luis
80.007.726	Bogotá	López Jiménez	Leonardo
79.247.010	Bogotá	Urrego Amaya	Alberto

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los seis (6) de septiembre de dos mil diez (2010) del mes de septiembre de dos mil diez (2010)

ENRIQUE PELLEJERO COLLADO
C.E No. 337938
Representante Legal
BBVA COLOMBIA

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 OCT 2011
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTÁ D.C. - REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 61
JORGE A. [illegible] NOBLES
NOTARIO ENCARGADO

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
28 NOV 2011
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTÁ D.C. - REPÚBLICA DE COLOMBIA

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con la fotocopia autenticada que se ha tenido a la vista.
17 AGO. 2011
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C. - Colombia
Norby Fernando Mora S.

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
11 NOV 2010
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C. - Colombia
Norby Fernando Mora S.

Aceptamos

OLGA LUCIA BENITEZ ROZO
CC 52.619.474 de Bogotá

MARÍA TERESA ESPINOSA ABRIL
CC 51.810.023 de Bogotá

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 OCT 2011
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA

JORGE ELIECER GONZÁLEZ VARGAS
CC. 74.358.617 de Paipa

MARCO ANTONIO GUZMÁN ORTIZ
CC. 79.389.589

NOTARIA 6
JORGE A. BUSTOS
NOTARIO ENCARGADO

WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO
CC 79.047.101 de Bogotá

JORGE LUIS SANCHEZ AYALA
CC 19.217.191 de Bogotá

LEONARDO LOPEZ JIMENEZ
CC 80.007.726 de Bogotá

ALBERTO JOSE URREGO AMAYA
CC 79.247.010 de Bogotá

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
28 NOV 2011
NOTARIO
BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con la fotocopia autenticada que se ha tenido a la vista.
17 AGO. 2011
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C., Colombia
Norby Fernando Mora S.

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
11 NOV. 2011
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C., Colombia
Norby Fernando Mora S.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

128

SEÑORES.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

2011 DIC 14 PM 4 03

JUZGADO 20 CIVIL MUN
BOGOTA

2011 DIC 14 PM 4 02

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

PROCESO.	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, CONTRA CAMILO ALVARADO Identificado con la Cédula de Ciudadanía 7.224.283 Y OTRO (S)**
CEDENTE.	**FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II.**
CESIONARIO.	**YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS, identificada con la cédula de Ciudadanía 52.953.835 expedida en Bogotá**
RADICADO.	**2007-00625.**

Entre los suscritos a saber, de una parte **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima, obrando como Representante Legal de **SISTEMCOBRO SAS**, identificada con NIT 800.161.568-3, sociedad que actúa con poder especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, identificada con el NIT 860.531.315 - 3, como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, tal como consta en el poder y los correspondientes anexos que se allegan, fondo mencionado que en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE,** de una parte y de la otra **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía 52.953.835 expedida en Bogotá,** quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que **EL CESIONARIO** tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad de **EL CEDENTE** en el proceso en referencia.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO.- Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el

estado en que se encuentra, con la medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO.- Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

SEXTO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

SEPTIMO.- Que por parte de **EL CEDENTE** se allegan los siguientes documentos: (i) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Sistemcobro SAS., (ii) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Alianza Fiduciaria S.A., e (iii) Copia autentica del poder general otorgado por la vocera del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**. Por parte de **EL CESIONARIO** se adjunta fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Señora Yenny Carolina Castellanos Cubillos.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

PETICION:

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía 52.953.835 expedida en Bogotá,** para todos los efectos legales, como nuevo **ACREEDOR** y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ,
Cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima
Representante Legal de Sistemcobro SAS., entidad que obra como apoderada especial del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, donde actúa como administradora Alianza Fiduciaria S.A.

EL CESIONARIO

YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS
Cédula de Ciudadanía 52.953.835 expedida en Bogotá

NOTARIA 49
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DORA PIEDAD RAMIREZ PARDO
NOTARIA 49 (E) BOGOTÁ D.C.

c3vcefecesxx3sxx

Bogotá D.C. **30/11/2011**

La Suscrita(o) Notaria(o) certifica que este escrito fué presentado por quien dijo llamarse:

CASTELLANOS CUBILLOS YENNY CAROLINA
Identificado con: **C.C. 52953835**

quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella puestas en él son suyas.

FIRMA:

HUELLA:

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mí Patricia Sánchez Alonso
NOTARIO SESENTA Y UNO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA
BOGOTÁ, D.C. 6 DIC 2011
Compareció Oscar Ricardo Cruz Sanchez
Quien exhibió la C.C. 93-337-633
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 61
PATRICIA SANCHEZ ALONSO
NOTARIA ENCARGADA

130

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2011 DIC 14 pm 4 02
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA"
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS identificada con C.C. No. 52´953.835,por medio del presente escrito, al señor juez manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**, identificado con C.C. No. 79.264.608 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 90.511 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación continúe con el trámite procesal dentro del expediente referenciado.

Mi apoderado cuenta con las facultades de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, proponer incidentes; igualmente, manifiesto que mi mandatario judicial queda autorizado para hacer postura en sobre cerrado en diligencia de remate; solicitar la adjudicación del inmueble en mi favor, en caso que quede desierta cualquier diligencia de remate, también le otorgo todas las demás facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez con todo respeto,

YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS
C.C. No. 52´953.835
Acepto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Hoy 14 DIC 2011 LA SECRETARIA del
Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D C
Compareció YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS
Quien Exhibió la C C No 52.953.835
de BOGOTA
Y TP No SI ☐ NO ☒ ____
declaró que la firma que registra en el presente
documento fue impuesta de su puño y letra

Compareciente 52953835
Secretario

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Hoy 14 DIC 2011 LA SECRETARIA del
Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D C
Compareció DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGON
Quien Exhibió la C C No 79.264.608
de BOGOTA
Y TP No SI ☑ NO ☐ 90511 C.S.J
declaró que la firma que registra en el presente
documento fue impuesta de su puño y letra

Compareciente
Secretario

131

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2011 DIC 14 PM 4 02
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	**: HIPOTECARIO No. 2007-625**
DEMANDANTE	**: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA"**
DEMANDADO	**: CAMILO ALVARADO Y OTRA**

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN teniendo en cuenta el poder conferido, por medio del presente escrito al señor Juez solicito se sirva reconocer como cesionaria del crédito hipotecario a **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS** identificada con la cédula de ciudanía No. 52´953.835 de Bogotá D.C.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 DIC. 2011 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Carión

Secretario

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

132

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **142B 123 1 70** , Código de Sector : **009232730100105002** , Chip : **AAA0135XLSY** , Matriz : **142B 123-1**, de la **ZONA NORTE ,** Localidad : **SUBA** , Barrio : **SABANA DE TIBABUYES**, Fecha incorporación : **31-12-1996** , Fecha de actualización : **22-09-2011**, vigencia formación : **1997.** Procesos de actualización : **2002 2006 2010 2011**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
CAMILO ALVARADO	C	7224283	50.000	1104	10/05/1995	52
MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA	C	24146735	50.000	1104	10/05/1995	52

Círculo : 1 Matrícula : **050-20211377** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **3** Coeficiente P.H.**0.140000**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
038	A	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	62.30	44

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
38.57	*62.30*	*57,658,000*	*2011*	*0*
38.57	*62.30*	*46,836,000*	*2010*	*0*
38.57	*62.30*	*37,586,000*	*2009*	*0*
38.57	*62.30*	*35,062,000*	*2008*	*0*
38.57	*62.30*	*33,234,000*	*2007*	*0*
38.57	*62.30*	*30,800,000*	*2006*	*0*

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, "Resolución 070 de 2011 - IGAC".

Impreso en Bogotá D.C., a los 14 del mes de Diciembre de 2011

Elaboró Código 3176437

USO EXCLUSIVO UAECD

D-1517 Cno

133

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA"
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito a su señoría solicito se sirva tener en cuenta para todos los efectos procesales el **avaluó del inmueble hipotecado por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($86´487.000 m/cte.)**, el cual se establece de conformidad con la ley procesal civil, de la siguiente manera:

El avaluó catastral del inmueble hipotecado para el presente año es de $57´658.000.oo m/te.

El incremento del 50% del avaluó catastral asciende a $28´829.000 m/cte.

El total del avaluó para efectos procesales será de $86´487.000 m/cte.

Aporto al presente petitorio el boletín catastral que da cuenta del avaluó del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20211377 para el presente año 2011.

Del señor juez con respeto,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2011 DIC 15 fm 10 21
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON
T.P. No. 90.511 expedida por el C. S. de la J.
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha paso al despacho donde se encuentran los autos

Hoy 15 DIC. 2011

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) del año dos mil once (2011)

Ref. .2007-0625.Ejecutivo

Vista la documental aportada el Juzgado:

DISPONE

1º. Previo a resolver respecto a la cesión que obra a folios 128, alléguese el documento pertinente que dè cuenta de la creación, existencia y representación legal del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura activos Alternativos II, ello con el fin de establecer si la entidad Alianza Fiduciaria S.A., se encuentra facultada para que en nombre de aquél otorgue poder a Sistemcobro S.A.

2º Una vez se dè cumplimiento al numeral 1º, se resolverá lo solicitado a fólio 130 a 133.-

3º Respecto al avalúo allegado no se tiene en cuenta el mismo, toda vez que el inmueble no se encuentra secuestrado, en consecuencia procédase al diligenciamiento del despacho comisorio obrante a folio 128, por lo tanto ordénase la devolución del mismo. Ofíciese.-

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

MVG

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 001 *Hoy* 17 ENE 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

José Mauricio Meneses Bolaños

135

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 52´953.835 de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos sus efectos legales se denominara **CEDENTE**, quien ostenta la calidad de cesionaria de los derechos del crédito de la obligación hipotecaria a cargo de los demandados **CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TABAADUIZA,** quienes obran como demandados dentro del Ejecutivo Hipotecario del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** contra **CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TABAADUIZA,** que se esta tramitando en el juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., con **Rad. No. 2007-625;** y **GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C. 79´850.880 de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos sus efectos Legales se denominara **CESIONARIO(A),** hemos acordado la celebración del presente contrato de Cesión del Crédito Hipotecario, previo las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERA Objeto del contrato: Por medio del presente contrato la cedente cede al cesionario a titulo de venta el crédito hipotecario que le corresponde o le pueda corresponder en el **proceso** Ejecutivo Hipotecario del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS CESIONARIA DEL BBVA COLOMBIA** contra **CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TABAADUIZA,** que se esta tramitado en el juzgado 20 Civil del Municipal de Bogotá D.C., con **Rad. No. 2007-625.**

SEGUNDA Existencia del derecho: El cedente garantiza al cesionario que en el momento de la firma del presente contrato el **crédito hipotecario** objeto de la cesión existe y es de su exclusiva propiedad, el crédito hipotecario fue adquirido por la Cedente por contrato de **cesión del crédito** efectuado con **SISTEMCOBRO LTDA.** Identificada con NIT No. 800.161.568-3 sociedad que conforme al poder Especial otorgado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT No. 860.531.315-3 ejerce única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** identificada con NIT No. 900-267.140-4, tal como consta en los contratos que aparecen en el proceso Ejecutivo Hipotecario del Banco **BBVA COLOMBIA** efectuados con **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS contra CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBAADUIZA** que se esta tramitando en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., con **Rad. No. 2007-625.**

TERCERA Precio: El precio que establecen las partes será la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.,** precio que el cesionario cancela en dinero Efectivo a la Cedente de la Siguiente manera: A) La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE,** que se tendrán como arras de retractación, suma que declara haber recibido de manos del Cesionario el día de la firma del Presente contrato; B) La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE,** el día 31 de enero de 2012, fecha en la cual se efectuara la presentación de este contrato directamente en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C.

136

CUARTA Responsabilidad y obligaciones: El cedente responde ante el comprador cesionario de la existencia del proceso al momento de la firma del presente contrato y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la presente cesión; el
Cedente no responde en adelante por la insolencia del deudor ni por las resultas que se lleguen a generar en el proceso hipotecario que se esta cediendo; el cesionario responderá en delante de las resultas del proceso, toda vez que indago, inspecciono e investigo las características y posibles riesgos del Crédito aquí cedido, es decir, conoce el estado del Proceso Judicial aquí descrito.
QUINTA Autorización: El cesionario comprador se subroga en todos los derechos y acciones que como acreedor le correspondían al cedente vendedor, por lo tanto, el cesionario queda facultado para ejercer todos los derechos, acciones y privilegios de la obligación que pudiera corresponderle al cedente, en tales condiciones el cesionario queda autorizado para solicitar al juzgado que tramita la acción ejecutiva a que todas las declaraciones judiciales y los títulos sean expedidos a su Nombre.
SEXTA Vinculación: Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes y derechos que conforman el litigio mencionado.
SÉPTIMA Licitud de la fuente de pago: El cesionario declara bajo la gravedad de juramento que los dineros con los cuales cancela el precio el presente contrato de Cesión provienen de actividades Lícitas y se encuentran acordes con la Ley.
En señal de cumplimiento las partes contractuales suscriben el presente contrato el día 20 de enero de 2012 en dos copias de Dos folio cada uno, continúan espacios en blanco hasta las firmas.

YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS
C.C. No. 52´953.835 de Bogotá D.C.
CEDENTE

GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA
C.C. No. 79´850.880 de Bogotá D.C.
CESIONARIO

NOTARIA 49
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO
NOTARIA 49 (E) BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **31/01/2012** paz8zz89i8ik8ik

La Suscrita(o) Notaria(o) certifica que este escrito fué presentado por quien dijo llamarse:

PALACIOS MORA GABRIEL ALEJANDRO
Identificado con: **C.C. 79850880**





quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella puestas en él son suyas.

FIRMA:

NSS

HUELLA:



NOTARIA 49
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO
NOTARIA 49 (E) BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **31/01/2012** waewz3zwzq1qa1qa

La Suscrita(o) Notaria(o) certifica que este escrito fué presentado por quien dijo llamarse:

CASTELLANOS CUBILLOS YENNY CAROLINA
Identificado con: **C.C. 52953835**





quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella puestas en él son suyas.

FIRMA:

NSS

HUELLA:



131

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS identificada con C.C. No. 52´953.835, por medio del presente escrito, al señor juez manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN**, identificado con C.C. No. 79.264.608 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 90.511 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación continúe con el trámite procesal dentro del expediente referenciado.

Mi apoderado cuenta con las facultades de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, proponer incidentes; igualmente, manifiesto que mi mandatario judicial queda autorizado para hacer postura en sobre cerrado en diligencia de remate; solicitar la adjudicación del inmueble en mi favor, en caso que quede desierta cualquier diligencia de remate, también le otorgo todas las demás facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

2012 FEB 1 AM 10 19
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Del señor Juez con todo respeto,

YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS
C.C. No. 52´953.835
Acepto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy 1 FEB 2012 LA SECRETARIA del
Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C.
Compareció Donicio Alirio Castellanos Ortega
Quien Exhibió la C.C. No. 79.264.608
de Bogotá
y T.P. No. SI X NO 90514S5
declaró que la firma que registra en el presente
documento fue impuesta de su puño y letra.

Compareciente

Secretario

138

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
D[redacted]BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : PODER ESPECIAL Rad. No. 2007/625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBAADUIZA

GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA identificado con C.C. No. 79.850.880 de Bogotá, en mi calidad de cesionario del crédito que se persigue dentro del proceso de la referencia, conforme al contrato de cesión aportado, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON**, identificado con C.C. No. 79´264.608, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 90.511 del C.S. de la J., para que en mi representación continúe, tramite y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para solicitar entrega de bienes, recibir títulos judiciales o dineros, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, renunciar interponer recursos, proponer incidentes, igualmente manifiesto que mi mandatario judicial queda autorizado para hacer postura en sobre cerrado en diligencia de remate, solicitar la adjudicación del inmueble en mi favor en caso que quede desierta cualquier diligencia de remate, también le otorgo las demás facultades consagradas en el art 70 del Código de procedimiento civil.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
1 AM 10 19

Del señor Juez, atentamente,

GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA
C.C. No. 79´850.880 de Bogotá
Acepto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON
C.C. No. 79´264.608
T.P. No. 90511 expedida por el C. S. de la J.

Carrera 39 No. 25 A-35 AP 501 Edificio Santa Librada, de Bogotá D.C. barrio el Recuerdo, celular 312-5253835 dioniciocastellanos@hotmail.com

NOTARIA 49
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO
NOTARIA 49 (E) BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31/01/2012 k8iunhmyhy6hy6

La Suscrita(o) Notaria(o) certifica que este escrito fué presentado por quien dijo llamarse:

PALACIOS MORA GABRIEL ALEJANDRO
Identificado con: C.C. 79850880

quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella puestas en él son suyas.

FIRMA: HUELLA:

NOTARIA 49

PRESENTACION PERSONAL

1 FEB 2012

LA SECRETARIA del

Hoy

Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C.

Compareció Dionicio Alirio Castellanos Ortegón

Quien Exhibió C.C. 79.264-608

de Bogotá

Y T.P. No. 90511 C.S.J.

declaró que la firma que aparece en el presente documento fue impuesta de su puño y letra

Compareciente

Secretario

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN teniendo en cuenta los poderes conferidos por medio del presente escrito solicito se sirva tener **como cesionario del crédito hipotecario al señor GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA identificado con C.C. No. 79´850.880** dentro del expediente referenciado.

Aporto cadena de cesiones y los poderes respectivos.

Del señor Juez con todo respeto,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 FEB 1 AM 10 19
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 0 2 FEB. 2012 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Secretario

140

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., febrero dos (02) del año dos mil doce (2012)

REF. 2007-0625 Ejecutivo

Previo a dar trámite al anterior escrito dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diciembre dieciséis de dos mil once, visible al folio 134 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 019 *Hoy* 20 FEB 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

José Mauricio Meneses Bolaños

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE:	BBVA / CESIONARIO / FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
CONTRA:	CAMILO ALVARADO CC. 7224283
RAD:	2007-00625

PEDRO ANTONIO NIETO SUÁREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.646.182 de Bogotá, apoderado general de SISTEMCOBRO S.A.S. con NIT.800.161.568-3, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio que se adjunta, Sociedad que actúa en condición de apoderada especial del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II identificado con el NIT. 900.363.732-5, cuyo administrador es Alianza Fiduciaria S.A; subsano la solicitud hecha por su Despacho y lo hago en los en los siguientes términos:

1. Respetuosamente me permito indicar que el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, y todos los fondos de capital privado que manejan las fiduciarias en Colombia, no tienen certificado de representación y existencia legal simplemente porque no son personas jurídicas; por tanto la existencia del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, se ACREDITA con la fotocopia autentica del certificado de creación del mencionado fondo, expedido por la entidad fiduciaria que lo administra, documento que adjunto.

2. Allego también, el Certificado de Existencia y Representación legal de Alianza Fiduciaria expedida por la Superintendencia Financiera, entidad que funge como administradora del mencionado Fondo.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO NIETO SUÁREZ
C. C. Nro. 79.646.182 de Bogotá
T. P. Nro. 107.678 del C.S. de la J.
Apoderado General de Sistemcobro SAS actuando como apoderado especial del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
NIT 900.363.732-5

Alianza Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

142

Señor

JUEZ CIVIL DEL CONOCIMIENTO

E. S.D.

Asunto: Certificación.

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 ENE 2012
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO
BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA

Con la presente certificamos que:

1. Que el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, es actualmente administrado por esta Fiduciaria con fundamento en la capacidad otorgada por el artículo 80 del Decreto 2175 de 2007, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reguló la administración y gestión de las carteras colectivas, a su vez derogado por el Decreto 2555de 2010.
2. Que el mencionado Fondo de Capital Privado tiene como objetivo principal la inversión en activos improductivos o alternativos, correspondientes entre otros, a cartera vigente o en mora y en gena derechos o bienes de contenido económico. Que en su calidad de apoderado del Fondo de Capital Privado mentado, SISTEMCOBRO LTDA, identificada con el NIT Nro. 800.161.568-3, viene adelantando las gestiones propias del cobro y administración de la cartera de propiedad de su poderdante.
3. Que en su calidad de administrador del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. recibe el producto del recaudo y recuperación de la cartera adquirida por éste Fondo.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COPIA AUTENTICADA
- 1 MAR 2012
NOTARIO(A) ENCARGADO

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
17 FEB. 2012
NOTARIO(A) ENCARGADO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

Dada en Bogotá. D.C., el quince (15) de julio de dos mil once (2011).

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA

Representante legal de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradores del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

143

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan limites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIA VERIFICO QUE EL CONTENIDO DE ESTE
CERTIFICADO QUE FIRMO EL CITADO FUNCIONARIO
ES IGUAL AL PRESENTADO
05 MAR 2012
NOTARIA

Bogotá D.C., viernes 6 de enero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

144

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 MAR 8 PM 5 01

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN teniendo en cuenta los poderes a mí conferidos, los cuales reposan en el proceso, por medio del presente escrito aporto escrito del Doctor **PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ apoderado general del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** con los documentos requeridos por el Juzgado, con lo cual doy cumplimiento al auto proferido por su Despacho en los siguientes términos:

1. Respetuosamente le indico al Despacho que el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** y todos los fondos de capital privado que manejan las fiduciarias en Colombia, no tienen certificado de existencia y representación legal simplemente porque no son persona jurídicas; por lo tanto, la existencia del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, se ACREDITA con la fotocopia autentica del certificado de creación del mencionado fondo, expedida por la Entidad Fiduciaria que lo administra, documento que adjunto.
2. Allego también, el certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA expedido por la Superintendencia Fiduciaria, entidad que funge como administrador del mencionado fondo.

PETICIÓN

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la cadena de cesiones que militan en el proceso, al señor Juez solicito se sirva tener **como cesionario del crédito hipotecario al señor GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA identificado con C.C. No. 79´850.880**.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C. S de la J.

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO MUNICIPAL
DE JUTA D.C.

Hoy 09 MAR. 2012 pasa al

despacho para que se sirva proveer

ACREDITA LO ORDENADO POR AUTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

145

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo catorce(14) del año dos mil doce (2012)

Ref.2007-0625 Ejecutivo

Vista la actuación surtida y la anterior solicitud, el Juzgado

DISPONE:

1.-Aceptar la cesión del crédito que a ***favor YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS*** *hace FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II (fls 128 y 129)*

2.- Aceptar la cesión del crédito que a favor de GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA hace YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS (fls 135 y 136)

3.- Las cesiones del crédito atrás aceptadas se notifican por estado extremo ejecutado.

4.- Tiénese y reconócese al DR DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN como apoderado judicial del cesionario en la forma y terminos del poder conferido(fl. 138)

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ

JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 038 *Hoy* 16 MAR 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
PEDRO LUIS SERRANO CALA

4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA | Postexpress

YY057917506CO

157
146

F - 9372

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO	HORA	OFICINA DE ORIGEN
BOGOTA	01	02	2011		ADM CORP

REMITENTE

- Nombre: EAAD - ESP
- Dirección: CL 22C No. 40-99
- Ciudad: BOGOTA
- Dpto.: CUNDINAMARCA
- Código Postal:
- Teléfono:
- Código Cliente:
- Nº Contrato:

DESTINATARIO

- Nombre: JUZGADO VEINTE 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- Dirección: KR 10 # 14 33 PISO 3
- Ciudad: BOGOTA
- Dpto.: CUNDINAMARCA
- Código Postal:
- Teléfono:

DATOS DE ENTREGA

- Nombre completo de quien recibe:
- Fecha: DÍA MES AÑO **Hora:** a.m. p.m.
- Firma:
- C.C.
- Teléfono

VALOR

- Peso (kg): 0,29
- (%) Tasa de Seguro: 2%
- Valor Declarado:
- Valor Seguro: $ 0
- Valor Servicio: $ 0
- Valor Total: $ 2.000 / $ 2.000

DESTINATARIO

PR-OP-AD-002-FR-002 / Versión 2

CRÉDITO

*Aplican Condiciones y Restricciones

Características	POSTEXPRESS
Cobertura	9.453 Trayectos distribuidos entre las principales poblaciones del país.
Tiempos de entrega	1 a 4 días hábiles.
Forma en la que se realiza la entrega	Se realiza bajo firma de la persona (mayor de edad) que se encuentre en la dirección de destino al momento de la entrega. En las zonas veredales y en las zonas de difícil acceso (Orden público, condiciones geográficas, etc.) a través de lista de Correos, permaneciendo publicado 30 días calendario, antes de ser devuelto (en este caso el envío se entregará únicamente al destinatario del envío previa identificación); no se entregará bajo puerta ni en buzón.
Rastreo y seguimiento	En el momento de la imposición se le asignará un número único y una guía de encaminamiento, con los cuales se registra y se controla hasta la entrega en su destino.
Certificación y Prueba de Entrega	Para Personas Jurídicas, la prueba de entrega (Guía Cumplida) será enviada entre 8 y 30 días calendario luego de cumplidos los tiempos de entrega, a la dirección registrada en la guía por el remitente. Para Personas Naturales se enviará por fax previa solicitud del remitente.
Intentos de Entrega	Se realizarán 2 intentos de entrega de la siguiente forma: Si en el primer intento no es posible realizar la entrega por estar cerrado (Causal CE), se deja un aviso en el cual se informa la fecha de la próxima visita. Si en el segundo intento no es posible realizar la entrega, este será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; en caso de ser depositado en una lista de correos, el envío permanecerá 30 días en ésta antes de su devolución al remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde luego de 6 meses, será destruido.(Para los envíos depositados en la unidad de rezagos se publicará mensualmente en el diario oficial el listado; el cliente que desee la devolución del envío deberá comunicarse al call center, para coordinar su despacho previo pago de la tasa vigente o acercarse a la oficina principal en la ciudad de Bogotá para recogerlo).
Devoluciones	Se manejan las siguientes causales de devolución: • DD - Dirección Deficiente: corresponde a los casos en los cuales la dirección se encuentra incompleta. • DS - Desconocido: en la dirección a la cual va dirigido el envío manifiestan no conocer al destinatario / ya no vive o no trabaja ahí. • NE - No existe el Número: la dirección de destino indicada no existe físicamente en terreno. • CE - Cerrado: la ubicación para la cual se dirigió el envío se encontró cerrada y no hubo quien recibiera el mismo. • RH - Rehusado: en la dirección de destino no reciben el envío. • FA - El destinatario murió antes de recibir el correo. • NR - No Reclamado: es para indicar cuando un envío se coloca en lista de correos y pasados 30 días no es reclamado por el destinatario.
Dimensiones mínimas	• Sobre o Carta: 90 x 140 mm. • Rollo o tubo: Largo + 2 veces el diámetro = 17 cm., sin que la mayor dimensión sea inferior a 10 cm. • Caja: 90 x 140 mm en al menos una de sus caras.
Dimensiones máximas	• Carta: Largo + ancho + alto = 90 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 60 cm. • Caja: Largo + ancho + alto = 300 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 150 cm. • Rollo o tubo: Largo = 100 cm., Diámetro = 15 cm. • Máximo peso 30Kg por envío a nivel nacional
Sitios de Imposición	El envío puede ser impuesto en cualquiera de nuestras oficinas ubicadas en las poblaciones que se encuentran incluidas en la matriz de cobertura.
Características del porteo	La guía hará las veces de porte.
Seguro	Podrá suscribir un seguro a todo riesgo hasta la entrega: 2% de valor declarado entre $ 100,000 y $ 15,000,000 (aplica condiciones y restricciones).

147
158

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE **BOGOTÁ**

S-2011-073408

Bogotá, 31 de enero de 2011

Señores
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 8
Bogotá

2007-625

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA Contra CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA. RADICACIÓN 2007-63357 OFICIO 1888 DEL 3-7-2007

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO COACTIVO No. 6664F (Al contestar favor citar este número)

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. **20101328** del **03/05/2010**, este despacho decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a **CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA**, propietarios del inmueble ubicado en la **CL 143 128 02 IN 1 AP 502 (Dirección Actual), CL 142B 123 02 IN 1 AP 502 (Dirección Anterior),** distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20211377**, dentro del proceso de la referencia que se adelanta en esa jurisdicción. Limítese la medida a **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.621.448)**.

Sírvase proceder de conformidad a lo ispuesto en el Decreto 624 de 1989, artículos 837 y 839-2, en concordancia con el Código de Procedimiento Civil, artículo 543.

Cordialmente,

LAURA MARIA TOLE
Secretaria Jurídica
Jurisdicción Coactiva

Elaboró **CARLOS OROZCO**
Revisó Humberto Mercado
Proceso: **06664F**
Consecutivo **201003338**

D-13 Dic Progresa Superior

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha pasa al despacho donde se encuentran los autos

Hoy - 2 FEB 2017

8:00 a.m.

148

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo dieciséis (16) del año dos mil once (2011)

Ref. 2007-0625 Ejecutivo

En atención a la solicitud que antecede, se dispone tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, para el proceso ejecutivo coactivo No. 6664F que allí cursa contra los aquí ejecutados. ***OFÍCIESE.***

NOTIFÍQUESE
(2)

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 048 *Hoy* 18 MAR 2011
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
José Mauricio Meneses Bolaños (1)

149

160

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2011
OFICIO No. 5186

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Atn: LAURA MARÍA TOLE
Secretaria Jurídica – Jurisdicción Coactiva
Avenida CALLE 24 N° 37-15 (Nueva Nomenclatura)
Ciudad.

Asunto: ***Proceso Ejecutivo COACTIVO N°6664F***

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400302020070625
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
CONTRA: MARÍA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO

Comunico a Ud., que éste Despacho mediante providencia de fecha DIECISÉIS (16) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011), proferida dentro del proceso de la referencia, ordeno comunicarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. S-2011-073408 del 31 de enero de 2011, en el Proceso Ejecutivo COACTIVO N°6664F, que cursa en esa entidad.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
Secretario

FRANQUICIA
29 SEP 2011
GUIA N. RB 463404682

150

464

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2011
OFICIO No. 5812

Señor
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad.

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400302020070062 5 de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II cesionaria del crédito de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA contra MARÍA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO.

Comunico a Ud., que éste Despacho mediante providencia de fecha SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011), proferida dentro del proceso de la referencia, ordeno devolver el DESPACHO COMISORIO No. 420 de fecha TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL SIETE (2007), para que se sirva llevar a cabo la diligencia allí encomendada.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
Secretario

Anexo lo anunciado.

18/05/2012
C.C. 79.264.608
T.P. 90.511

151

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2011
OFICIO No. 5812

Señor
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad.

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400302020070625 de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II cesionaria del crédito de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA contra MARÍA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO.

Comunico a Ud., que éste Despacho mediante providencia de fecha SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011), proferida dentro del proceso de la referencia, ordeno devolver el DESPACHO COMISORIO No. 420 de fecha TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL SIETE (2007), para que se sirva llevar a cabo la diligencia allí encomendada.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
Secretario

Anexo lo anunciado.

152

Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO No: 420

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/o
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario **11001400302020070062500**de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA Y CAMILO ALVARADO. se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO,del inmueble ubicado en la CALLE 142 B No. 123 - 02 APTO 502 INT 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO MANZANA 3 I ETAPA P.H. identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-20211377

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, ANEXO copia del auto de fecha DIECISEIS (16) de AGOSTO de DOS MIL SIETE (2007) y del certificado de tradición y linderos.

Como secuestre fue nombrado (a) MANUEL SEGUNDO MESA NUÑEZ 9.048.936. quien recibe notificaciones en AVENIDA CALLE 19 No. 10 - 08 OFICINA 501

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de $130.000.oo

Obra como apoderado de la actora, HECTOR JULIAN PINEDA MAYORGA con C.C.17095904 de BOGOTA y T.P.9259 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio en Bogotá, D.C., hoy TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL SIETE (2007).

Cordialmente,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS
SECRETARIO

153

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, AGOSTO DIECISÉIS (16)

De dos mil siete (2007)

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el art. 515 del Código de Procedimiento Civil,

DISPONE,

DECRETASE el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 50N-20211377 Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez de Descongestión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de $ 130.000.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY

21 AGO 2007

A LA HORA DE LAS 8:A.M

LA SECRETARIA,

MARTHA [illegible] GARAVITO

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MANUEL SEGUNDO MESA NUÑEZ, CÉDULA CIUDADANIA 9048936, AV. CL. 19 # 10 - 08 OF. 501 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Telefono(s): 2822824,

En el proceso número: 11001400302020077062500

Agréguese al expediente como prueba.

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20211377

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2007 a las 09:16:42 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 09-02-1995 RADICACION: 1995-7702 CON: ESCRITURA DE: 09-02-1995 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 376 de fecha 31-01-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 502 INTERIOR 1 con area de CONSTRUIDA 65.53M2 con coeficiente de 0.14% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA DE VELEZ MARIA CRISTINA,ACOSTA DE RODRIGUEZ LEONOR,ACOSTA LEE ENRIQUE,ACOSTA LEE CARLOS EDUARDO Y ACOSTA LEE RAFAEL,POR ESCRITURA 4412 DEL 30-10-91 NOTARIA 20 BOGOTA,REGISTRADA EL 08-11-91 AL FOLIO 050-20088286. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON ACOSTA LEE MARIA CRISTINA Y OR ACOSTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LEE DE ACOSTA LEONOR SENTENCIA DEL JUZ 12- C.CTO DE BOGOTA. DE -87 REG 79396. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESIONDE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SENTENCIA DEL JUZ 18 C.CTO DE BOGOTA. DE 05-07-72 ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LEE ACOSTA LEONOR POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO SEGUN ESCRITURA 5260 DE 10-08-64 NOT 5 DE BOGOTA,

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 142B #123-02 APTO 502 INT 1. CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO MZ 3. I ETAPA P.H.
SIN DIRECCION SUPERMANZANA # 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20208544

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-02-1994 Radicacion: 1994-11042
Doc: ESCRITURA 644 del: 08-02-1994 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO" X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR $

TACION: Nro 2 Fecha: 06-02-1995 Radicacion: 1995-7702
ESCRITURA 376 del: 31-01-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO 8600073315 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-02-1995 Radicacion: 1995-11429
ESCRITURA 771 del: 20-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION AL R.P.H. ESC. 376 EN EL SENTIDO DE DETERMINAR QUE SIEMPRE QUE EN EL TEXTO DE LA MISMA SE DIGA MANZANA 3 DEBE ENTERDERSE SUPERMANZANA 3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-07-1995 Radicacion: 1995-44876
Doc: ESCRITURA 01104 del: 10-05-1995 NOTARIA 52 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,350,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20211377

Impreso el 19 de Julio de 2007 a las 09:16:43 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO 8600073315

A: ALVARADO CAMILO 7224283 X

A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA 24146735 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1995 Radicacion: 1995-44876

Doc: ESCRITURA 01104 del: 10-05-1995 NOTARIA 52 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO CAMILO 7224283 X

DE: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA 24146735 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-07-1995 Radicacion: 1995-44876

Doc: ESCRITURA 01104 del: 10-05-1995 NOTARIA 52 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO CAMILO 7224283 X

DE: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA 24146735 X

A: A FAVOR SUYO DE SU HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-04-1999 Radicacion: 1999-24377

Doc: OFICIO 0470 del: 12-02-1999 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: ALVARADO CAMILO X

A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ROFA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-04-2007 Radicacion: 2007-38599

Doc: OFICIO 524 del: 17-04-2007 JUZGADO 25 C.CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 7.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ALVARADO CAMILO X

A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-07-2007 Radicacion: 2007-63357

Doc: OFICIO 1888 del: 03-07-2007 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA COLOMBIA

A: ALVARADO CAMILO 7224283 X

A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA 24146735 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20211377

Impreso el 19 de Julio de 2007 a las 09:16:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23
TURNO: 2007-379973 FECHA: 12-07-2007

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

156

INFORME.- Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 19 OCT 2007 en 4 folios.

El Escribiente

Juan Carlos Valenzuela Jiménez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D. C.. diecinueve (19) de octubre de dos mil siete (2007).

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 7100012395-420

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 6 del mes de Noviembre de 2007. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese.

Allegar _____

_____

Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

FANNY CIFUENTES CARDOSO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 031 de hoy 23 OCT 2007.

El Escribiente Nominado,

Juan Carlos Valenzuela Jiménez.

157

1 de junio de 2012.- Recibido de reparto en la fecha el presente despacho comisorio No **420,** con radicado **120518064** proveniente del Juzgado **20** Civil Municipal de Bogotá, en (6) folios y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver. –(Diligencia de Secuestro)

ERIKA SOLANYHI RODRÍGUEZ GARZÓN
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Primero (1) de junio de dos mil doce (2012)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, modificado por los Acuerdos No PSAA11-9045 de diciembre 16 de 2011 y PSAA12-9328 de Marzo 27 de 2012, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

En consecuencia, para la práctica de dicha diligencia el Juzgado señala la hora de las **8:00 A.M**. en adelante del día **13 de junio** del año en curso.

La parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá **allegar certificado de tradición y libertad actualizado** a más tardar en el momento de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse ésta.

Como quiera que el secuestre designado no figura en las actuales listas de auxiliares de la justicia o no compareció a la diligencia anterior, se procede a su relevo y en su lugar se designa a: **Esther Julia Maldonado López 35493826**

Por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, líbrese comunicación al auxiliar de la justicia designado informándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 9 num 2 del C.P.C.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. 14 de Fecha 5 de junio de 2012. Fijado a las 8:00 A.M.

La Escribiente, Erika Solanyhi Rodríguez Garzón

153

15 de junio de 2012.- En la fecha pasa al despacho el presente despacho comisorio No **420,** con radicado **120518064** proveniente del Juzgado **20** Civil Municipal de Bogotá, (Diligencia de Secuestro) informando que por paro judicial no pudo evacuarse la diligencia programada en auto anterior.

ERIKA SOLANYHI RODRÍGUEZ GARZÓN
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Quince (15) de junio de dos mil doce (2012)

Visto el informe secretarial que antecede, para la práctica de dicha diligencia el Juzgado señala nuevamente la hora de las **8:00 A.M**. en adelante del día **6 de julio** del año en curso.

La parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá **allegar certificado de tradición y libertad actualizado** a más tardar en el momento de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse ésta.

Como quiera que el secuestre designado por el comitente no figura en las actuales listas de auxiliares, se procede a su relevo y en su lugar se de designa a: **Esther Julia Maldonado López 35493826**

Por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, líbrese comunicación al auxiliar de la justicia designado informándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 9 num 2 del C.P.C.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. 15 de Fecha 20 de junio de 2012. Fijado a las 8:00 A.M.

La Escribiente, Erika Solanyhi Rodríguez Garzón

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

159

No. 08489 20 JUN 2012

SEÑOR(A)
ESTHER JULIA MALDONADO LOPEZ
CARRARA 9 NO. 14-36 OFC. 305
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 420
Proceso No. 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DE EL DIA 6-JULIO-2012 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

160

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4413455825625824 **Nro Matrícula: 50N-20211377**

Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 09:58:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 9/2/1995 RADICACIÓN: 1995-7702 CON: ESCRITURA DE 9/2/1995

COD CATASTRAL: AAA0135XLSY
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 376 DE FECHA 31-01-95 EN NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 502 INTERIOR 1 CON AREA DE CONSTRUIDA 65.53M2 CON COEFICIENTE DE 0.14% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACIÓN:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA DE VELEZ MARIA CRISTINA,ACOSTA DE RODRIGUEZ LEONOR,ACOSTA LEE ENRIQUE,ACOSTA LEE CARLOS EDUARDO Y ACOSTA LEE RAFAEL,POR ESCRITURA 4412 DEL 30-10-91 NOTARIA 20 BOGOTA,REGISTRADA EL 08-11-91 AL FOLIO 050-20088286. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON ACOSTA LEE MARIA CRISTINA Y LEONOR ACOSTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LEE DE ACOSTA LEONOR SENTENCIA DEL JUZ 12- C.CTO DE BOGOTA. DE 28-05-87 REG 79396. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESIONDE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SENTENCIA DEL JUZ 18 C.CTO DE BOGOTA. DE 05-07-72 ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LEE ACOSTA LEONOR POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO SEGUN ESCRITURA 5260 DE 10-08-64 NOT 5 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 142B #123-02 APTO 502 INT 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO MZ 3. I ETAPA P.H.
2) SIN DIRECCION SUPERMANZANA # 3.
3) CL 143A 128 51 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20208544

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/2/1994 Radicación 1994-11042
DOC: ESCRITURA 644 DEL: 8/2/1994 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO" X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/2/1995 Radicación 1995-7702
DOC: ESCRITURA 376 DEL: 31/1/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO NIT# 8600073315 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/2/1995 Radicación 1995-11429
DOC: ESCRITURA 771 DEL: 20/2/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION AL R.P.H. ESC. 376 EN EL SENTIDO DE DETERMINAR QUE SIEMPRE QUE EN EL TEXTO DE LA MISMA SE DIGA MANZANA 3 DEBE ENTERDERSE SUPERMANZANA 3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

161

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4413455825625824 **Nro Matrícula: 50N-20211377**

Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 09:58:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 11/7/1995** **Radicación 1995-44876**

DOC: ESCRITURA 01104 DEL: 10/5/1995 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.350.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO NIT# 8600073315

A: ALVARADO CAMILO CC# 7224283 X

A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA CC# 24146735 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 11/7/1995** **Radicación 1995-44876**

DOC: ESCRITURA 01104 DEL: 10/5/1995 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO CAMILO CC# 7224283 X

DE: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA CC# 24146735 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 11/7/1995** **Radicación 1995-44876**

DOC: ESCRITURA 01104 DEL: 10/5/1995 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO CAMILO CC# 7224283 X

DE: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA CC# 24146735 X

A: A FAVOR SUYO DE SU HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 30/4/1999** **Radicación 1999-24377**

DOC: OFICIO 0470 DEL: 12/2/1999 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: ALVARADO CAMILO X

A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ROFA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 27/4/2007** **Radicación 2007-38599**

DOC: OFICIO 524 DEL: 17/4/2007 JUZGADO 25 C.CTO. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ALVARADO CAMILO X

A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 12/7/2007** **Radicación 2007-63357**

DOC: OFICIO 1888 DEL: 3/7/2007 JUZGADO 20 C MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

18

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4413455825625824 **Nro Matrícula: 50N-20211377**

Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 09:58:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ALVARADO CAMILO CC# 7224283 X
A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA CC# 24146735 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-9062
DOC: OFICIO 6724 DEL: 30/1/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-50247
DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/8/2009 Radicación 2009-62089
DOC: OFICIO 52015 DEL: 29/7/2009 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 17/6/2010 Radicación 2010-50833
DOC: ESCRITURA 938 DEL: 29/4/2010 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO-MZ 3 . PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 8300481481

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4413455825625824 **Nro Matrícula: 50N-20211377**

Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 09:58:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2012-325496 FECHA:12/6/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

145

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo catorce(14) del año dos mil doce (2012)

Rad.2007-0625 Ejecutivo

Vista la actuación surtida y la anterior solicitud, el Juzgado

DISPONE:

1.-Aceptar la cesión del crédito que a **favor YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS** hace FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA COMFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II (fls 128 y 129)

2.- Aceptar la cesión del crédito que a favor de GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA hace YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS (fls 135 y 136)

3.- Las cesiones del crédito atrás aceptadas se notifican por estado auteno ejecutado.

4.- Tiénese y reconócese al DR DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS CATTEDOR como apoderado judicial del cesionario en la forma y terminos del poder contenido(fl. 138)

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

Diligencia de Secuestro
Despacho Comisorio No 4120 del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá.
Proceso Hipotecario 2007-0625 de Banco Bilvao BBVA VS María Orfa Alvarado Tibaduiza y Camilo Alvarado

Radicado: 120518064.

En Bogotá D. C., a los Seis (6) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), siendo las ocho (8:00 AM) de la mañana, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominada, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece el (la) señor (a) Dionicio Alirio Castellanos Ortegon, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.264.608 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No 90.511 del C.S.J, en su condición de apoderado Judicial de la parte actora ___, ó con sustitución de poder, suscrito por el (la) doctor (a) _____, a quien se le reconoce personería en los términos del poder sustituido, o en calidad de _____. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (X), por este despacho ( ) ó al inicio de la diligencia ( ), señor (a) o empresa Esther Julia Maldonado Lopez con C.C. o Nit No 37.493.626 de Bogotá, representada legalmente por _____, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Así conformada la comitiva, el despacho procede a trasladarse a la Calle 143 A N° 128-51 Interior 1 APTO 502 Conjunto Residencial San Andres Afidro de Bogotá, lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, conforme a lo ordenado mediante auto anterior, pero no se encontró al demandado o persona que atendiera la diligencia, razón por la que, a petición de parte, **SE DEJA EL PRESENTE AVISO** para que el demandado o los moradores del inmueble, esperen a la comisión judicial el día Doce (12) **del mes de** julio del año en curso, **a partir de las 8 A.M.,** a fin de culminar la diligencia encomendada, so pena de decretarse el allanamiento con base en lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil, en caso de no encontrarse nadie en el inmueble. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma la presente acta como aparece, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

El Juez,

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

Apoderado(a) doctor (a) y/o demandante, Teléfonos:

Secuestre.

ERIKA SOLANYHI RODRIGUEZ GARZÓN
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

Diligencia de: Secuestro.
Despacho Comisorio No 420 del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá
Proceso: Hipotecario 2007-00625 de Banco BBVA Vs María Orfa Alvarado Tibaduiza y Camilo Alvarado
Radicado: 120518064

En Bogotá D. C., a los Doce (12) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM), fecha y hora fijados en providencia anterior, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión, en asocio de la escribiente nominada Erika Solanyhi Rodríguez Garzón, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece el Doctor DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN quien se identificó con la cédula de ciudadanía 79.264. 608 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No 90.511 del C.S.J., en su condición de apoderado de la parte actora, Igualmente comparece el secuestre designado ESTHER JULIA MALDONADO LÓPEZ quien exhibe comprobante de documento en tramite de la Registraduría del estado Civil de la C.C. 35.493.826 de Bogotá y licencia de Auxiliar en el cargo de secuestre de bienes inmuebles vigente hasta el primero de Abril de 2013 quien debidamente posesionado bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta que recibe notificaciones en la Carrera 9 No 14-36 oficina 305 de Bogotá y teléfono No 311 475 78 65. Así conformada la comitiva judicial, el despacho procede a trasladarse a la **Calle 143 A No 128-51 interior 1 Apartamento 502 Conjunto Residencial San Andrés Afidro Manzana 3 1 Etapa P.H.** de la actual nomenclatura de Bogotá, lugar donde somos atendidos por el señor ANDRÉS FELIPE CARBONEL MORA quien exhibe la C.C. No 1.014.236.600 de Bogotá quien enterado del objeto de la presente diligencia permite a la comitiva judicial el ingreso al inmueble de manera voluntaria y manifiesta: no se sobre que es, no tengo nada que decir, no puedo decir nada. El despacho le corre traslado de lo anterior a quien apodera al extremo actor, quien en uso de la palabra señala: encontrándonos en el sitio de la diligencia al señor Juez con respeto le solicito que se sirva tener legalmente secuestrado el inmueble toda vez que no hay oposición alguna que resolver. El despacho teniendo en cuenta que no se ha formulado oposición legal a la práctica de la diligencia, procede a identificar y alinderar el inmueble objeto del secuestro señalando que se trata del apartamento 502 que hace parte del interior 1 del Conjunto Residencial San Andrés Afidro Manzana 3 1 Etapa P.H ubicado en la Calle 143 A No 128-51, con matricula inmobiliaria No **50N-20211377,** que linda por el **norte** en parte con vacío que da a zona interna del conjunto y en parte con la torre 2 , por el **sur** con el apartamento 501en parte, y en parte con hall de acceso a apartamentos de este piso, por el **oriente** en parte con el apartamento 503 y en parte con vacío sobre plazoleta común interna del conjunto, y por el **Occidente** con vacío sobre zona verde del conjunto en parte con vacio sobre andén peatonal y zona verde contigua a la entrada del conjunto, **Nadir** con placa que lo separa del apartamento 402 **Cenit** con cubierta del bloque. Al inmueble se accede por puerta en madera que conduce a la derecha a una habitación, seguido una cocina con zona de lavandería, seguido un hall que comunica a una sala comedor a la derecha otro hall que comunica a un baño con todos sus accesorios y a dos habitaciones una de ellas con closet, el piso del apartamento en cerámica, las paredes paletadas y pintadas y en parte en ladrillo a la vista. La cocina y el baño totalmente enchapada, el techo en listón de madera rustico. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y cuenta con los servicios públicos de Agua, Energía Eléctrica funcionando y cuenta con la acometida del gas suspendido. Así alinderado e identificado el inmueble, el despacho lo declara legalmente SECUESTRADO y procede a entregárselo a la secuestre quien manifiesta que lo recibe en forma real y material y que procede a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia por ser la hija de la demandada y solicita al Despacho se le hagan las advertencias de ley. El señor ANDRÉS FELIPE CARBONEL MORA manifiesta que acepta el depósito por lo que el despacho le advierte que el inmueble se encuentra fuera del comercio y que por tanto no puede proceder a venderlo, cederlo o enajenarlo a ningún título so pena de las sanciones legales. Así mismo que debe velar por la conservación del mismo y que para todos los efectos de su administración debe entenderse con el secuestre. Frente a los honorarios del secuestre por la diligencia el despacho se atiene a lo dispuesto por el comitente en auto del 16 de agosto de 2007 que los fija en la suma de $130.000.oo los cuales son pagados en la diligencia por el apoderado actor. No siendo otro el

objeto de la presente diligencia se termina la misma y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, previa su lectura y aprobación.

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez

DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN
Quien apodera al extremo actor

ANDRÉS FELIPE CARBONEL MORA
Quien atiende la diligencia, depositario y recibe copia del acta

ESTHER JULIA MALDONADO LÓPEZ
Secuestre

ERIKA SOLANYHI RODRÍGUEZ GARZÓN
Escribiente

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 13/07/2012
DESAJ-11-CSDC 7734
R./ 120[redacted]064

[redacted]

Doctor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 420

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
1 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL
[illegible] BOGOTA D.C.

Hoy 23 JUL. 2012 pase al

despacho para que se sirva proveer

El secretario [illegible]

Secretario

168

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,julio veinticuatro (24) de dos mil doce (2012)

Ref.2007-0625 Hipotecario

1.- En conocimiento de las partes el despacho comisorio allegado debidamente diligenciado.

2.- Se fija como caución a la secuestre la suma de $ 400.000= a fin de que la preste dentro del término de diez días. ***Comuníquesele telegráficamente.***

3.- Se deja constancia que al secuestre le fue cancelado por parte del extremo actor la suma de $ 130.000.oo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 112 Hoy 26 JUL 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

167

SEÑOR (A): - 3 AGO 2012
ESTHER JULIA MALDONADO LÓPEZ
CARRERA 9 N° 14-36 OFC 305
Ciudad.

TELEGRAMA No. 2079

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400302020070062 5 DE BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COL[redacted]IA S.A. CONTRA MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO

CONFORME AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) de JULIO de DOS MIL DOCE (2012) ME PERMITO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **DIEZ (10)** DÍAS, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $400.000.oo, EN PROCESO REFERENCIADO DONDE USTED ACTÚA COMO SECUESTRE. ARTÍCULO 683 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Cordialmente,

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Pedro Luis Serrano Cala
Secretario

estado 26

V= 21 AGO 201

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso de la referencia, por medio del presente escrito a su Señoría solicito que se sirva **fijar nueva fecha y hora para evacuar diligencia de remate**, en virtud a que el inmueble se encuentra legalmente secuestrado, avaluado y con liquidación del crédito en firme.

Del Señor Juez con todo respeto y comedimiento,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608
T.P. No. 90511 expedida por el C. S. de la J.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 JUL 27 AM 11 10
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 22 AGO. 2012 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Ref. EE 11001-40-03-020-2012-00572 CAUCIÓN - SOLICITA FECHA PARA AUDIENCIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

171

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil doce (2012)

Ref. 2007-0625 Ejecutivo

1º POR SECRETARÍA, POR SEGUNDA VEZ, LÍBRESE COMUNICACIÓN *a la secuestre* ***ESTHER JULIA MALDONADO LÓPEZ*** *para que* ***PRESTE CAUCIÓN*** *en la suma de* ***$400.000.oo=****, ordenada en auto calendado julio 24 de 2012 (fl. 168),* ***SO PENA DE INICIAR*** *el respectivo incidente sancionatorio.* ***ENVÍESELE TELEGRAMA****.*

2º PREVIO *a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate deprecada por la parte actora,* ***DEBERÁ DARSE CABAL CUMPLIMIENTO*** *al numeral 3º del auto calendado octubre 6 de 2011 –fl. 110-,* ***NOTIFICANDO*** *al tercer acreedor hipotecario* ***CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR****, aunado a que el inmueble objeto de subasta no ha sido debidamente avaluado.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 132 *Hoy* 27 AGO 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

Certificación Catastral

Radicación No.: 214073
Fecha: 26/03/2012
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CAMILO ALVARADO	C	7224283	50	N
2	MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA	C	24146735	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1104	1995-05-10		52	050-20211377

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 143A 128 51 IN 1 AP 502

ección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta ional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 143 128 02 IN 1 AP 502 FECHA: 2011-07-12
CL 142B 123 02 IN 1 AP 502 FECHA: 2006-02-02

Código de sector catastral: 009232 73 01 001 05002
Cédula(s) Catastral(es): 142B 123 1 70

CHIP: AAA0135XLSY

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

tal área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
38.57	62.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	67,969,000	2012
2	57,658,000	2011
3	46,836,000	2010
4	37,586,000	2009
5	35,062,000	2008
6	33,234,000	2007
7	30,800,000	2006
8	33,073,000	2005
9	31,396,000	2004
10	32,944,000	2003

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 26 días del mes de Marzo de 2012 por
Ciudadanos Registrados

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20122140735**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO288155 / N° GP0115

telegramas 29-

27

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
2012 AGO 30 PM 2 55

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito doy cumplimiento al auto del 23 de agosto del 2012, por lo tanto el avaluó actualizado del inmueble hipotecado queda de la siguiente manera:

Para el año 2012 el inmueble fue Avaluado por Catastro Distrital por la suma de **$ 67´969.000,oo** m/cte.

El avaluó Catastral se incrementa un 50% tal como lo ordena la ley de ritos en la suma de **$33´984.500,oo** m/cte.

El total del avaluó del inmueble para efectos procesales será de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($101´953.500.oo m/cte.).**

Aporto certificación catastral para que sea evaluada por el Despacho en su momento de conformidad con la ley Procesal Civil.

Del señor Juez, atentamente,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P. No 90.511 del C.S de la J

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 SET. 2012 pasa al

despacho para que se sirva proveer.

TRASLADO DE AVALÚO

174

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Septiembre tres (03) del año dos mil doce (2012)

Ref. 2007-0625 HIPOTECARIO

DEL AVALÚO *del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20211377 que obra a folio 172, en la suma de $ 101.953.500.oo,* ***SE CORRE TRASLADO*** *a la parte ejecutada por el termino legal.*

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

ch

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 139 *Hoy* 5 SEP 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 11 SET. 2012 pasa al

despacho para que se sirva proveer

ARLOSNE ANACUO
Secretario

175

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., septiembre once (11) de dos mil doce (2012)

Ref. 2007-0625 Ejecutivo

1º *Por cuanto el avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria* ***No. 50N-20211377*** *en la suma de* ***$101.953.500.oo****, no fue objetado,* ***EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN*** *(fls. 172 a 174).*

2º ***POR SECRETARÍA, POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ, LÍBRESE COMUNICACIÓN*** *a la secuestre* ***ESTHER JULIA MALDONADO LÓPEZ*** *para que* ***PRESTE CAUCIÓN*** *en la suma de* ***$400.000.oo=****, ordenada en auto calendado julio 24 de 2012 (fl. 168),* ***SO PENA DE INICIAR*** *el respectivo incidente sancionatorio.* ***ENVÍESELE TELEGRAMA****.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 145 *Hoy* 13 SEP 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

476

25 SEP 2012

SEÑOR (A):
ESTHER JULIA MALDONADO LÓPEZ
CRA 9 N° 14-36 OF 305
Ciudad.

TELEGRAMA No. 2771

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2007-00625 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA MARIA ORF[redacted]LVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO

CONFORME AL AUTO DE FECHA ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012) ME PERMITO REQUERIRLA POR TERCERA Y ULTIMA VEZ PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE 24 DE JULIO DE 2012, EN EL TÉRMINO DE **DIEZ (10)** DÍAS, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $400.000.oo, EN PROCESO REFERENCIADO DONDE USTED ACTÚA COMO SECUESTRE. ARTÍCULO 683 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. SO PENA DE INICIAR EL RESPECTIVO INCIDENTE SANCIONATORIO.

Cordialmente,

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Pedro Luis Serrano Cala
Secretario

01

No. Consecutivo

1272

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 DE BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 C.P.C.

Señor (a)
Nombre : CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR HOY BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BANCO BBVA COLOMBIA

Fecha:
30 de agosto de 2012

Dirección : CARRERA 9 No. 72 - 21 Bogotá D.C.

Ciudad : BOGOTÁ D.C.

Servicio postal autorizado:

No. RADICACIÓN	**NATURALEZA PROCESO**	**FECHA PROVIDENCIA** DD MM AAAA
2007 - 625	EJECUTIVO HIPOTECARIO	**20 DE JUNIO DE 2007**

DEMANDANTE:	**DEMANDADOS:**
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BANCO BBVA COLOMBIA	**CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5__**X**__10___ 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago, providencia proferida en el indicado proceso el 20 de junio de 2007 y las providencias del 06 de octubre del 2011 y 23 de agosto del 2012 que ordenaron notificar a los terceros acreedores hipotecarios quienes pueden hacerse parte en el proceso para hacer valer los créditos hipotecarios con garantía real, so-pena de continuar el desarrollo normal del proceso teniendo en cuenta la ley de ritos.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

APODERADO DEL DEMANDANTE
DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS
Nombres y apellidos

Firma DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS
C.C. No. 79´264.608

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
31 AGO 2012
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

179

178

Folio 118.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., JUNIO VEINTE (20) DE DOS MIL SIETE (2007)

Ref.: Hipotecario No. 0700625.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 488 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, contra CAMILO ALVARADO y MARÍA ORFA ALVARADO TIBADUIZA. Previos los trámites del proceso Ejecutivo con título Hipotecario de Menor Cuantía por las siguientes cantidades:

A.) 58.798,0815., Unidades de Valor Real U.V.R, por concepto de capital acelerado según su equivalencia en pesos al momento del pago, y que para el día 29 de abril de 2007, las U.V.Rs., mencionadas equivalen a $9'679.410,73.

B.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal A.), convertidos en pesos colombianos, liquidados a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, sin exceder la tasa del 16,5% efectivo anual desde el día 29 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

C.) 644,8129., 644,8129., 644,8129.,

119

DECRETASE EL EMBARGO de el(los) inmueble(s) objeto de gravamen hipotecario, identificados con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50 N - 20211377. Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada y requiérasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería al Dr. HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: junio 22 de 2007. 75

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y. VERA GARAVITO

E.R.A.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
31 AGO 2012
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO

INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País — Colombia

Nombre del servicio

Factura de venta GU.I.-R-02

No. 9

90001393744

Fecha de Admisión — Día | Mes | Año | Hora

Tiempo estimado de entrega — Día | Hora

Tipo del servicio
☐ Mensajería Expresa ☐ C.

REMITENTE

Número de identificación | Nombre o razón social

Teléfono | Correo electrónico

Dirección

Cod. Postal / Ciudad Origen / País — Colombia

☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro

DESTINATARIO

Número de identificación | Nombre o razón social

Teléfono | Correo electrónico

Dirección

Liquidación peso por volumen — Largo cm x Ancho cm x Alto cm / 3000

Peso x Volumen | Peso Real

No. de esta Pieza | Total Piezas

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

Bolsa o precinto de seguridad
No.

Dice contener

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Valor comercial del envío — $

Valor del transporte — $

Valor prima de seguro — $

Valor empaque — $ 6,000

Valor total — $

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.

x
Nombre y sello del remitente

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe

Identificación | Fecha de entregado: Día | Mes | Año

Firma y sello | Hora militar:

Mensajero que entrega

Observaciones

Fecha primer intento de entrega — Día | Mes | Año | Hora

Aviso primera visita
No.

Fecha segundo intento de entrega — Día | Mes | Año | Hora

Aviso segunda visita
No.

Fecha de devolución — Día | Mes | Año

Guía de devolución
No.

Contado | Alcobro

Licencia MINTIC 11[illegible] Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y
DOMICILIO
CRA 9 Nº 72 21 PISO 10
97221
PROCESO 2007-625 ART 315
VIV GRANADA BORRAR HOY BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Resolución DIAN No. 320000894113 de 2012/03/26 Prefijo 1 Desde el No. 1000001000001 Hasta el No. 3000001000000 AUTORIZA
IMPRESOR POP [illegible] NIT. 860.001.650-9 • TEL.: 4 255 255 • 2012/02/28

Contrato de prestación de servicio de mensajeria expresa y/o carga. Inter Rapidisimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio p[illegible]mensajeria expresa y/o carga regido por la normatividad especifica pa[illegible]nsajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución [illegible]3 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera**. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda**. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera**. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guia no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta**. objetos postales y/0 envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta**. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2% del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta**. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Séptima**. tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadelcliente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible. **Paragrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava**. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena**. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima**. cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legiti[illegible]ón para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envio:	900001393744
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destiño:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envio	31/08/2012 02:59:00 PM
Remitente	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección del remiten	CARRERA 10 # 14-33 PS 8
Teléfono del remitente	220
Datos del destinatario	
Destinatario	CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y
Dirección del destinatario	CRA 9 Nº 72-21 PISO 10
Teléfono	1
Contenido	PROCESO 2007/625 ART 315
Observación:	VIV GRANAHORRAR HOY BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

Entregado a	SELLO BBVA
Fecha y hora de entrega	03/09/2012 11:03:00 AM
Entregado por	REYES AGATON GUILLERMO
Fecha de expedición	03/09/2012 11:34:00 PM



Certificado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES

RUBIO TORO RODRIGO

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI -R-34

13 Sep 320

V: 9 Oct 281

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 SEP 12
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y de acuerdo al auto del 6 de octubre del 2011 y el auto del 23 de agosto del 2012 mediante los cuales su honorable despacho ordeno notificar al tercer acreedor hipotecario, aporto citación para diligencia de notificación personal artículo 315 C.P.C. debidamente diligenciado, con certificado de entrega No. 900001393744 de la empresa Inter Rapidisimo con NIT. No. 800.251.569 – 7.

De igual forma solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la elaboración de la notificación por aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com

17 AGO. 2011

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ---- 5801

CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO (5801) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011). ----------

CONTRATOS: ----------

I. PODER ESPECIAL. ----------

DE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** ---------- **NIT 860.003.020-1**

A: **HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, C.C. No. 52.538.056 de Bogotá D.C.** ----------

II. REVOCACIÓN DE PODER ----------

DE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** ---------- **NIT 860.003.020-1**

A: **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, C.C. No. 93.448.514 de Chaparral - Tolima** ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, D.C, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil once (2011), en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones El(La) Doctor(a): PATRICIA TELLEZ LOMBANA ---------- como Notario(a TITULAR

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 de Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a **HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.538.056 de Bogotá para que represente

respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: ----------
A) Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo; ----------
B) Actuaciones ante autoridades de policía; ----------
C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio; ----------
D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública;
E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto; ----------
F) Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ----------

SEGUNDO.- Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes. ----------

TERCERO: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. ----------

CUARTO- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**----------

QUINTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las

7 700091 969271

FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral Tolima, mediante escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567) del dieciocho (18) de mayo de dos mil seis (2.006), elevada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. ----------

SÉPTIMO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1560 de la Junta Directiva de BBVA Colombia del quince (15) de julio de dos mil once (2011). ----------

----------Hasta aquí la minuta presentada.----------

El (la, los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que toda la información consignada en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**----------

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(a)(s) de las formalidades legales lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el(la) Notario(a) que doy fe y por esto lo autorizo. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: ----------

7700091969264 7700091969271. ----------

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 88.000,oo. ----------

IVA $ 29.832,00 ----------

ULISES [redacted] NOSA SUÁREZ
C.C. No. 79.264.528 de Bogotá D.C.
En nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**
NIT 860.003.020-1

Patricia Tellez Lombana
" NOTARIA SETENTA Y DOS "

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPE-MAIL

ACTA No. 1560

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día viernes 15 de julio de dos mil once (2011), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 7 de julio de dos mil once (2011), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ	Presidente Junta Directiva
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO	Vicepresidente Junta Directiva
JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS	Vicepresidente Junta Directiva
JOSÉ DOMINGO OMAETXEBARRÍA GAINZA	Miembro Junta Directiva
OSCAR CABRERA IZQUIERDO	Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Banco
ULISES CANOSA SUAREZ	Secretario General

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

****

10. PROPOSICIONES Y VARIOS

10.1 OTORGAMIENTO PODER HIVONNE MELISSA

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, el otorgamiento de PODER ESPECIAL a HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO con las siguientes facultades:

1- Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA Colombia, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo; B) Actuaciones ante autoridades de policía; C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio; D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública; E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto; F) Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.

2- Las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en

recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de 1867 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En los anteriores términos, los señores directores **APRUEBAN** por **UNANIMIDAD** el otorgamiento del poder al funcionario mencionado, en los anteriores términos.

****

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva, la cual fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Se levantó la sesión siendo las doce y treinta del día (12:30 M)

EL PRESIDENTE (Fdo),
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

EL SECRETARIO (Fdo),
ULISES CANOSA SUÁREZ

5801

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos y Secretaría General

Bogotá D.C. 11 de agosto de 2011

PROCESO
27 JUL 2011
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaria de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A., absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A., absorbe a LEASING GANADERO COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
... DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
... la presente fotocopia coincide
17 AGO. 2011

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla. "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representacion legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Asi mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subordinadas y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subordinadas y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la Junta Directiva los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de fusión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representacion necesarias.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CC - 98549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 389314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos

Bogotá D.C., martes 19 de julio de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con la vista
Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador 3 19 94 02 - 3 00 02 01
www.superfinanciera.gov.co
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

SGS SGS

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. **05801**

ES **SEGUNDA** COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA D
SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **058(**
DE FECHA **17/AGOSTO/2011** QUE SE EXPIDE EN **7** HOJA
DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 21
DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS DIECIOCHO (18) DÍA
DEL MES DE AGOSTO DE 2011

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

113

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

194

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Superintendencia Financiera de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería.
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 389314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos

195

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 32654695	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable Segmento Particulares
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 79614161	Representante Legal en Calidad de Responsable Desarrollo Comercial
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 80409617	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Hincapie Millán Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Sur
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Oriente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Adriana Del Niño Jesús Salcedo Camargo Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 47427133	Representante Legal en Calidad de Responsable de Negocio Hipotecario
Jaime Alberto Reyes Celis Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 19332088	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Norte
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 98623155	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Antioquia
Germán Augusto Puerto Diaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79324957	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 51776421	Representante Legal en Calidad de Responsable Ejecutivo
Rut Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva Leon Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana

Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá D.C., martes 21 de agosto de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales

BBVA

Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

196

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO DE CAPTAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II CESIONARIO DEL CREDITOD EL BANCO BBVA CONTRA CAMILO ALVARADO C.C .7224283 Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA C.C. 24146735.

RADICADO No. 2007-625

ASUNTO. NOTIFICACIÓN ACREEDOR HIPOTECARIO.

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la C. C. No. 52.538.056 expedida en Bogotá, obrando como apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA,** sociedad anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.c., con permiso de funcionamiento Certificado S.B. Marzo 02 de 1.956 y resolución de la Superintendencia Bancaria 3142 del 24 de septiembre de 1.993, donde se aprueba la Fusión de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**, mediante el cual se disuelve y es absorbido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA O BBVA COLOMBIA,** en su calidad de apoderado general según poder conferido por el Doctor ULISES CANOSA SUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, como consta en la Escritura Pública No. 5801 del 17 de agosto de 2011 otorgada en la Notaria 72 del Circulo Notarial de Bogotá , por medio de presente escrito manifiesto:

1. Que nos damos por notificados como acreedor hipotecario y que dentro del presente proceso no se cobrará la hipoteca constituida por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO a favor de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar según escritura pública No. 644 de fecha 08 de febrero de 1.994 otorgada en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, registrada en el certificado de tradición y libertad No. 50N-20211377, anotación No. 1.

2. Que revisadas nuestras bases el crédito hipotecario No. 576-9670718712, a nombre de Camilo Alvarado identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.283 y Alvarado Tibauiza Maria Orfa identificada con C.C No. 24.146.735, garantizado con hipoteca constituida sobre el inmueble ubicado en la Calle 142 B No. 123-02 Apto 502 Int. 1, identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20211377, fue vendido a **FONDO DE CAPTAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
RECIBIDA
SEP 17 PM 12 51

Señor Juez,

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO
C. C. No. 52.538.056 de Bogotá
Apoderada Especial
BANCO BBVA S.A.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 10 OCT. 2012 pasa al

despacho para que se sirva proveer

- JUICIO TÉRMINO SIN CAUCIÓN
- EN CONOCIMIENTO MANIFESTACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO.

Secretario

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

197

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	GERARDO URUEÑA B	21-41-101007432	0	EMISION ORIGINAL	27	09	2012

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	MALDONADO LOPEZ, ESTHER JULIA				35.493.826
Dirección	CRA 20 A BIS NO 74-24	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono	3138972035
Asegurado	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA Y CAMILO ALVARADO				

APODERADO

Apoderado		Identificación	
Dirección	Ciudad	Teléfono	

PROCESO

Secuestre MALDONADO LOPEZ, ESTHER JULIA	Demandante y/o demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA Y CAMILO ALVARADO
Caución Ordenada por: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	Clase de Proceso EJECUTIVO Numero de radicado 2007-00625

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2
Cra. 9 No. [illegible] 310 -Tels.: 284 4538 - 286 22 25
CANCELADO

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ **********400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******16,000.00	$ *******2,500.00	$ *******2,960.00	$ **********21,460.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
GERARDO URUEÑA BOCANEGRA	963316	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)1100510929903 2(3900)000000021460(96)20130927

REFERENCIA PAGO:
1100510929903-2

21-41-101007432

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

INTERMEDIARIO

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bcgota D.C. Teléfono: 2186977

DLF963316A

PUNICA 01

Segros Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.926-1

198

Bogotá

Señores

Juzgado 20 Civil Municipal

Carrera 10 Num 13-33, piso 8

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 OCT 9 PM 3 25

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, Número: 2007-00625

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA.S.A BBVA COLOMBIA

CONTRA: MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, CAMILO ALVARADO

ESTHER JULIA MALDONADO LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía 35.493.826 de Bogotá, en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto a usted Señor Juez por medio del presente escrito me permito informar lo siguiente:

Respondiendo el telegrama 2771, anexo original de la póliza de seguros del estado Numero: 21-41-101007432 por el valor requerido por su despacho.

Agradezco atención prestada

Esther Julia Maldonado López

Carrera 9 Numero 14-36

Celular: 3114757865

Secuestre

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

En la fecha pasó el despacho donde se encontraba los autos

10 OCT. 2012

Hoy _____

Secretario

199

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre once (11) de dos mil doce (2012)

Ref.: No. 2007 – 00625

1º ***PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, OBRE EN AUTOS, EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LO QUE ESTIMEN CONVENIENTE****, la manifestación del tercer acreedor hipotecario* ***BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –Absorbente por fusión del GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.****, en el sentido de indicar que el crédito hipotecario garantizado con la hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria* ***No. 50N-20211377****, inscrita en la anotación Nro. 1, fue vendido al* ***FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II*** *–fl. 196-, cesionario y actual ejecutante del crédito que se cobra en el proceso de la referencia.*

2º ***TÉNGASE EN CUENTA*** *la póliza judicial aportada por la secuestre* ***ESTHER JULIA MALDONADO LÓPEZ*** *a folio 197.*

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Bogotá D.C., 13 DIC 2012. Notificado por anotación en ESTADO No. 166 de la misma fecha

PEDRO LUIS SERRANO CALA
SECRETARIO

DR

Consejo Superior de la Judicatura

202

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 DIC 18 PM 4 19
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito al señor Juez **solicito se sirva fijar fecha y hora para evacuar diligencia de remate**.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com

RECIBIDO
CONTADURIA GENERAL
18 DIC 19 PM 1:13
JUZGADO CIVIL VEINTE
BOGOTA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
19 DIC. 2012
Hoy _____ pasa al

Despacho para lo de mas arriba

- Solicito fecha Reparte

Secretaria

202

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil trece (2013)

Ref. 2007-0625 Ejecutivo hipotecario

Vista la actuación surtida, el juzgado,

DISPONE:

SEÑALAR *la hora de las* 9:00 AM *del día* 7 *del mes de* MARZO *del presente año para llevar a cabo la* ***DILIGENCIA DE REMATE*** *del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria* ***No. 50 nO - 20211377****.*

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, ***PREVIA*** *consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia. La diligencia se iniciará a la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora.*

Los interesados ***DEBERÁN*** *dar cumplimiento a lo normado en el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010,* ***PRESENTANDO****, una vez anunciada la apertura de la subasta, en sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el artículo 526* ibídem.

Por la parte interesada ***PROCÉDASE*** *a la publicación del aviso de remate, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y* ***AGRÉGUENSE*** *al expediente antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora respectiva sobre su transmisión y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada.*

El aviso ***DEBERÁ CONTENER*** *los requisitos establecidos en el artículo 525* ejúsdem, *modificado por el artículo 55 de la Ley 794 del 8 de enero de 2003*

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 007 *Hoy* 22 ENE 2013
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

202

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8º DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400302020070062500 de **GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA** cesionario de **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS**, a su vez cesionaria del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, a su vez cesionaria del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BANCO BBVA COLOMBIA** contra **CAMILO ALVARADO y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA**, por auto de fecha 18 de enero de 2013, se señaló fecha de remate que se celebrara a las **9:00 A.M. del día 07 de marzo de 2013**, para que tengo lugar la diligencia de remate de los siguiente(s) bien(es):

Inmueble ubicado en la **calle 143 A No. 128 – 51, interior 1 apartamento 502 de la ciudad de Bogotá D.C.**, hoy **calle 143 A No. 128 – 51, interior 1 apartamento 502 Conjunto Residencial San Andres Afidro Manzana 3, I Etapa PH** el cual se identifica con **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA** No. 50N-20211377.

El (los) bien(es) anteriormente identificado(s) fue (ron) avaluado(s) pericialmente en la suma de **CIENTO UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($101´953.500,oo Pesos m/cte.).**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, y, se tendrá como postor hábil a quien consigne previamente el 40% del avalúo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C.P.C., se elaboran los avisos de rigor para su publicación por el secretario del juzgado, tal como lo prescribe el inciso 2º del numeral 4º del art. 525, el cual fuera modificado por el art. 55 de la ley 794 de 2003, en la forma ordenada por el Despacho de elaborar el presente aviso hoy 28 de enero del año 2013 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

PEDRO LUIS SERRANO CALA
SECRETARIO

Recibí Enero 28-2013

20000233879
30 ENERO

CERTIFICACION RADIAL

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8º DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400302020070062500 de **GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA** cesionario de **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS**, a su vez cesionaria del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, a su vez cesionaria del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BANCO BBVA COLOMBIA** contra **CAMILO ALVARADO y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA**, por auto de fecha 18 de enero de 2013, se señaló fecha de remate que se celebrara a las **9:00 A.M. del dia 07 de marzo de 2013**, para que tengo lugar la diligencia de remate de los siguiente(s) bien(es):

Inmueble ubicado en la **calle 143 A No. 128 – 51, interior 1 apartamento 502 de la ciudad de Bogotá D.C.**, hoy **calle 143 A No. 128 – 51, interior 1 apartamento 502 Conjunto Residencial San Andres Afidro Manzana 3, I Etapa PH** el cual se identifica con **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA** No. 50N-20211377.

El (los) bien(es) anteriormente identificado(s) fue (ron) avaluado(s) pericialmente en la suma de **CIENTO UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($101´953.500,oo Pesos m/cte.).**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, y, se tendrá como postor hábil a quien consigne previamente el 40% del avalúo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C.P.C., se elaboran los avisos de rigor para su publicación por el secretario del juzgado, tal como lo prescribe el inciso 2º del numeral 4º del art. 525, el cual fuera modificado por el art. 55 de la ley 794 de 2003, en la forma ordenada por el Despacho de elaborar el presente aviso hoy 28 de enero del año 2013 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

CERTIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).
30 ENE. 2013
HORA: 2:18 pm
Firma:

PEDRO LUIS SERRANO CALA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica.
Que la firma puesta en el anterior documento
Corresponde a la registrada en esta Notaria, por
Jose Orlando Bravo
de acuerdo a la confrontación hecha de ella.
Bogotá 31 ENE 2013 de _____ de _____

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
1.1 DIANA SILVIA SECRETARIA PUBLICA 1.1
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

CERTIFICADO

Carrera 40 C No. 56-09 en esta ciudad.
El INMUEBLE esta avaluado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($37.740.500.oo). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien por ser primera licitación, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo en el Banco Agrario de Colombia N° 76001 20 41 032, como lo ordena la ley. La licitación se iniciará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos.
Para efectos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil se expide el presente aviso de remate que será publicado con antelación por un término legal no menor de diez (10) días y se hace entrega de las copias a la parte interesada para que sea publicado en un periódico de amplia circulación en la ciudad (EL PAIS, OCCIDENTE o LA REPUBLICA) y en una radiodifusora local de amplia audiencia.
Se expide hoy once (11) de Enero de dos mil trece (2013), siendo las ocho (8) de la mañana.
ALVARO TROCHEZ ROSALES
Secretario
(Hay Firma y Sello)
CALI-0037-2

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TEL 2863585 Bogotá D.C.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AVISA AL PÚBLICO:
Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010-0121 instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, contra SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS y MARÍA TERESA ROJAS GUEVARA, se señaló la hora de las 8.00 A.M. del VEINTIOCHO (28) del mes de FEBRERO del año 2013, que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien: Apartamento 1304, que forma parte del Conjunto Residencial El mirador de TAKAY ubicado en la Carrera 32 A N°25-B-75 Torre 4 de esta Ciudad con Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1668438 EL APARTAMENTO 1304 ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE $184.345.500,oo. Dicho bien se remata en el estado en que se halla y con la situación fiscal que igualmente ostenta.
La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA HORA será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste juzgado y para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo que se allegara en sobre cerrado.
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario
(Hay Firma y Sello)
OC-136

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER
Que en el proceso Ejecutivo Singular 11001400302020080011 5 BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LEYDI LAURA BUITRAGO se ha señalado la hora de las NUEVE (09:00) de la mañana del día DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL TRECE (2013), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso a saber:
•Una (1) Nevera marca ICASA modelo DM11 sin serial visible, color ALMENDRA. VALOR $100.000.oo
•Una (1) Lavadora marca CENTRALES 20 Libras, sin referencia ni modelo, color BEIGE. VALOR $90.000.oo
•Un (1) Monitor marca ACCER, modelo 7133, serial M3837P72302252P3 con DOS BAFLES GENIUOS color negro. VALOR $120.000.oo
•Una (1) Impresora marca LEXMARK X75 2002-06 MADE IN CHINA, serial 04260242320. VALOR $50.000.oo
•Una (1) Nevera marca ICASA de diez pies, color NARANJA, modelo ILH950, serial 38171. VALOR $70.000.oo
•Un (1) Televisor marca SHARP de 20 Pulgadas, modelo 21 FL94, serial BS12831934 VALOR $80.000.oo
•Un (1) DVD LG marca DUL30, serial 606 SHTX106537 con control. VALOR $40.000.oo
VALOR TOTAL $550.000.oo
SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.
SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL TOTAL DEL AVALÚO, DADO A LOS BIENES PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40%. LA LICITACIÓN SE INICIARÁ A LA HORA SEÑALADA, SIENDO CERRADA UNA VEZ TRANSCURRIDA UNA HORA CONTADA DESDE SU INICIACIÓN.
LOS INTERESADOS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 527 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1395 DE 2010, EN CUANTO A LA POSTURA POR LA SUBASTA. UNA VEZ ANUNCIADA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO, LA OFERTA SUSCRITA POR EL INTERESADO Y EL DEPÓSITO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 526 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
PARA LOS FINES PERTINENTES POR EL ARTÍCULO 525 DEL C.P.C., SE ENTREGARÁ COPIA DEL MISMO A LAS PARTES INTERESADAS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO EL TIEMPO O LA REPÚBLICA Y EN UNA RADIODIFUSORA DE LA CIUDAD.
El aviso, se libra hoy, DIECISIETE (17) de ENERO de DOS MIL TRECE (2013).
EL SECRETARIO,
Pedro Luis Serrano Cala
(Hay Firma)
2000233877B

AVISO DE REMATE 006
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACION DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2
AVISO DE REMATE 006
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ
HACE SABER
Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301520090150400 iniciado por EDILMA RONCANCIO DE SOLER contra VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA, se señaló la hora de las 300 p.m. del día 19 de FEBRERO de 2013 para llevar a cabo la diligencia de remate del bien de propiedad de la demandada que a continuación se relaciona:
Inmueble ubicado en la DIAGONAL 22S N° 19-83 int. 8, CARRERA 20 BIS No 21-36 SUR de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-446734.
El bien objeto de la subasta está avaluado en la suma de $126.226.500.oo. M/cte.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del juzgado QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el art. 34 de la Ley 1395 de 2010.
Se expide en Bogotá, hoy 24 de enero de 2013
ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA
(HAY FIRMA Y SELLO)
2000233859

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., No. 2008/0450 contra NELSON RODRIGUEZ SANDOVAL, SANDRA RODRIGUEZ SANDOVAL, hoy BAUDELINO VERA GONZALEZ, en cumplimiento del auto de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil trece (2013) se fijó la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del día quince (15) de Febrero del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien embargado y secuestrado, a saber:
Se trata del inmueble situado en la CARRERA 22 No. 40-26 Sur, de esta ciudad, identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40162284. Destino (1) Residencial, Usos: habitacional menor o igual a 3 pisos NPH, Tipo de propiedad: Particular. Estrato 3, Escritura Pública No. 1243 del día 26 del mes de Abril de 2008, Notaría 56 del Círculo de Bogotá.
Total del avalúo:.....$ 88.378.000.00 M/Cte.
SON: OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.
Los interesados en la subasta deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado acompañadas de los títulos de depósito judicial, los que serán abiertos transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación y se leerán en voz alta por el Juez, para adjudicar el inmueble al mejor postor.
Será postura admisible para la licitación la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia.
LA SECRETARIA
4332

AVISO DE REMATE
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, D.C.
CALLE 12 No. 9-23 TORRE NORTE PISO 3.
HACE SABER
Que mediante proveído del Siete (07) de diciembre de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2011-00146 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra SANDY YHVON SANCHEZ LOPEZ, el despacho ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día catorce (14) de febrero del año dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble que a continuación se relaciona:
UBICACIÓN DEL PREDIO
BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 86 A N° 13 D-51 LOTE 16 MANZANA 10, CARRERA 82 13D 51 (dirección catastral) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50c-1231950.
El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($102.873.000.oo)
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo. Previa consignación del 40%.
LA LICITACION COMENZARA A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARA SINO HASTA TANTO HAY TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS.
Para efectos de que trata el Artículo 525 del C.P.C se libra el presente aviso de remate y se expiden las respectivas copias para su publicación, hoy 28 enero de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m.
El secretario,
NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO
(HAY FIRMA Y SELLO)
OC135

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8° DE BOGOTÁ
HACE SABER
Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400302020070062500 de GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA cesionario de YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS, a su vez cesionaria del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, a su vez cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BANCO BBVA COLOMBIA contra CAMILO ALVARADO y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA, por auto de fecha 18 de enero de 2013, se señaló fecha de remate que se celebrara a las 9:00 A.M. del día 07 de marzo de 2013, para que tengo lugar la diligencia de remate de los siguiente(s) bien(es):
Inmueble ubicado en la calle 143 A No. 128-51, interior 1 apartamento 502 de la ciudad de Bogotá D.C., hoy calle 143 A No. 128-51, interior 1 apartamento 502 Conjunto Residencial San Andres Afidro Manzana 3, I Etapa PH el cual se identifica con FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-20211377.
El (los) bien(es) anteriormente identificado(s) fue (ron) avaluado(s) pericialmente en la suma de CIENTO UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($101`953.500,oo Pesos m/cte.).
La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, y, se tendrá como postor hábil a quien consigne previamente el 40% del avalúo.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C.P.C., se elaboran los avisos de rigor para su publicación por el secretario del juzgado, tal como lo prescribe el inciso 2° del numeral 4° del art. 525, el cual fuera modificado por el art. 55 de la ley 794 de 2003, en la forma ordenada por el Despacho de elaborar el presente aviso hoy 28 de enero del año 2013 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)
PEDRO LUIS SERRANO CALA
SECRETARIO
(HAY FIRMA Y SELLO)
2000233879

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por la señora NUBIA JANETH BONILLA ROJAS contra la señora MONICA ANDREA OROZCO CRUZ, se ha señalado la hora de las 2:00 P.M. del día 5 de MARZO de 2013, para comenzar la licitación del siguiente bien inmueble, la cual tendrá una duración mínima de una (1) hora:
Se trata del Apartamento 102, ubicado en la Carrera 54 1A-51. EDIFICIO EL CANELO de la ciudad de Cali, identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-499230. Cuenta con los servicios públicos domiciliarios y línea telefónica. AREA PRIVADA: 68.38 metros cuadrados. ALTURA LIBRE: 2.70 metros, NADIR; +0.90 metros con losa común que lo separa del sótano. CENIT: +3.60 con losa común que lo separa del segundo piso.
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN: Apartamento ubicado en el primer piso del EDIFICIO EL CANELO, demarcado con el número 102, al cual se accede por medio de una puerta en madera, donde encontramos sala comedor, cocina con zona de oficios y lavadero de ropas, una alcoba de servicio con baño completo, tres habitaciones, la principal con baño, un baño de alcobas, paredes enlucidas, piso con retal de mármol, techo en losa de concreto, cielo raso en perlita, cuenta además con una terraza con pasamano metálico.
LINDEROS ESPECIALES: Sus linderos especiales son los siguientes: Del punto 1 al punto 2 en línea recta en longitud de 2.27 metros, muro común al medio con escaleras comunes del punto 2 al punto 3 en línea quebrada con los siguientes segmentos 0.53 metros, 0.39 metros, 0.74 metros, 0.54 metros, 0.62 metros y 4.76 metros, muro y ventanas comunes al medio en parte con patio común y en parte con el apartamento 101. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada con los siguientes segmentos 0.60 metros, 3.90 metros, 0.03 metros, 2.05 metros, 0.22 metros y 0.63 metros muros, ventana y columnas comunes al medio en parte con el apartamento 101 y en parte con terraza común de uso exclusivo del apartamento 101. Del punto 4 al punto 5 en línea recta en longitud de 5.28 metros, muros y ventanas comunes al medio con terraza común de uso exclusivo de este apartamento 102. Del punto 5 al punto 6 en línea quebrada con los siguientes segmentos 0.70 metros, 0.52 metros, 0.82 metros, 0.40 metros, 1.53 metros y 3.40 metros, muros, columnas y ventanas comunes al medio en parte con terraza común de este apartamento 102 y en parte con antejardín común. Del punto 6 al punto 1, en línea quebrada con los siguientes segmentos 7.28 metros, 1.13 metros, 2.20 metros, muros comunes y puerta propia al medio en parte con el apartamento 103 y en parte con el hall común de acceso.
PARQUEADERO NUMERO 1 del Edificio EL CANELO P.H., identificado con la matricula inmobiliaria número 370-499300. AREA PRIVADA: 9.66 metros cuadrados. ALTURA LIBRE: 2.70 metros; NADIR: 2.30 metros con losa común que lo separa del subsuelo común. CENIT: +0.40 metros con losa común que lo separa del primer piso:
Se trata de un parqueadero ubicado en el sótano del Edificio, pisos en cemento rústico, techo en losa de concreto, delineado con líneas amarillas y demarcado con el número 1 en la pared, garaje para un solo vehículo.
LINDEROS ESPECIALES: Del punto 1 al punto 2 en línea recta en longitud de 4.20 metros con anden común de protección, del punto 2 al punto 3 en línea recta en longitud de 2.30 metros con anden común de protección, del punto 3 al punto 4 en línea recta en longitud de 4.20 metros con anden común de protección, del punto 4 al punto 1 en línea recta en longitud de 2.30 metros con circulación común vehicular.
Conforme lo expresado el valor del 100% de los derechos que posee la demandada señora MONICA ANDREA OROZCO CRUZ en el apartamento es de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($90.945.400.00) moneda corriente, y en el parqueadero es de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.00) moneda corriente, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de la ciudad en la cuenta No. 76 001 2041 006.
De conformidad con el Art. 525 del C. P. Civil, el presente aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere. Una copia informal de la página del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregarán al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia de la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.
Secuestre: MARICELA CARABALI, Carrera 28 50-124, Teléfono 320 6699629 de Cali.
RADICACIÓN: 2012 00022 00
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria
(HAY FIRMA)
CALI-0037-1

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
BOGOTA, D.C.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
AVISA AL PUBLICO:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0040 de PASTOR PICO CORDERO contra ELENA ROJAS PULIDO y LEONOR ROJAS PULIDO, se señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA del día CATORCE (14) del mes de FEBRERO del año 2013, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 62 No. 17-42 URBANIZACION SAN LUIS BARRIO CHAPINERO Dirección Catastral CALLE 61 A No. 17-42 de esta ciudad, avaluado en la suma de $321'649.500,oo (TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE), IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-207158.
Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste juzgado y para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación de bienes.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P.C. publíquese aviso por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local.
LA SECRETARIA,
MARIA DELIA ROJAS RAMÍREZ
(Firma y sello)
2000233880

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 2007-0348 adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. COMO CEDENTE Y SISTEMCOBRO LTDA COMO APODERADO ESPECIAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTUA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVO ALTERNATIVOS II COMO CESIONARIO contra ERICK HALIL CAMPERO MEDINA, se ha dictado un auto de fecha 16 de enero del año 2013, el cual ha señalado la hora judicial de las Ocho de la mañana (9:00 A.M.) del día 19 de febrero del año 2013, para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta de los bienes secuestrados dentro del proceso antes citado y que a continuación se relacionan:
Se trata de un vehículo automotor clase AUTOMOVIL marca RENAULT, línea CLIO RXT modelo 2003, placas BNX-291, color ROJO AMBAR, servicio PARTICULAR.
El anterior bien fue avaluado pericialmente en la suma de... $28.050.000.oo
TOTAL... $28.050.000.oo
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PARA LAS CORRESPONDIENTES PUBLICACIONES DE LEY, SE EXPIDEN HOY 28 ENE. 2013
PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario
(Firma y sello)
TRA-3001-1

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA
CALLE 14 A No 9-17 P. 2
HACE SABER
Que por auto de fecha 16 de Octubre de 2012, se señalo la hora de las 10:00 a.m. del día de 14 FEBRERO de 2013, para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 138-2010 De BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra GABRIEL GUILLERMO BALCAZAR HERRERA Y MARTHA LEONOR HERRERA GOMEZ.
DESCRIPCION DEL BIEN
Se trata de una casa ubicada en la CARRERA 14 Este No. 32B-01 APTO 202 INT 18 Conjunto Residencial Oasis de San Mateo del Municipio de Soacha-Cundinamarca, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40204146.
TOTAL DEL AVALUO: EL AVALUO ES TREINTA Y UN MILLONES CIEN TO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L. ($31.167.000.. oo).
La licitación comenzará en la fecha y hora indicadas y no se cerrara si no después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987, deberá consignar un 3% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la respectiva diligencia.
Para los fines del artículo. 525 del C. de P.C. se fija el presente AVISO REMATE en un lugar publico de la secretaria del juzgado por el termino previsto, hoy 14 ENE 2013, siendo las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y en una emisora de alta sintonía en esta localidad.
La secretaria,
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ
(Firma y sello)
CLMR
OC-139

Fanatismos de allá y de acá contra la industria petrolera



CARLOS MANTILLA
MARTINEZ CORDOBA & ABOGADOS ASOCIADOS

El sorprendente escrito de Gustavo Estrada, padre de Carlos, a pocos días de su muerte en el atentado en Argelia contra la planta de gas, publicado en El Tiempo el 24 de enero pasado, deja muchas reflexiones en relación con lo sucedido en tierras extrañas a un colombiano al servicio de British Petroleum que merecen visualizarse desde la realidad colombiana.

Señala el padre de Estrada que el culpable de la muerte de su hijo es el fanatismo islamista al que compara con pugnas sectarias de diverso calibre en la historia de la humanidad. Afirma que el fanatismo es dañino para cada individuo y para toda la sociedad, y cita, además de los fanatismos religiosos, a los nacionalistas, raciales, partidistas y hasta los deportivos. Explica su nacimiento en creencias sesgadas y sectarias sembradas en el cerebro que crece y genera la violencia imposible de contener. Afirma que "ningún fanático reconoce su irracionalidad" y que "Se puede incesantemente asesinar a nombre de un 'todopoderoso' que toma partido por sus elegidos, pero no es posible matar, ni siquiera herir, cuando en nuestro corazón reina el amor".

Entre nosotros, existen múltiples ejemplos del fanatismo y la irracionalidad a la colombiana: el 9 de abril, el palacio de justicia, la larga historia del narcotráfico, el terrorismo de los grupos subversivos. La industria petrolera tiene sus propios ejemplos de víctimas por fanatismos que entre nosotros tienen explicación por la irracionalidad del dinero que se persigue con un secuestro o una extorsión, o la irracionalidad de una protesta contra el sistema y la institucionalidad, los que no se aceptan por injustos. Ante la imposibilidad de un cambio dentro del sistema, optan por eliminar al que está en él, ocasionar violencia como método de sometimiento y, así, justificar los muertos, tanto los propios como los de los contrarios.

En Colombia, como en diversas partes del mundo, es una constante la industria petrolera como campo de batalla, telón de fondo de violencias, escenario de intolerancia y medio estratégico para golpear a la economía del país. Es cuidadosamente escogida por la relativa facilidad de causar daño de consideración y la dificultad de lograr apoyo popular en su favor, cuando se publicista la justificación del ataque con consideraciones nacionalistas. Es un sector expuesto al sacrificio de sus trabajadores de cualquier nivel, por las condiciones de ejecución de sus labores, por la continua presencia de extranjeros y por lo llamativo de obtener un rescate en cuantiosas sumas, dado el alto estándar económico del sector.

Los trabajadores en campos petroleros son las víctimas de una disputa que supera sus posibilidades de aceptar, entender o justificar, pues su preparación fue para construir y aportar, no para destruir o combatir. Son el elemento débil victimizable por el terrorismo y bien de intercambio. El trabajador extranjero, además, está en un medio extraño confiado en la protección de las instituciones o de la empresa, pero sometido a su suerte en un área en donde la irracionalidad es frecuente y la institucionalidad se ausenta continuamente.

El relativismo ideológico que pretende justificar actos contra las personas por pertenecer a otra ideología, a otro sistema que se quiere eliminar, no es capaz de reconocer el error de cortar una vida sino que lo justifica en pos de su concepto. Tiene razón Gustavo Estrada en que las contradicciones e incoherencias de sus actos con su ideología no admiten reparo pues se acepta como dogma, quizás porque es difícil de encontrar esa justificación.

La intolerancia es el elemento constante y determinante de conductas discriminatorias, excluyentes y descalificadoras. Es difícil de entender la raíz de odios irreconciliables que cercenan los sentimientos de consideración a la vida. Quizás, como lo dice Gustavo Estrada, es el fanatismo carente de amor en el corazón, pero no por ello, debe desistirse en el propósito de racionalizar hasta lo irracional para evitar que se repita.

ANTECEDENTES

El pasado 16 de enero se presentó un atentado contra una planta de gas en Argelia en el que murió Carlos Estrada, colombiano al servicio de British Petroleum. El ataque fue reivindicado por grupos radicales islámicos. El padre de Carlos Estrada, explica que el fanatismo es el causante de la tragedia. Nuestra realidad tiene varias coincidencias con lo ocurrido.

Respeto y más rigor en los contratos de los futbolistas

La relación laboral entre deportistas profesionales y empleadores (clubes de fútbol por ejemplo) ha sido en el mundo y por muchos años un tema de debate y discusión por las particularidades que presenta la venta de entretenimiento a través de estos deportes.

Por un lado, la mayoría de estos deportes son organizados por un grupo de clubes que se ponen de acuerdo, a manera de cartel, para lograr sacar el mayor dinero posible con este entretenimiento. En principio esta cartelización va en contravía de las políticas de competencia de los países por lo que es evidente que deben escapar (y lo hacen) a esta regulación o de otra forma deberían ser sancionados por el hecho de vender estratégicamente caro un producto a favor de unos pocos y en contra de muchos consumidores.

De otra parte, esta cartelización les ha dado históricamente a sus socios (los clubes de fútbol) la posibilidad de generar contratos de trabajo que protejan sus rentas. Esto ha sucedido en Estados Unidos, en Europa y obviamente está sucediendo en Colombia. En Estados Unidos, la cláusula reserva estipulaba que un jugador profesional solo podía cambiar de equipo si contaba con la autorización del equipo dueño de sus derechos deportivos aun cuando su contrato hubiese ya terminado, práctica que ya no existe dado el poder de los sindicatos de jugadores profesionales en este país. En Europa, sucedía lo mismo con el sistema de retención y transferencias hasta cuando un jugador belga (Jean-Marxc Bosman) demandó esta práctica. Mientras que en Colombia, aunque no ha habido reglas de juego claras, cada vez más se respetan los derechos de los deportistas frente a los intereses de los clubes.

Estos cambios a favor de los deportistas han generado no solo una disminución de los ingresos de los clubes de fútbol (menores indemnizaciones y pagos por transferencias) sino también un aumento de sus costos debido a los mayores salarios que se pagan en un mercado de trabajo más competitivo.

En este contexto prácticas como los contratos con salarios mínimos para evitar los costos parafiscales o la firma de pre-acuerdos con jugadores no son otra cosa sino estrategias para seguir protegiendo los ingresos de los clubes. Es decir, el mayor respeto a los derechos laborales compite con los menores ingresos que pueden percibir los clubes de fútbol.

Por lo tanto, si se busca que exista una relación profesional entre empleadores y deportistas en donde los intereses de los empleadores no vayan en contravía con los derechos laborales de los deportistas es necesario profundizar en el problema financiero de los clubes. Los empleadores necesitan ingresos para mantener sus equipos, especialmente aquellos clubes pequeños que no cuentan con taquillas importantes ni grandes patrocinadores. Si estos ingresos no sufrieran tanto con un mayor respeto de los derechos laborales de los deportistas seguramente no habría mayor problema. Por lo tanto, las organizaciones privadas donde estos clubes son socios (la Dimayor por ejemplo) deben generar una mejor redistribución de sus ingresos entre sus socios para que especialmente los equipos pequeños (que son quienes buscan proteger a toda costa sus ingresos llegando al punto de utilizar toda clase de palabras y comportamientos indeseados en su búsqueda) puedan sobrevivir a este cambio institucional.

Por ejemplo, compartir el ingreso de taquillas entre el local y el visitante, o que los equipos pequeños tengan un mayor porcentaje del dinero que ingresa por los contratos de derechos de transmisión, pueden ser algunas ideas a explorar para que el respeto a los derechos laborales de los deportistas profesionales pueda llegar sin problemas a ser una realidad de nuestro deporte.



ALBERTO NARANJO
PROFESOR DE ECONOMÍA
UNIVERSIDAD DE LA SABANA

ANTECEDENTES

La relación laboral entre deportistas profesionales y empleadores (clubes de fútbol por ejemplo) ha sido en el mundo y por muchos años un tema de debate y discusión por las particularidades que presenta la venta de entretenimiento a través de estos deportes.

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

502

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2013 FEB 12 PM 3 57
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal, junto con el presente escrito aporto las publicaciones de ley del inmueble a rematar, para que se materialice la almoneda en fecha y hora señaladas.

Del señor Juez con respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha pasa al despacho donde se encuentra el proceso

Hoy _____

_____
Secretario

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al expediente

hoy 12 FEB. 2013

_____
Secretario

PROCESO 20070625

DEMANDADO CAMILO ALVARADO Y OTRA

DEMANDANTE BBVA COLOMBIA S.A.

TASA DE INTERES APLICADA 28.75

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	Distribución Abonos P. CAPITAL
16/02/2011	16/02/2011	1	124,568.99730	124,568.99730	98.11942	124,667.11672	0.00	0.00000	0.00000	98.11942	124,568.99730	124,667.11672	0.00000	0.00000
17/02/2011	28/02/2011	12		124,568.99730	1,182.54727	125,751.54457	0.00	0.00000	0.00000	1,280.66669	124,568.99730	125,849.66399	0.00000	0.00000
01/03/2011	31/03/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	4,358.58164	124,568.99730	128,927.57894	0.00000	0.00000
01/04/2011	30/04/2011	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	7,336.03193	124,568.99730	131,905.02923	0.00000	0.00000
01/05/2011	31/05/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	10,413.94688	124,568.99730	134,982.94418	0.00000	0.00000
01/06/2011	30/06/2011	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	13,391.39717	124,568.99730	137,960.39447	0.00000	0.00000
01/07/2011	31/07/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	16,469.31212	124,568.99730	141,038.30942	0.00000	0.00000
01/08/2011	31/08/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	19,547.22707	124,568.99730	144,116.22437	0.00000	0.00000
01/09/2011	30/09/2011	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	22,524.67736	124,568.99730	147,093.67466	0.00000	0.00000
01/10/2011	31/10/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	25,602.59231	124,568.99730	150,171.58961	0.00000	0.00000
01/11/2011	30/11/2011	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	28,580.04260	124,568.99730	153,149.03990	0.00000	0.00000
01/12/2011	31/12/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	31,657.95755	124,568.99730	156,226.95485	0.00000	0.00000
01/01/2012	31/01/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	34,735.87250	124,568.99730	159,304.86980	0.00000	0.00000
01/02/2012	29/02/2012	29		124,568.99730	2,877.06469	127,446.06199	0.00	0.00000	0.00000	37,612.93719	124,568.99730	162,181.93449	0.00000	0.00000
01/03/2012	31/03/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	40,690.85214	124,568.99730	165,259.84944	0.00000	0.00000
01/04/2012	30/04/2012	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	43,668.30243	124,568.99730	168,237.29973	0.00000	0.00000
01/05/2012	31/05/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	46,746.21738	124,568.99730	171,315.21468	0.00000	0.00000
01/06/2012	30/06/2012	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	49,723.66767	124,568.99730	174,292.66497	0.00000	0.00000
01/07/2012	31/07/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	52,801.58262	124,568.99730	177,370.57992	0.00000	0.00000
01/08/2012	31/08/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	55,879.49757	124,568.99730	180,448.49487	0.00000	0.00000
01/09/2012	30/09/2012	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	58,856.94786	124,568.99730	183,425.94516	0.00000	0.00000
01/10/2012	31/10/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	61,934.86281	124,568.99730	186,503.86011	0.00000	0.00000
01/11/2012	30/11/2012	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	64,912.31310	124,568.99730	189,481.31040	0.00000	0.00000
01/12/2012	31/12/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	67,990.22805	124,568.99730	192,559.22535	0.00000	0.00000
01/01/2013	31/01/2013	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	71,068.14300	124,568.99730	195,637.14030	0.00000	0.00000

206
205

UVR PRO
3188640500 - 3133140687

PROCESO 20070625

DEMANDADO CAMILO ALVARADO Y OTRA

DEMANDANTE BBVA COLOMBIA S.A.

TASA DE INTERES APLICADA 28.75

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO C[redacted]	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
16/02/2011	16/02/2011	1	124,568.99730	124,568.99730	98.11942	124,667.11672	0.00	0.00000	0.00000	98.11942	124,568.99730	124,667.11672	0.00000	0.00000
17/02/2011	28/02/2011	12		124,568.99730	1,182.54727	125,751.54457	0.00	0.00000	0.00000	1,280.66669	124,568.99730	125,849.66399	0.00000	0.00000
01/03/2011	31/03/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	4,358.58164	124,568.99730	128,927.57894	0.00000	0.00000
01/04/2011	30/04/2011	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	7,336.03193	124,568.99730	131,905.02923	0.00000	0.00000
01/05/2011	31/05/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	10,413.94688	124,568.99730	134,982.94418	0.00000	0.00000
01/06/2011	30/06/2011	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	13,391.39717	124,568.99730	137,960.39447	0.00000	0.00000
01/07/2011	31/07/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	16,469.31212	124,568.99730	141,038.30942	0.00000	0.00000
01/08/2011	31/08/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	19,547.22707	124,568.99730	144,116.22437	0.00000	0.00000
01/09/2011	30/09/2011	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	22,524.67736	124,568.99730	147,093.67466	0.00000	0.00000
01/10/2011	31/10/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	25,602.59231	124,568.99730	150,171.58961	0.00000	0.00000
01/11/2011	30/11/2011	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	28,580.04260	124,568.99730	153,149.03990	0.00000	0.00000
01/12/2011	31/12/2011	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	31,657.95755	124,568.99730	156,226.95485	0.00000	0.00000
01/01/2012	31/01/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	34,735.87250	124,568.99730	159,304.86980	0.00000	0.00000
01/02/2012	29/02/2012	29		124,568.99730	2,877.06469	127,446.06199	0.00	0.00000	0.00000	37,612.93719	124,568.99730	162,181.93449	0.00000	0.00000
01/03/2012	31/03/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	40,690.85214	124,568.99730	165,259.84944	0.00000	0.00000
01/04/2012	30/04/2012	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	43,668.30243	124,568.99730	168,237.29973	0.00000	0.00000
01/05/2012	31/05/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	46,746.21738	124,568.99730	171,315.21468	0.00000	0.00000
01/06/2012	30/06/2012	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	49,723.66767	124,568.99730	174,292.66497	0.00000	0.00000
01/07/2012	31/07/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	52,801.58262	124,568.99730	177,370.57992	0.00000	0.00000
01/08/2012	31/08/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	55,879.49757	124,568.99730	180,448.49487	0.00000	0.00000
01/09/2012	30/09/2012	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	58,856.94786	124,568.99730	183,425.94516	0.00000	0.00000
01/10/2012	31/10/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	61,934.86281	124,568.99730	186,503.86011	0.00000	0.00000
01/11/2012	30/11/2012	30		124,568.99730	2,977.45029	127,546.44759	0.00	0.00000	0.00000	64,912.31310	124,568.99730	189,481.31040	0.00000	0.00000
01/12/2012	31/12/2012	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	67,990.22805	124,568.99730	192,559.22535	0.00000	0.00000
01/01/2013	31/01/2013	31		124,568.99730	3,077.91495	127,646.91225	0.00	0.00000	0.00000	71,068.14300	124,568.99730	195,637.14030	0.00000	0.00000

206
~~205~~

PROCESO 20070625

DEMANDADO CAMILO ALVARADO Y OTRA

DEMANDANTE BBVA COLOMBIA S.A.

TASA DE INTERES APLICADA 28.75

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	Distribución Abonos P. CAPITAL

LIQUIDACION DE FECHA miércoles, 30 de enero de 2013

SALDOS EN UVR

SALDO CAPITAL	124,568.99730
SALDO INTERESES	71,068.14300
INTERESES ADEUDADOS	
VALOR 1	
VALOR 2	
VALOR 3	
TOTAL A PAGAR	195,637.14030
SALDO A FAVOR	0.00000

VALOR UVR AL miércoles, 30 de enero de 2013 204.15810

SALDOS EN PESOS

25,431,769.80
14,509,137.04
21,556,583.31
0.00
0.00
0.00
61,497,490.16
0.00

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL LIQUIDACION EN UVR	195,637.14030
TOTAL ABONOS EN PESOS	0.00
TOTAL ABONOS EN UVR	0.00

~~207~~
207

208

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO No. 2007-0625
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial del demandante, por medio del presente escrito **actualizó la liquidación del crédito a la fecha** de conformidad al art. 521 del C.P.C.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
FEB 13 2013 10 56

Liquidación aprobada hasta el 15 febrero 2011	$44.785.867,91
Fecha de continuación mora	16 FEBRERO 2011
Tasa de mora	16.50%
Valor UVR en fecha liquidación	204.1581

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA PAGARE

	(Total UVR)		(valor UVR)	Capital adeudado en $
CAPITAL ADEUDADO	124568.9973	**X**	**204.1581**	**=25.431.769.80**

(Capital en $) (Tasa de mora) (Dias continuación mora) (Intereses continuación mora)

INTERESES DE MORA $\mathbf{25.431.769,8 \times 16.50 \times 716}$ / 365 **= 14.509.137,04**

(Capital en pesos) (Intereses) (Liquidación anterior) (Total liquidación)

TOTAL ADEUDADO

25.431.769,8 + 14.509.137,04 + 21.556.583.31 =61.497.490,16

Al 31 de enero de 2013 el crédito hipotecario asciende a SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE.-

Se anexa liquidación pormenorizada.

De usted con respeto y comedimiento.

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79´264.608 de Bogotá D.C.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

Para efectos del traslado anterior quedan los autos en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes por el término de 03 días hoy
14 FEB. 2013 14 FEB. 2013

EL SECRETARIO _____

INICIA = 15-02-2013
VENCE: 19-02-2013

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 20 FEB. 2013 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Solicitud Liquidación de crédito

Secretario

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

S-2013-056269

Bogotá, 23 de Abril de 2013

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE - ACUEDUCTO EAAB-ESP
Dirección:
AV CALLE 24 # 37 - 15
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
ENVIO:
RN010417839CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JUZGADO VEINTE 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección:
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Fecha:
24/04/2013 22:48:05
DEVOLUCION
DESTINATARIO

es
ADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ERA 10 No. 14 33 PISO 8
á

2007-625

D-20 feb
Ejecutivo

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA Contra CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA. RADICACIÓN 2007-63357 OFICIO 1888 DEL 3-7-2007

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO COACTIVO No. 6664F

nito informarle que este Despacho, mediante Resolución No. **201310986107-1 e Abril de 2013**, proferida dentro del proceso Ejecutivo Coactivo No. *6664F* de la EEAAB-ESP contra **CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA**, decretó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo tanto, le solicitamos no tener en cuenta a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ –ESP en el proceso de la referencia, solicitud comunicada a ese Despacho mediante oficio No. S- 2011-073408 del 31 de enero de 2011.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
2013 ABR 25 PM 2 14
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

OMAR MONTOYA BEDOYA
Secretario Juridico
Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Paola Sanchez Diaz
Reviso: Paola Andrea Villamil
Proceso No 6664F

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Estoy comprometido con nuestros usuarios

DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA
Resolución No. 201310986107-1
23 de Abril de 2013

"Por la cual se decreta la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 6664F"

EL COORDINADOR DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P., en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO.

1. Que obra la liquidación definitiva del crédito cobrado en el presente proceso.

2. Que las obligaciones pendientes señaladas en el precitado proceso fueron canceladas en su totalidad según consta en el expediente.

3. Que no obra en el expediente solicitud de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en la presente actuación.

En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION Y ARCHIVO del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva No. *6664F* adelantado en contra de **CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA.**

SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas dentro del proceso.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADOS VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

CARLOS MIGUEL PEÑA HERNANDEZ
Coordinador Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Paola Sánchez Díaz
Aprobó: Paola Villamil
Proceso No. *6664F*

Hoy 25 ABR. 2013 pasa al despacho para que se sirva proveer
MANIFESTACIÓN ACEPTADA ESTADOS
El Proceso al Despacho.

Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 19/06/2013
Juzgado 110014003020

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interes Diario Aplicado	valor UVR	Abono $$$ $$	Abono a Capital en UVR	Abono Interés Plazo $$$$$	Abono Interés Mora $$	Capital $	Interés Plazo Periodo $$
124.569,00	124.569,00	16/02/2011	28/02/2011	13	10	16,5	15	0,04%	$ 193,06	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.048.904,45	$ 0,00
0	124.569,00	01/03/2011	31/03/2011	31	10	16,5	15	0,04%	$ 194,60	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.240.616,14	$ 0,00
0	124.569,00	01/04/2011	30/04/2011	30	10	16,5	15	0,04%	$ 195,42	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.343.684,53	$ 0,00
0	124.569,00	01/05/2011	31/05/2011	31	10	16,5	15	0,04%	$ 195,81	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.391.618,68	$ 0,00
0	124.569,00	01/06/2011	30/06/2011	30	10	16,5	15	0,04%	$ 196,20	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.439.914,08	$ 0,00
0	124.569,00	01/07/2011	31/07/2011	31	10	16,5	15	0,04%	$ 196,79	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.514.493,54	$ 0,00
0	124.569,00	01/08/2011	31/08/2011	31	10	16,5	15	0,04%	$ 197,24	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.570.163,42	$ 0,00
0	124.569,00	01/09/2011	30/09/2011	30	10	16,5	15	0,04%	$ 197,35	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.583.106,14	$ 0,00
0	124.569,00	01/10/2011	31/10/2011	31	10	16,5	15	0,04%	$ 197,63	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.618.720,42	$ 0,00
0	124.569,00	01/11/2011	30/11/2011	30	10	16,5	15	0,04%	$ 198,12	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.679.024,27	$ 0,00
0	124.569,00	01/12/2011	31/12/2011	31	10	16,5	15	0,04%	$ 198,45	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.720.306,44	$ 0,00
0	124.569,00	01/01/2012	31/01/2012	31	10	16,5	15	0,04%	$ 199,01	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.790.613,18	$ 0,00
0	124.569,00	01/02/2012	29/02/2012	29	10	16,5	15	0,04%	$ 200,12	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.928.311,75	$ 0,00
0	124.569,00	01/03/2012	31/03/2012	31	10	16,5	15	0,04%	$ 201,50	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.100.939,46	$ 0,00
0	124.569,00	01/04/2012	30/04/2012	30	10	16,5	15	0,04%	$ 202,22	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.190.006,30	$ 0,00
0	124.569,00	01/05/2012	31/05/2012	31	10	16,5	15	0,04%	$ 202,48	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.223.328,50	$ 0,00
0	124.569,00	01/06/2012	30/06/2012	30	10	16,5	15	0,04%	$ 202,93	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.278.238,52	$ 0,00
0	124.569,00	01/07/2012	31/07/2012	31	10	16,5	15	0,04%	$ 203,31	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.326.583,75	$ 0,00
0	124.569,00	01/08/2012	31/08/2012	31	10	16,5	15	0,04%	$ 203,37	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.333.771,38	$ 0,00
0	124.569,00	01/09/2012	30/09/2012	30	10	16,5	15	0,04%	$ 203,39	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.336.387,33	$ 0,00
0	124.569,00	01/10/2012	31/10/2012	31	10	16,5	15	0,04%	$ 203,74	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.379.351,17	$ 0,00
0	124.569,00	01/11/2012	30/11/2012	30	10	16,5	15	0,04%	$ 204,19	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.435.270,20	$ 0,00
0	124.569,00	01/12/2012	31/12/2012	31	10	16,5	15	0,04%	$ 204,20	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.437.201,02	$ 0,00
0	124.569,00	01/01/2013	31/01/2013	31	10	16,5	15	0,04%	$ 204,16	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.431.769,81	$ 0,00

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	124.569,00	$ 25.431.769,81
Saldo Interes anter. Liqu		$ 21,556,583,31
Saldo Interés Mora		$ 6.830.723,13
Total por pagar		$ 53.819.076,25

210

Saldo Interés Plazo $$	Interes Mora Periodo $$	Saldo Interés Mora $$	Total $$
$ 0,00	##########	##########	$ 24.168.638,56
$ 0,00	##########	##########	$ 24.648.146,12
$ 0,00	##########	##########	$ 25.030.910,84
$ 0,00	##########	##########	$ 25.368.433,64
$ 0,00	##########	##########	$ 25.697.531,00
$ 0,00	##########	##########	$ 26.063.157,94
$ 0,00	##########	##########	$ 26.410.536,23
$ 0,00	##########	##########	$ 26.705.926,12
$ 0,00	##########	##########	$ 27.033.825,30
$ 0,00	##########	##########	$ 27.377.678,37
$ 0,00	##########	##########	$ 27.712.451,51
$ 0,00	##########	##########	$ 28.077.083,95
$ 0,00	##########	##########	$ 28.491.648,81
$ 0,00	##########	##########	$ 28.962.286,56
$ 0,00	##########	##########	$ 29.340.773,53
$ 0,00	##########	##########	$ 29.673.558,82
$ 0,00	##########	##########	$ 30.018.902,72
$ 0,00	##########	##########	$ 30.367.936,93
$ 0,00	##########	##########	$ 30.675.898,88
$ 0,00	##########	##########	$ 30.969.616,81
$ 0,00	##########	##########	$ 31.313.896,12
$ 0,00	##########	##########	$ 31.662.053,24
$ 0,00	##########	##########	$ 31.965.986,34
$ 0,00	##########	##########	$ 32.262.492,94

212

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2007-0625

Por cuanto la liquidación que resulta por concepto de intereses moratorios del 16 de febrero de 2011 al 31 de enero de 2013, excede lo que debe resultar liquidando intereses al 16.50% anual, 124569.9973 Uvr's (acelerado y cuotas) se modifica la misma para subsanar lo anotado:

Así las cosas, la liquidación del crédito quedará así:

(+)Ca[redacted]Consolidado a Feb. 16/11	***124569,9973 Uvr's***	***$ 25.431.769,81***
(+) Mora anterior liquidación a 15/02/2011	***$ 21.556.583,31***	
(+) Mora a 31 enero de 2013	***$ 6.830.723,13***	
(=) Total al 31 de enero de 2013	***$ 53.819.076,25***	

Conforme a lo anterior, el juzgado, ***RESUELVE:***

1° MODIFICAR *la liquidación del crédito elaborada por el extremo activo, de conformidad con lo aquí expuesto.*

2° APROBAR *la liquidación del crédito elaborada en este proveído, en la suma de* ***$ 53.819.076,25****.*

3° DE EXISTIR *dineros consignados para el presente proceso,* ***HÁGASE ENTREGA*** *a la parte actora, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito y de costas.*

4° *Para los fines pertinentes téngase en cuenta el oficio allegado de la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

juli

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 095 *Hoy* 21 JUN. 2013
a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

Diana María Acevedo Cruz

213

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito al señor Juez solicito se sirva suspender el proceso por 12 meses, toda vez que, los demandados están en disposición de cancelar la obligación total dentro del año siguiente a partir del 5 de julio del año del 2013.

Del señor Juez con todo respeto,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2013 JUL 5 PM 11:27
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 310-6993043, 312-5253835 mail: dioniciocastellanos@hotmail.com, web: www.negociosyremates.tk

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 JUL 2013 pasa al

despache para que se sirva proveer

Solicitud de suspensión sin presentación personal de todos (Art 120 Nº 3)

Secretario

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo singular No 2007-0625

PREVIO *a resolver sobre la solicitud de suspensión que antecede, el escrito contentivo de la misma* ***deberá presentarse personalmente por el apoderada dela parte actora,*** *igualmente la solicitud debe estar suscrita por las demandadas y acreedor del remanente CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO SUPERMANZANA 3 proceso Ejecutivo No 2011-0320 que se adelanta en el Juzgado 19 Civil Municipal se ésta ciudad. Art. 543 del C.P.C. y art. 170 numeral 3º. Ibídem en concordancia con el artículo 252 del Ejusdem.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

juli

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 125 *Hoy* 5 AGO. 2013
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
Jose Mauricio Meneses Bolaños

215

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C. JULIO 23 DEL AÑO 2013

REFERENCIA: HIPOTECARIO No. 2007-625

DTE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS

DDO: CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO

CAMILO ALVARADO identificado con C.C No. 722 42 28 de Duitama -Boy- por medio del presente escrito, al señor juez manifiesto que no autorizo a la doctora **LUZ MIREYA ROMERO,** identificada con C.C. 51 857 380 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, con T.P. No. 150.123 expedida por la C.S.J. Para que en mi nombre no realice trámites procesales dentro del proceso de la referencia, como parte demandada, ni demás funciones y facultades que indica el artículo 70 del código del procedimiento civil, y que cualquier actuación que la Doctora **LUZ MIREYA ROMERO** hubiese realizado como mi apoderada queden nulas, ya que hasta el momento no he sido comunicado.

GRACIAS POR SU AMABLE ATENCION Y NO SIENDO MAS EL MOTIVO DE LA PRESENTE ME DESPIDO CON TODO RESPETO.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA 2013 AGO 9 pm 4 50

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ CORRESPONDENCIA RECIBIDA 2013 AGO 9 pm

ATENTAMENTE

CAMILO ALVARADO

C.C No. 722 42 83 Duitama -Boy-

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 14 AGO. 2013 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Escrito del demandado

Secretario

216

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2007-0625

Téngase en cuenta que la abogada LUZ MIREYA ROMERO no se encuentra reconocida como apoderada del ejecutado CAMILO ALVARADO, dentro del presente proceso, razón por la cual no se tiene en cuenta la misma.

NOTIFIQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

juli

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 135 *Hoy* 21 AGO. 2013
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
José Mauricio Meneses Bolaños

217

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2013 OCT 4 PM 4 08
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito al señor Juez **solicito se sirva fijar fecha y hora para evacuar diligencia de remate**.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
08 OCT 2013 4 PM 4 08
BOGOTA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogot.
AL DESPACHO HOY:
21 NOV 2013

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 10 OCT. 2013 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Solicita fijar Fecha y hora
Para REMATE

Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013)

PROCESO N° 2007/0625

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 20° Civil Municipal de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, TENGASE por avocado el conocimiento del presente proceso, a efecto de dar el trámite correspondiente.

Cumplidas con las exigencias del artículo 523 del C. de P.C., modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, se dispone:

Señalar la hora de las 9:00 A.M, del día veintidos (22), del mes de Enero, del año 2014, a fin de llevar a efecto la diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y postor hábil quien consigne el porcentaje legal.

Efectúense las publicaciones conforme las exigencias del artículo 525 ejúsdem.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 20 de Noviembre de 2013

El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 06 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
SECRETARÍA

OEEE

Juz 2 Desaj 749

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ORIGEN	**: JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
REFERENCIA	**: HIPOTECARIO No. 2007-625**
DEMANDANTE	**: GRANAHORRAR**
DEMANDADO	**: CAMILO ALVARADO Y OTRA**

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito al señor Juez **solicito se sirva fijar fecha y hora para evacuar diligencia de remate**.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Ni calle

65094 19-JUN-'14 8:57

Calle 146 No 7 D – 90 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 20 JUN. 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

220

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de Julio de dos mil catorce (2014)

Ref. No.1100140030 20 – 2007 - 00625 - 00.

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, **se fijan las** 10:00 am **horas del** 21 **de** Noviembre **de 2014**, para llevar la diligencia, en la que en pública subasta se licitará el inmueble embargado, secuestrado y avaluado, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20211377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Conformidad a lo establecido en el artículo 523 en concordancia con el artículo 526 del C. de P. Civil, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, consignado previamente el 40%.

El aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación (art. 525 esjudem).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,
17 JUL 2014
El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 112 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIO

MHN

721

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **16 de Octubre de 2014**, hasta el día 12 DEC 2014 de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los 15 días del mes de diciembe de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

113

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 18 DEC 2014

Observaciones

Secretario (a):

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de Febrero de dos mil quince (2015)

PROCESO **20-2007-00625**

Atiende el Despacho, al informe secretarial elevado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, y da cuenta que por cuenta del cese de actividades convocado por ASONAL JUDICIAL, no se pudo llevar a efecto la diligencia de remate prevista para el día 21 de octubre de 2014, razón por la que se agendará nueva fecha para tal efecto y de manera correcta, de conformidad con los artículos 523 y 533 ibídem

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día **27** del mes de **abril**, del año **2015**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble propiedad del aquí demandado; inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20211377 de la ciudad de Bogotá; la licitación quedará abierta a partir de las 08:00 AM, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado de dichos inmuebles.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con los certificados de libertad, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 16 de Febrero de 2015
Por anotación en estado Nº 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 020-2007-625 de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II cesionaria del crédito de BANCO B contra MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA.

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del doce (12) de febrero del año dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
MACM

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ORIGEN	**: JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
REFERENCIA	**: HIPOTECARIO No. 2007-625**
DEMANDANTE	**: GRANAHORRAR**
DEMANDADO	**: CAMILO ALVARADO Y OTRA**

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito al señor Juez **solicito se sirva fijar fecha y hora para evacuar diligencia de remate**.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

S. letra,
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

30OCT'15 14:14-240663

Carrera 39 No. 25 A 35 apartamento 501 de Bogotá D.C., celular 3125253835, Email: dioniciocastellanos@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
15 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

225

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015)

PROCESO EJECUTIVO
11001400302020070062500

Previo a volver a señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble cautelado en este asunto, requiérase al apoderado judicial de la demandante, para que realice las gestiones tendientes a actualizar el avalúo catastral del inmueble que se pretende poner en licitación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 169 de fecha 09 de noviembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

QJBDQM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 500395-16
Fecha: 17/04/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CAMILO ALVARADO	C	7224283	50	N
2	MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA	C	24146735	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1104	1995-05-10		52	050N20211377

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 143A 128 51 IN 1 AP 502

ción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta .onal en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 143 128 02 IN 1 AP 502 FECHA: 2011-07-12
CL 142B 123 02 IN 1 AP 502 FECHA: 2006-02-02

Código de sector catastral: 009232 73 01 001 05002
Cédula(s) Catastral(es) 142B 123 1 70

CHIP: AAA0135XLSY

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

.otal área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
38.57	62.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	81,114,000	2016
1	81,941,000	2015
2	77,295,000	2014
3	69,986,000	2013
4	67,969,000	2012
5	57,658,000	2011
6	46,836,000	2010
7	37,586,000	2009
8	35,062,000	2008
9	33,234,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 17 días del mes de Abril de 2016 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20165003951

CERTIFICADO GRATUITO

227

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
18APR'16 14:53-256924

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de noviembre de 2015, por medio del presente escrito aporto actualizacion de la liquidacion del credito y actualizacion del avaluo del inmueble hasta el año del 2016.

La liquidacion del credito queda por la suma de $111´194.014,42 **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.**

Igualmente el avalúo del inmueble hipotecdo queda en **CIENTO VENTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($121´671.000.oo m/cte.).**

Del señor Juez, atentamente,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P N6 90.511 del C.S de la J

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail: dioniciocastellanos@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial
Oficina
Civil
Bogotá D. C.

En 22 APR 2016 al despacho trasladado

con constancia de dispuesto el Art. 1116 del C.G.P. el 27 APR 2016 25 APR 2016

y vencido

La Secretaria,

228

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Abril/2016 al 15/Mayo/2016
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Marzo de 2016:	**0.94%**
Valor de la UVR al 15 de Abril de 2016:	**236.3075**

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/04/2016	236.3812	7.61
17/04/2016	236.4549	7.62
18/04/2016	236.5287	7.63
19/04/2016	236.6025	7.64
20/04/2016	236.6763	7.66
21/04/2016	236.7501	7.67
22/04/2016	236.8239	7.68
23/04/2016	236.8978	7.69
24/04/2016	236.9717	7.71
25/04/2016	237.0456	7.72
26/04/2016	237.1196	7.73
27/04/2016	237.1935	7.74
28/04/2016	237.2675	7.76
29/04/2016	237.3415	7.77
30/04/2016	237.4155	7.78

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/05/2016	237.4896	7.79
02/05/2016	237.5637	7.81
03/05/2016	237.6378	7.82
04/05/2016	237.7119	7.83
05/05/2016	237.7860	7.84
06/05/2016	237.8602	7.86
07/05/2016	237.9344	7.87
08/05/2016	238.0086	7.88
09/05/2016	238.0829	7.89
10/05/2016	238.1571	7.91
11/05/2016	238.2314	7.92
12/05/2016	238.3057	7.93
13/05/2016	238.3801	7.94
14/05/2016	238.4544	7.96
15/05/2016	238.5288	7.97

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

ELIANA ROCIO GONZALEZ MOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, abril 06 de 2016

INTERES SOBRE CAPITAL BASADO EN LAS CERTIFICACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA actualizado hasta 30 JUN 2016

DEUDOR	CAMILO ALVARADO
CAPITAL	$ 29.436.825

INTERESES

DESDE	viernes, 01 de febrero de 2013
HASTA	domingo, 17 de abril de 2016
ABONÓ	$0

CAPITAL:	$	29.436.824,63
INTERESES	$	27.938.113,54
SUBTOTAL	$	57.374.938,17
ABONOS	$	-
TOTAL	**$**	**57.374.938,17**

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	DESDE	HASTA	% NETO	% 1+1/2	% PERIODO	% DIARIO	DIAS	MORA * INTERES	INTERES - ABONOS
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%	31,13%	7,7813%	0,0864583%	59	$ 1.501.584,89	$1.501.584,89
0.605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%	31,25%	7,8113%	0,0858379%	91	$ 2.299.383,96	$3.800.968,85
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sept-13	20,34%	30,51%	7,6275%	0,0829076%	92	$ 2.245.293,80	$6.046.262,45
1779	30-sept-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	7,4438%	0,0809103%	92	$ 2.191.203,63	$8.237.466,09
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,85%	29,48%	7,3688%	0,0818750%	90	$ 2.169.126,01	$10.406.592,10
503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	7,3613%	0,0808929%	91	$ 2.166.918,25	$12.573.510,35
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sept-14	19,33%	29,00%	7,2488%	0,0787906%	92	$ 2.133.801,83	$14.707.312,18
1707	30-sept-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%	28,76%	7,1888%	0,0781386%	92	$ 2.116.139,73	$16.823.451,91
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%	28,82%	7,2038%	0,0800417%	90	$ 2.120.555,25	$18.944.007,16
0369.	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	7,2638%	0,0798214%	91	$ 2.138.217,35	$21.082.224,51
0913.	30-jun-15	1-jul-15	30-sept-15	19,26%	28,89%	7,2225%	0,0785054%	92	$ 2.126.074,66	$23.208.299,17
1341	29-sept-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%	29,00%	7,2488%	0,0787908%	92	$ 2.133.801,83	$25.342.101,00
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%	29,52%	7,3800%	0,0810989%	91	$ 2.172.437,66	$27.514.538,65
0.334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	7,7025%	0,0846429%	17	$ 423.574,88	$27.938.113,54

LIQUIDACION CRÉDITO

DEUDOR	CAMILO ALVARADO
FECHA LIQUIDACION	domingo, 17 de abril de 2016

No.	CAPITAL	INTERES
1	$29.436.824,63	$27.938.113,54
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
SUMA	$ 29.436.824,63	$ 27.938.113,54

LIQUIDACION ACTUALIZADA	$57.374.938,17

LIQUIDACION	VALOR	FECHA
LIQUIDACION APROBADA	$53.819.076,25	jueves, 31 de enero de 2013
INTERESES ACTUALIZADOS		
SUMA	$53.819.076,25	

TOTAL LIQUIDACION	$111.194.014,42

230

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

S. letra.
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
letra. 3F 1S
18APR'16 14:51-256923

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de noviembre de 2015, por medio del presente escrito aporto actualizacion de la liquidacion del credito y actualizacion del avaluo del inmueble hasta el año del 2016.

La liquidacion del credito queda por la suma de $111´194.014,42 **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.**

Igualmente el avalúo del inmueble hipotecdo queda en **CIENTO VENTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($121´671.000.oo m/cte.).**

Del señor Juez, atentamente,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail: dioniciocastellanos@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 APR 2016 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 25 APR 2016 y vence el 27 APR 2016

La Secretaria,

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 29 ABR. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

231

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de mayo 2016

PROCESO **20-2007-625**

Frente a la solicitud presentada por el apoderado de la demandante (Fol. 230), este despacho considera que no es procedente tenerla en cuenta, ya que no concurren los presupuestos señalados en el Art. 446 del C.G.P, que darían lugar a actualizar o modificar la liquidación del crédito que se encuentra ya aprobada en auto anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 16 de mayo de 2016

Por anotación en estado Nº 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

232

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de mayo 2016

PROCESO **20-2007-625**

Del avalúo del inmueble y la aclaración que aporta la parte ejecutante a folio 226, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al Art. 494 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 16 de mayo de 2016

Por anotación en estado Nº 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

11-722
letra

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

05278 23-AUG-'16 11:02

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito al señor Juez **solicito se sirva fijar fecha y hora para evacuar diligencia de remate**.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail:
dioniciocastellanos@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 26 AGO. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

1100140030202007006250O

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

[redacted]ogotá, D.C., Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 1 del mes de noviembre, del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No.108 de fecha 26 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

CERTIFICACION RADIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO (05) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
JUZGADO DE ORIGEN VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 12 No. 14 – 22 DE BOGOTÁ D.C.

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2007-625 PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** que adelanta **GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA** cesionario de **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS,** a su vez cesionaria del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFGURA ALTERNATIVOS II,** a su vez cesionaria del **BANCO BOLBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BANCO BBVA COLOMBIA** contra **CAMILO ALVARADO** y **MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA**, por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) se señaló el día **primero (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20211377** que hace parte del **Conjunto Residencial San Andrés Afidro Manzana 3 Etapa I P.H.**, ubicado en la **Calle 143 A No.128 – 51, Interior I Apto. 502** de la ciudad **de Bogotá D.C.,** antes Calle 143 No. 128 -02 Int. I Apto 502 de esta ciudad.

Todos los inmuebles fueron debidamente avaluados en la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 121´671.000,oo M/CTE).**

La licitación comenzará el día y hora señalado para la audiencia de remate y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, tal como lo dispone el artículo 452 del nuevo Código General del Proceso, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40 % como porcentaje legal liquidado sobre el avalúo, el cual debe ser puesto a disposición de este Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales.

Conforme lo ordena el Art. 450 del CGP núm. 5, el Secuestre es la señora **ESTHER JULIA MALDONADO LOPEZ** identificada con C.C. No. 35´493.826, residente en la Carrera 9 No. 14 – 36 Of. 305 de Bogotá D.C., con número de celular 311-4757865, quien queda autorizado por la ley para mostrar los bienes inmuebles objeto del remate.

Para los efectos el art. 55 de la Ley 794 de 2003, que modificó el art. 450 del C. G. P. se expide el presente **AVISO DE REMATE** para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

SECRETARIA

CERTIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

16 OCT. 2016
HORA: 2:13pm
Firma:



PUBLIQUE FÁCILMENTE SUS AVISOS JUDICIALES EN LR

Somos líderes en la publicación de avisos judiciales, tenemos la más amplia experiencia para asesorarlo a lo largo del proceso de publicación, para que no se equivoque y cumpla con los términos legales establecidos.

Formas de Pago
En efectivo en cualquiera de nuestras oficinas
Recibimos todas las tarjetas de crédito
Consignación en las cuentas:
Cuenta Corriente No 22392078917 Bancolombia
Cuenta Corriente No 000026096 Banco de Bogotá
Cuenta Corriente No 009669999774 Davivienda
Cuenta Corriente No 0820-010239-3 Banco Agrario
Remítanos su consignación vía fax.

Publique sus edictos en:

OFICINA	TELÉFONO	CELULAR	E-MAIL
Bogotá oficina Ppal	4227600 Ext. 1157	3115218776	rcamargo@larepublica.com.co
Bogotá Oficina Centro	2814481 - 3344768 4227600 Ext. 1204 - 1401		edictos@larepublica.com.co crivillas@larepublica.com.co
Bogotá Oficina Chapinero	2174908	3106251792	aurrego@larepublica.com.co
Acacías	(8)6564381		acacias.larepublica@hotmail.com
Arauca	(7)8854799	3188896316	ibarra247@hotmail.com
Armenia	(6)7468909	3113349071	armenia@larepublica.com.co
Barranquilla	(5)3585284 - 3581647 3585284	3115218779 - 3162251078	fcabas@larepublica.com.co
Bucaramanga	(7)6323836		ncriollo@larepublica.com.co
San Gil		311 479 3245 - 300 673 1387	ejecutivolrsangil@gmail.com
Buenaventura	(2)2419022	3178547138	comunicaciones.integral@gmail.com
Cali	(2)6616657 - 6612809	3178197054	jsandoval@larepublica.com.co / oficinacali@larepublica.com.co
Cartagena	(5)6642680 - 6647048	3115219985	maparicio@larepublica.com.co
Cartago	(2)2099967	3117084885	cartago@larepublica.com.co
Centro Oriente		3168283481	centrooriente@larepublica.com.co / scentrooriente@yahoo.es

edictos:

EDICTO EMPLAZATORIO
LIQUIDACION ADICIONAL DE SOCIEDAD CONYUGAL
ADRIANA ARANGO G. VS. ALBERTO HOYOS M.
RADICADO 17001-31-10-003-2016-00269-00.
EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS EMPLAZA
A las personas acreedoras del asunto que más adelante se referencia, para que, comparezcan al Despacho con el fin de hacer valer sus créditos:
PROCESO: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE SOCIEDAD CONYUGAL.
SOLICITANTE (S): ADRIANA ARANGO GÓMEZ.
DEMANDADO (S): ALBERTO HOYOS MEJÍA.
FECHA AUTO EMPLAZATORIO: AGOSTO 12 DE 2016.
EMPLAZADOS: ACREEDORES.
De conformidad con el articulo 523 del Código General del Proceso se realizará la respectiva publicación en el Diario LA REPÚBLICA en un día domingo, ó en la EMISORA RCN con lectura a nivel nacional "cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche", (artículo 108 C.G.P).
PEDRO ALEJANDRO JIMENEZ MORALES
Secretario
(Hay firma y sello)
1701021395

EDICTO
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3 410590
Email: juz63cmpal@outlook.com
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA A:
Las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión con número de radicado 11001400306320160059500 de la causante LUZ MARINA PINZON PARRA, fallecida en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, y quien falleció el día veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Dieciséis (2016). El proceso fue declarado abierto y radicado en este despacho judicial mediante auto de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).
Se les cita para que intervengan en la fracción de inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante. Para los efectos indicados en el artículo 490 del Código

IGNACIO PINILLOS NOVA C.C. 79.503.001 Y/O PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN, el inmueble cuya pertenencia se solicita por parte de la parte demandante, es el siguiente: se trata del inmueble ubicado cuya dirección actual es CALLE 137 No 154 A 45 Dirección Catastral, perteneciente a la localidad de Suba de Bogotá, el inmueble antes descrito de identifica con el folio de matricula inmobiliaria No50N-20218260,tiene la Cédula Catastral 20780633380000000, y el Chip No AAA0152TOKC, tiene los siguientes linderos y colindaciones: NORTE: En extensión de cinco metros(5.00mts) con vía pública; SUR: En extensión de cinco metros(5.00mts) con el lote número veintidós(22) de la misma manzana; ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número diecinueve(19) la misma manzana; OCCIDENTE: : En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veintitrés(23) la misma manzana. La mandante señora MARY PINILLOS NOVA ha ejercido actos y hechos positivos a que solo da derecho el dominio, consistente en construirlo, realizarle mejoras, instalación de servicios de agua, luz, gas, lo ha usufructuado mediante contratos de arrendamiento, además entró en posesión real y material en forma quieta, tranquila, pacifica e ininterrumpida hace más de 20 años.
El inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20218260, de la oficina de instrumentos públicos zona norte de la ciudad de Bogotá D.C. según fundamentos facticos de la demanda.
Se advierte a los emplazados que trascurrido el término indicado, no ha comparecido, se les designará un CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la Notificación mencionada y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación.
Para los efectos del Numeral 3º del articulo 14 de la ley 1561 de 2012 se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible al público de la secretaria el juzgado por el termino de veinte(20) días y copias del mismo se le suministrarán a la parte interesada para su publicación por dos (02) veces, con intervalo no menores de cinco (05) días calendario dentro del mismo término en un diario de amplia circulación en la localidad y en una radiodifusora local, hoy tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las ocho de la mañana. (8:00am)
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO
Se desfija el presente EDICTO, hoy primero (1) de noviembre de 2016 a las 5:00 P.M
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO
(Hay firma y sello)
2000270806

EDICTO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
CALLE 5 No. 1-12 PISO 3º TEL. 091842-5103
FACATATIVÁ- CUNDINAMARCA
j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO

ción remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar (Art. 490 y 108 del Código General del Proceso)
DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
JS*732-13

EDICTO EMPLAZA TORIO
EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ANSERMA, CALDAS, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 108 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO.-
EMPLAZA
A OSCAR LEANDRO CALLE GIRALDO, para que comparezca a este Juzgado dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto a recibir notificación personal dentro del:
Proceso: Pérdida de la Patria Potestad
Demandante: Mónica Marcela Isaza Lotero
Apoderado (a): Dr. (a) Martha Ofelia Herrera Román
Radicación: Nro. 17-042-31-84-001-2.016-00093
Clase auto: Mediante el cual se admitió la demanda en referencia
De fecha: Julio 25 de 2.016
El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y de no presentarse la persona emplazada, a quien se le previene que de no comparecer en el término indicado, se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar, con quien se continuará el trámite del proceso.-
Se expide para su publicación, por una vez en el diario la República o el Espectador, que se edita en la ciudad de Bogotá, en el día domingo.-
Anserma, Caldas, Agosto 2 de 2.016
JULIAN GONZALEZ HOYOS
Secretario
(Hay firma)
1701021406

EDICTO EMPLAZATORIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (VALLE)
EMPLAZA:
A OSCAR HERNANDO OSORNO, LEIDY JOHANA VÁSQUEZ ÑAÑEZ, DIONISIO FRANCISCO PENICHE MUÑOZ, AMED GIRALDO RODRIGUEZ, MAURICIO GIRALDO VASQUEZ Y ALEJANDRO CIFUENTES AMBRA, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a éste Juzgado (Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Carrera 10 con Calle 11, Piso 12º), a recibir la notificación personal del AUTO ADMISORIO

Chinchiná	Fax 8720888	3113219990	oficinachinchina@larepublica.com.co
Chiquinquirá	(8)7264866	3112491130	fororoforeroasociados1@yahoo.es
Chocontá	(1)8562558 - Fax 8562287 / 2558	3124815676	
Cúcuta	(7)5715100 5729588 - 5831263	3134882743	dhlcucuta@telecom.com.co
Cundinamarca	(1)8634584 (Chia)	3118921092	andresrep2005@yahho.es
Duitama	(8)7630406	3138840668 - 3137620402	martinagoim2@hotmail.com
Duitama	(8)7619197	3118484787	gladiz50@hotmail.com
Espinal	(8)2484868	3158603165	bionec40@hotmail.com
Faca - Sopó	(1)5454143	3118921092	andresrep2005@yahoo.es
Florencia		3118910347 - 3134241623	vaniasadith@yahoo.es
Fusagasugá	(1)8678149	3108121825 - 3108121824	copisegurosjp2@hotmail.com
Garagoa	(8)7502884	3132772009	maro.pe.7@hotmail.com
Gerencia Centro Oriente	4227600 Ext 1058 5877896	3115218748	ovaca@larepublica.com.co
Girardot	(1)8313198 - 8310404	3153916345 - 3106097294	angoli21@hotmail.com
Girardot	(1)8887879	3138163280 - 3004615689	chpress@yahoo.com
Guateque	(8)7540350 Fax 7541618	3105773043 - 3105773041	radioguateque1320am@hotmail.com
Honda	(8)2515914	3117816915 - 3128182889	patrish_13@hotmail.com
Ibagué	(8)2624192 - 2612062	3137785506	marthalucia45@yahoo.com
Manizales	(6)6843773 - 8720900 - Fax 8720888	3115219996	oficinamanizales@larepublica.com.co
Medellín	(4)3359495	3115210307	regionalantioquia@larepublica.com.co
Montería	(4)7817661	3164760201	avellojin@larepublica.com.co
Moniquirá	(8)7282354	3123511246 - 3113482412	asesoriascontables_aca@yahoo.es
Neiva	(8)8777398	3108578721	larepublicaneiva@yahoo.es
Pasto	(2)7239811	3152746430	obandopaz1@hotmail.com
Pereira	(6)3245128 - 3330048 - Fax 3344820	3113959433	oficinapereira@larepublica.com.co
Popayán	(2)8369009	3117872034 - 3216403195	dyhcomercializadora@gmail.com
Putumayo	(8)4205746	3112330701	elnuevoputumayo@gmail.com
San Andrés	(8)5125700	3156655330	nuevobogotano@hotmail.com
San Gil		3115090231 - 3114793245 3006731387	ejecutivolrsangil@gmail.com
San José del Guaviare	(8)5840498		caracolradioguaviare@gmail.com
Santa Marta	(5)3585284 - 3581647 - 3582562 - 3608458 - 3606541	3115218779	lcepeda@larepublica.com.co
Soatá	(8)7880289	3112089965	ivarguillermoangarita@hotmail.com
Sogamoso	(8)7702044	3005634026	varocalixto@gmail.com
Tulúa	(2)2255071	3175230436	gustavovalencia2055@hotmail.com
Tunja	(8)7404015	3112026811	cuartopodertunja@gmail.com
Ubaté	(1)8511620	3012180581	magdagoyes@yahoo.es
Villavicencio	(8)6625550	3108107730 - 3132529756	auragv2005@hotmail.com
Yopal	(8)6324622	3134965505	comercialoscar_dep@hotmail.com
Zipaquirá	(1)8511620 - 8814794	3012180581	magdagoyes@yahoo.es

y 108 del mismo código, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término de quince (15) días contados a partir de las 8:00 A.M. de hoy _____y se expiden copias para su publicación en una emisora local y un diario de amplia circulación, EL TIEMPO, ESPECTADOR, NUEVO SIGLO y LA REPUBLICA.
El presente se desfija hoy_____de dos mil dieciséis (2016), siendo las cinco de la tarde (5.00 P.M.)
La Secretaria,
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria
(Hay firma y sello)
2000270778

EDICTO
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba, 6º piso. Bogotá D.C.
EL JUZGADO DIECISIETE "17" DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EMPLAZA
A los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores JOSÉ HILARIO LOPEZ CERON y BLANCA PARRA BASTIDAS dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantado en este Despacho por los referidos consortes, para que dentro del término de DIEZ (10) días, comparezcan a este Despacho a hacer valer sus créditos sean o no exigibles. Se expiden copias del presente EDICTO para su publicación en cualquiera de los siguientes diarios: EL ESPECTADOR ó PORTAFOLIO ó LA REPÚBLICA y en la radiodifusora local que los interesados tengan a bien. Para los efectos indicados en el artículo 589 y 625 del C.P.C. se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado, por el término legal de DIEZ DIAS, siendo las ocho (8:00) de la mañana de hoy 6 OCT. 2016.
La Secretaria
AZUCENA NARANJO CABALLERO
CONSTANCIA DE DESFIJACION: Bogotá, D.C., HOY_____siendo las 5 p.m., se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado en un lugar público de la Secretaria del Juzgado, por el término de Ley. Se anexa a los autos respectivos.
La Secretaria,
AZUCENA NARANJO CABALLERO
(Hay firma y sello)
2000270733

EDICTO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8/ TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
EL SÚSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÁ
EMPLAZA
A todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir en la forma y términos de las reglas 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, para que concurran al juzgado a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que surtido el emplazamiento, a hacer valer en la demanda de PERTENENCIA No.11001400301920160095100 incoada por MARY PINILLOS NOVA C.C.52.078.296 CONTRA MIGUEL

PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA
EMPLAZA:
A quien(es) debe(n) ser notificado(s) personalmente en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso. Nombre de las personas citadas: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NILZO BORDA, quienes deberán comparecer personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha catorce (14) de septiembre de 2016, dentro del proceso 2016-0175, mediante el cual se admitió la demanda ORDINARIA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada mediante apoderado judicial por MYRIAM PAOLA HIDALGO BARRETO en contra de PAULA ANDREA BORDA MORA y NILSON DANILO BORDA HIDALGO como herederos determinados y BLANCA CECILIA MORA CHIPATECUA como como cónyuge del señor NILZO BORDA (q.e.p.d.) y contra los herederos indeterminados.
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar de acuerdo con lo previsto en el inciso 6º y 7º del Art. 108 de C.G.P.
Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, hoy 22 SET. 2016 por el término legal, a la hora de las 8:00 de la mañana, expídase copias para su publicación por una sola vez el día domingo en el diario El Tiempo o La República. CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
2000270800

EDICTO
LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO
LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI
EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda en el proceso de INTERDICCION JUDICIAL de NIDIA MARMOLEJO DE JIMENEZ radicado bajo la partida 2015-00393-00, y ordenado mediante auto interlocutorio del 24 de agosto de 2016, proferido por este despacho ubicado en el palacio de justicia piso 7.
El presente emplazamiento se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulacion nacional (Diarios: "La Republica", o "El Tiempo") o en una cadena radial de amplia cobertura a nivel nacional en cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche; la parte interesada dispondrá su publicación a través de los medios antes señalados, lo que realizará el día domingo en caso de ser escrito; en los demás casos allegara constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario; la publicación en los medios antes señalados debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el termino del emplazamiento; efectuada la publicación se dispondrá sobre la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, donde se incluirá el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; el registro nacional de personas emplazadas publicará la informa-

DE OCTUBRE DE 2015, dictado dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA, instaurado por MARIA RUBENIL ARIAS OCAMPO, FERNANDO DUQUE ARBELAEZ, DIANA MARCELA DUQUE ARIAS, SORAIDA DUQUE ARIAS Y PAOLA ANDREA DUQUE ARIAS en contra OSCAR HERNANDO OSORNO, LEIDY JOHANA VÁSQUEZ ÑAÑEZ, DIONISIO FRANCISCO PENICHE MUÑOZ, AMED GIRALDO RODRIGUEZ, Y ALEJANDRO CIFUENTES AMBRA, y en contra de las sociedades CLINICA TEQUENDAMA LTDA EN LIQUIDACION, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., y HOSPITALIZACION INTEGRAL EN MEDICINA DOMICILIARIA COLOMBIA S.A.S. RADICACIÓN 2015-321.
Se previene al (los) emplazado (s) que si no comparece dentro del término indicado, se le designará curador ad – litem, con quien se surtirá la notificación.
De conformidad con lo establecido por el artículo 318 del C. de P. Civil, modificado por la ley 794 de 2003, SE ENTREGARÁ AL INTERESADO EL RESPECTIVO EDICTO EMPLAZATORIO, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional (El País - El Tiempo - La República), un día Domingo y por una sola vez.
Se expide hoy Cuatro (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) y siendo las 8.00 a.m.¬ GUILLERMO VALDES FERNANDEZ Secretario.-
(Hay firma y sello)
JS*733-15

EDICTO
República de Colombia
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CALARCÁ QUINDÍO
EMPLAZA
A todos los acreedores de la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por ANA JOAQUINA ZABALA contra ADOLFO SÁNCHEZ, para el proceso ordenado mediante auto de fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), para que hagan valer sus créditos.
Para los efectos indicados en el Artículo 523 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en la cartelera de la Secretaría del Juzgado y se entrega copias del mismo a los interesados para su publicación por una vez en un diario de amplia circulación en la ciudad (República o Espectador) y en una radiodifusora local, para ser transmitido en el horario comprendido entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.) por una sola vez.
Se fija el presente EDICTO hoy diecisiete de agosto (17) de dos mil dieciséis (2016), a la hora de las siete de la mañana (7:00 a.m.).
BERNARDO ANTONIO GIRALDO SOTELO
SECRETARIO.
(Hay firma y sello)
AM*3739-1

EDICTO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
LISTADO DE EMPLAZAMIENTO
SE EMPLAZA
A la señora demandada CARMEN ELISA RAMIREZ DE CAICEDO, para que si a bien lo tiene se presente ante este despacho judicial en el término de quince (15) días hábiles a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por la señora SONIA DEL SOCORRO MUÑOZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3425687158437785 **Nro Matrícula: 50N-20211377**

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 07:05:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/2/1995 RADICACIÓN: 1995-7702 CON: ESCRITURA DE 9/2/1995
COD CATASTRAL: AAA0135XLSY
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 376 DE FECHA 31-01-95 EN NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 502 INTERIOR 1 CON AREA DE CONSTRUIDA 65.53M2 CON COEFICIENTE DE 0.14% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACIÓN:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA DE VELEZ MARIA CRISTINA,ACOSTA DE RODRIGUEZ LEONOR,ACOSTA LEE ENRIQUE,ACOSTA LEE CARLOS EDUARDO Y ACOSTA LEE RAFAEL,POR ESCRITURA 4412 DEL 30-10-91 NOTARIA 20 BOGOTA,REGISTRADA EL 08-11-91 AL FOLIO 050-20088286. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON ACOSTA LEE MARIA CRISTINA Y LEONOR ACOSTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LEE DE ACOSTA LEONOR SENTENCIA DEL JUZ 12- C.CTO DE BOGOTA. DE 28-05-87 REG 79396. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESIONDE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SENTENCIA DEL JUZ 18 C.CTO DE BOGOTA. DE 05-07-72 ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LEE ACOSTA LEONOR POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO SEGUN ESCRITURA 5260 DE 10-08-64 NOT 5 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 142B #123-02 APTO 502 INT 1. CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO MZ 3. I ETAPA P.H.
2) SIN DIRECCION SUPERMANZANA # 3.
3) CL 143A 128 51 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20208544

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/2/1994 Radicación 1994-11042
DOC: ESCRITURA 644 DEL: 8/2/1994 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO" X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/2/1995 Radicación 1995-7702
DOC: ESCRITURA 376 DEL: 31/1/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO NIT# 8600073315 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/2/1995 Radicación 1995-11429
DOC: ESCRITURA 771 DEL: 20/2/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION AL R.P.H. ESC. 376 EN EL SENTIDO DE DETERMINAR QUE SIEMPRE QUE EN EL TEXTO DE LA MISMA SE DIGA MANZANA 3 DEBE ENTERDERSE SUPERMANZANA 3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/7/1995 Radicación 1995-44876

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3425687158437785 **Nro Matrícula: 50N-20211377**

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 07:05:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 01104 DEL: 10/5/1995 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.350.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO NIT# 8600073315
A: ALVARADO CAMILO CC# 7224283 X
A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA CC# 24146735 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/7/1995 Radicación 1995-44876
DOC: ESCRITURA 01104 DEL: 10/5/1995 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO CAMILO CC# 7224283 X
DE: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA CC# 24146735 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/7/1995 Radicación 1995-44876
DOC: ESCRITURA 01104 DEL: 10/5/1995 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO CAMILO CC# 7224283 X
DE: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA CC# 24146735 X
A: A FAVOR SUYO DE SU HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/4/1999 Radicación 1999-24377
DOC: OFICIO 0470 DEL: 12/2/1999 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: ALVARADO CAMILO X
A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ROFA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/4/2007 Radicación 2007-38599
DOC: OFICIO 524 DEL: 17/4/2007 JUZGADO 25 C.CTO. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: ALVARADO CAMILO X
A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/7/2007 Radicación 2007-63357
DOC: OFICIO 1888 DEL: 3/7/2007 JUZGADO 20 C MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BBVA COLOMBIA
A: ALVARADO CAMILO CC# 7224283 X
A: ALVARADO TIBADUIZA MARIA ORFA CC# 24146735 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

238

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3425687158437785 **Nro Matrícula: 50N-20211377**

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 07:05:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-9062
DOC: OFICIO 6724 DEL: 30/1/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-50247
DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/8/2009 Radicación 2009-62089
DOC: OFICIO 52015 DEL: 29/7/2009 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 17/6/2010 Radicación 2010-50833
DOC: ESCRITURA 938 DEL: 29/4/2010 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO-MZ 3 . PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 8300481481

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/9/2014 Radicación 2014-61020
DOC: OFICIO 22657 DEL: 26/8/2014 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBNAO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3425687158437785 **Nro Matrícula: 50N-20211377**

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 07:05:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2016-540071 FECHA:1/11/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Remite 1 Nov
T. 5
Completa) 259
Maria R.

SEÑOR (A)
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
12821 1NOV'16 AM 8:55

ORIGEN : 20 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA : PROCESO HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : BBV COLOMBIA
DEMANDADOS : CMILO ALVARADO Y MAIA ORFA ALVARADO

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de los cesionarios del crédito, con el presente escrito **allego aviso de publicación de remate para la fecha señalada y el respectivo folio de matricula inmobiliaria.**

Efectúo lo anterior en aras de cumplir con los ritos procesales de ley y así llevar a cabo en legal forma la diligencia de remate.

Del señor Juez, atentamente,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79´264.608 de Bogotá D.C.

240

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No. 11001-40-03-020-2007-00625-00 de GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA cesionaria de YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS cesionaria de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II cesionaria de BANCO BBVA contra CAMILO ALVARADO Y MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA.

En Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil Dieciséis (2016), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), El Suscrito Juez Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA,*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez;

LUIS CAMILO PENA RINCON

La Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79´850.880, quien en adelante y para todos sus efectos legales se denominará **CEDENTE**, quien ostenta la calidad de cesionaria ( ) derechos del crédito de la obligación hipotecaria a cargo de los demandado [redacted]**LO ALVARADO Y OTRA**, quien obra como demandado dentro del ejecutivo Hipotecario de **GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA** cesionario de **YENNY CAROLINA CASTELLNOS CUBILLOS** cesionaria del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** a su vez cesionaria del **BANCO BBVA** a su vez cesionaria del banco **GRANAHORRAR** contra **CAMILO ALVARADO Y OTRA** que se está tramitado en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., con **Rad. No. 2007-625;** y **NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO** persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 23´622.510, quien en adelante y para todos sus efectos legales se denominará **CESIONARIO(A)**, hemos acordado la celebración del presente contrato de cesión de crédito hipotecario, previo las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERA **Objeto del contrato:** Por medio del presente contrato la cedente cede al cesionario a título de venta del crédito hipotecario que le corresponde o le pueda corresponder en el **proceso** Ejecutivo Hipotecario **GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA** cesionario de **YENNY CAROLINA CASTELLNOS CUBILLOS** cesionaria del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** a su vez cesionaria del **BANCO BBVA** a su vez cesionaria del banco **GRANAHORRAR** contra **CAMILO ALVARADO Y OTRA** que se está tramitado en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., con **Rad. No. 2007-625.**

SEGUNDA **Existencia del derecho:** El cedente garantiza al cesionario que en el momento de la firma del presente contrato el **crédito hipotecario** objeto de la cesión existe y es de su exclusiva propiedad, el crédito hipotecario fue adquirido por el cedente por contrato de **cesión del crédito** efectuado con **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS.**

TERCERA **Precio:** El precio que establecen las partes será la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50´000.000,oo M/CTE.)**, precio que el cesionario cancela a la cedente, de la siguiente manera: A) La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.**, a la firma del presente contrato; B) La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.** representados en el crédito hipotecario que la aquí cesionaria está cobrando en el juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2003-1845 de **GRANAHORRAR** hoy **NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO** contra **NELLY ERLENDY CARANTON HERNANDEZ y OTRO**.

CUARTA **Responsabilidad y obligaciones:** El cedente responde ante el comprador cesionario de la existencia del proceso al momento de la firma del presente contrato y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la presente cesión; el cedente no responde en adelante por la insolvencia del deudor ni por las resultas que se lleguen a generar en el proceso hipotecario que se está cediendo; el cesionario responderá en delante de las resultas del proceso, toda vez que indagó, inspeccionó e investigó las características y posibles riesgos del crédito aquí cedido, es decir, conoce el estado del proceso judicial aquí descrito.

QUINTA **Autorización:** El cesionario comprador se subroga en todos los derechos y acciones que como acreedor le correspondían al cedente vendedor, por lo tanto, el cesionario queda facultado para ejercer todos los derechos, acciones y privilegios que de la obligación pudiera corresponderle a cedente, en tales condiciones el

cesionario queda autorizado para solicitar al Juzgado que tramita la acción ejecutiva que todas las declaraciones judiciales y los títulos sean expedidos a su nombre.

SEXTA **Vinculación:** Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes y derechos que conforman el litigio mencionado.

SÉPTIMA **Licitud de la fuente de pago:** El cesionario declara bajo la gravedad del juramento que los dineros con los cuales cancela el precio del presente contrato de [redacted]n provienen de actividades licitas y se encuentran acordes con la ley.

[redacted]eñal de cumplimiento las partes contractuales suscriben el presente contrato el día 10 de marzo de 2013 en dos copias de dos folios cada uno, continúan espacios en blanco hasta las firmas.

NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO
C.C. No. 23´622.510
CESIONARIO(A)

GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA
C.C. No. 79´850.880
CEDENTE

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
VIVAS CAMARGO NELCY JUDITH
quien exhibió la: C.C. 23622510

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 12/03/2013
Hora 01:27:10 p.m.
4r544vcdc4dr4dcr



FIRMA

EC

María Margarita Ardila Jacome
Notaria 69 (E) Bogotá D.C.

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
PALACIOS MORA GABRIEL ALEJANDRO
quien exhibió la: C.C. 79850880

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 12/03/2013
Hora 01:25:56 p.m.
7ikjnkknhyn6ynh6



FIRMA

EC

María Margarita Ardila Jacome
Notaria 69 (E) Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ccVAACTDUVDASU

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 143A 128 51 IN 1 AP 502
Matrícula Inmobiliaria:	050N20211377
Cédula Catastral:	142B 123 1 70
CHIP:	AAA0135XLSY
Fecha de expedición:	01-11-2016
Fecha de Vencimiento:	30-01-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1250465

DOMIDU\\I1781:cmbernal2/CMBERNAL2 CMBERNAL2 NOV-01-16 11:43:50 ADRA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL
PAGO POR CUOTAS

ACUERDO 180 DE 2005
FASE I

CON MI APORTE BOGOTÁ SIGUE CRECIENDO

Fecha	Cuenta de cobro No.
01-AGO-2014	010137025

Para pago en Audiolínea y Cajeros Electrónicos

CON TU CONTRIBUCION ¡BOGOTA GANA!

244

. Información Básica

Dirección unidad predial	Dirección de correspondencia	Nombre propietario o poseedor
CL 143 128 02 IN 1 AP 502	CL 143 128 02 IN 1 AP 502	CAMILO ALVARADO
Código interno	**Chip**	**Matricula inmobiliaria**
000485555	AAA0135XLSY	50N-20211377

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

	EA	MV
Intereses de financiación	10.50%	0.84%
Intereses de mora	29.00%	2.14%

3. Estado actual de la deuda

Plazo	No. Cuotas pagadas	Cuotas pendientes
10	0	10
Cuotas en mora	**Fecha último pago**	**Valor último pago**
71	----	$0

Valor contribución	Total deuda
$223,244	$560,000

Saldo en mora	Mora desde		
	Año	Mes	Día
$223,244	2008	AGO	29

4. Opciones de pago

Concepto	A. Pago por cuotas	B. Pago total
Capital	$0	$223,244
Intereses financiación	$0	$6,528
Intereses en mora	$0	$330,186
Ajustes 100	$0	$42
Total a pagar	$0	$560,000
Pague hasta	28-AGO-2014	28-AGO-2014

COLPATRIA 432 370 370
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + G
0018 Aceptado por central
Seq: 18 20-08-14 14:15:36
Jornada: Normal
Ref. 1: 000010137025
Ref. 2:
Ref. 3:
Numero de cuenta: [illegible]5972
Efectivo : 560,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 560,000.00

CONTRIBUYENTE

IDU-CC-002-08

Importante: Lea la información al respaldo.

INFORMACIÓN DE SU CUENTA DE COBRO

1. Información básica

•**Dirección unidad predial:** Nomenclatura del predio objeto del cobro de la contribución de valorización, registrada en Catastro Distrital.
•**Dirección de correspondencia:** Nomenclatura informada por el contribuyente para envío de correspondencia.
•**Nombre del propietario o poseedor:** Nombre de la persona natural o jurídica registrada en las bases de datos de Catastro Distrital, de la Dirección de Impuestos Distritales, de la DIAN u otras fuentes. (Si desea actualizar el nombre del propietario, acérquese a los Puntos de atención al contribuyente y radique su solicitud escrita adjuntando el Certificado de Tradición y Libertad expedido dentro de los 30 días previos a la fecha de solicitud.
•**Código interno IDU:** Es un número consecutivo que asigna el sistema IDU a las unidades prediales.
•**Chip:** Código Homologado de Identificación Predial asignado al predio por Catastro Distrital.
•**Matrícula Inmobiliaria:** Número de matrícula asignado al predio por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

2. Tasa de interés aplicada en la liquidación de la financiación de la deuda (EA, MV) e interés de mora (EA, MV)

es la tasa de interés efectiva anual (EA) y mes vencido (MV) que se utiliza en la liquidación, para el cálculo de financiamiento e interés de mora (cuando ésta aplique).

3. Estado actual de la deuda

El número de cuotas definido para la financiación de la contribución se establece con base en los rangos de contribución fijados en el siguiente cuadro. Identifique en qué rango se encuentra el valor total de su contribución para conocer el número de cuotas que debe pagar.

NÚMERO DE CUOTAS (MESES) PARA PAGO A PLAZOS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN (ACUERDO 180/05)								
PLAZO No. de meses	RANGO DE CONTRIBUCIÓN		PLAZO No. de meses	RANGO DE CONTRIBUCIÓN		PLAZO No. de meses	RANGO DE CONTRIBUCIÓN	
	DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
1	-	$ 43.400	5	$ 108.500	$ 130.199	9	$ 195.301	$ 216.993
2	$ 43.401	$ 65.100	6	$ 130.200	$ 151.900	10	$ 21[redacted]	$ 238.698
3	$ 65.101	$ 86.799	7	$ 151.901	$ 173.600	11	$ 238.699	$ 260.392
4	$ 86.800	$ 108.499	8	$ 173.601	$ 195.300	12	$ 260.393	Mayores

•**Plazo:** Número máximo de cuotas en las que puede pagar la contribución de valorización.
•**No. Cuotas pagadas:** Número de cuotas pagadas a la fecha de expedición de la cuenta de cobro.
•**Cuotas pendientes:** Número de cuotas que le falta pagar al contribuyente, a la fecha de expedición de la cuenta de cobro para quedar a paz y salvo con el IDU.
•**Cuotas en mora:** Número de cuotas liquidadas y no pagadas a la fecha de expedición de la cuenta de cobro.
•**Fecha último pago:** Fecha del último pago registrado a la fecha de expedición de la cuenta de cobro.
•**Valor último pago:** Valor registrado del último pago recibido por el IDU.
•**Valor de la contribución:** Valor asignado al predio por concepto de contribución de valorización del Acuerdo 180 de 2005 Fase I.
•**Total deuda:** Valor adeudado por el contribuyente, a la fecha de expedición de la cuenta de cobro incluyendo capital, financiación y mora (si aplica).
•**Saldo en mora:** Valor de la(s) cuota(s) liquidada(s) y no pagada(s) a la fecha de expedición de la cuenta de cobro incluyendo los intereses de financiación y de mora respectivos.
•**Mora desde:** Fecha a partir de la cual se aplica el interés de mora.

4. Opciones de pago

Valores liquidados en la fecha de expedición de la cuenta de cobro según la opción de pago que escoja el contribuyente, así: **A. pago por cuotas** ó **B. Pago total** y que incluyen los siguientes conceptos:
•**Capital:** Valor del capital adeudado.
•**Intereses de financiación:** Valor de los intereses causados por la financiación de la deuda.
•**Intereses de mora:** Valor de los intereses de mora causados por el no pago de la(s) cuota(s) en el plazo establecido.
•**Ajuste a 100:** Valor por ajuste a la centena más proxima.
•**Total a pagar:** Es la suma de los conceptos anteriores que se consideran para las dos opciones de pago.
•**Pague hasta:** Fecha límite de pago.

Nota: Si desea pagar un número de cuotas o valor diferente al liquidado, acérquese al IDU para solicitar la liquidación y realizar el pago respectivo.

Puntos de pago

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS: En las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO HELM BANK
BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA
BANCO DAVIVIENDA

PAGO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS
*Davivienda
*Servibanca

CENTROS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO:
*DAVIVIENDA
*BBVA

PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
- Ingresando a la página www.idu.gov.co/servicios en línea/pague su factura/digite el código CHIP que se encuentra en el encabezado de la cuenta de cobro. Con débito a cualquier banco nacional.
- A través de los audio líneas de las entidades financieras autorizadas.
- A través de la página Web de las entidades financieras autorizadas.

PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONTRIBUYENTE
- **CADES:** Toberín, Servitá, Chicó, Calle 53, Muzú, Santa Lucía, La Victoria,

AÑO GRAVABLE 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2016201011605690358	No. referencia de recaudo 16010568831	301

245

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0135XLSY	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20211377		3. CÉDULA CATASTRAL 142B 123 1 70	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 143A 128 51 IN 1 AP 502				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCIÓN**		
5. TERRENO (M2) 38.57	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 62.30	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 89,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CAMILO ALVARADO			11. CC 7224283	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 143A 128 51 IN 1 AP 502			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	81,114,000	81,114,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	398,000	398,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUST	IA	398,000	398,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A C	HA	398,000	398,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	398,000	398,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	40,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	358,000	398,000

BANCOLOMBIA
Fecha y hora: 14/04/2016 14:35:44
Sucursal: 273 - SIBERIA
Cajero: 002 Horario: N
Ciudad: TENJO
Número de referencia: 16010568831
Número de adhesivo: 07273010052986
Valor: 358,000.00
RECIBIDO CON PAGO

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	40,000	40,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	398,000	438,000

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

826623 285790 1/2 01350177435

AÑO GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2015201011616836718

No. de referencia del recaudo **15011307302** **201**

223305

01350177435 1/2 826623 285790

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0135XLSY	050N20211377	142B 123 1 70

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 143A 128 51 IN 1 AP 502

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO / C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M^2)	6. CONSTRUCCIÓN (M^2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
38.57	62.3	6	85,000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CAMILO ALVARADO — 11. IDENTIFICACIÓN: CC 7224283

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 143A 128 51 IN 1 AP 502 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	81,941,000	81,941,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	407,000	407,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	407,000	407,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	407,000	407,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	407,000	407,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	41,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	366,000	407,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	41,000	41,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	407,000	448,000

Banco de Bogotá 663 Oficina de Recaudos
BOW766304 ****4233 Horario Normal
09/04/2015 10:07 PM Tran:1763
01664300004617 26022669
Valor Efectivo:366,000.00
Valor Cheque:0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:366,000.00
2144 Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
663-C. DE PAGOS CALLE 12d
09 ABR 2015
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SA

SELLO

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

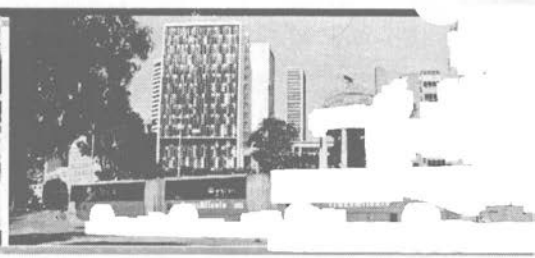
Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2015.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2015. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.


Atención de calidad para niñas y niños de 0 a 5 años


Listos los estudios y diseños de la primera línea de metro



Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con descuento 10% **10 de abril**

Último plazo sin descuento
Después de esta fecha se genera sanción. **19 de junio**

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / **2.** Árbol de vida para Bogotá / **3.** Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / **4.** 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Defensor del ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

845361 411099 1/2 01331628062

AÑO GRAVABLE		Formulario sugerido del	Formulario No.	No. de referencia del recaudo	
2014	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Impuesto predial unificado**	2014201011605372831	14010952936	201

209974

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP **AAA0135XLSY** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20211377** | 3. CÉDULA CATASTRAL **142B 123 1 70**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M^2) **38.57**	6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **62.3**	7. TARIFA **6**	8. AJUSTE **82,000**	9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **CAMILO ALVARADO** | 11. IDENTIFICACIÓN **CC 7224283**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502** | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

BANCOLOMBIA
Fecha y hora: 10/04/2014 15:45:42
Sucursal: 596 - ALCALA
Cajero: 002 Horario: N
Ciudad: BOGOTA
Número de referencia: 14010952936
Número de adhesivo: 07596010016818
Valor: 344,000.00
RECIBIDO CON PAGO

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	77,295,000	77,295,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	382,000	382,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	382,000	382,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	382,000	382,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	382,000	382,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	38,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	344,000	382,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	38,000	38,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	382,000	420,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

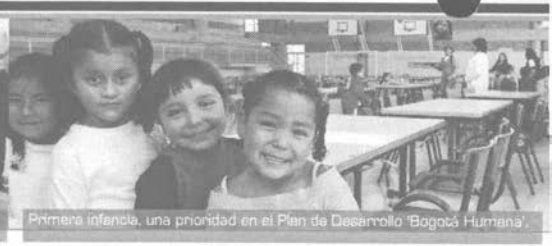
Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2014.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2014. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.


Una nueva cara para la carrera séptima, con los buses duales.


Bogotá le apuesta al servicio de bicicletas públicas para su movilidad.


Primera infancia, una prioridad en el Plan de Desarrollo 'Bogotá Humana'.

Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con descuento 10% — **11 de abril**

Último plazo sin descuento — **20 de junio**

Después de esta fecha se genera sanción.

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / **2.** Árbol de vida para Bogotá / **3.** Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / **4.** 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Defensor del ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 Nº 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

867906 395036 1/2 01393727292

AÑO GRAVABLE **2013**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2013201011634069239** **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP **AAA0135XLSY** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20211377** | 3. CÉDULA CATASTRAL **142B 123 1 70**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M^2) **38.57** | 6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **62.3** | 7. TARIFA **6** | 8. AJUSTE **81,000** | 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **CAMILO ALVARADO** | 11. IDENTIFICACIÓN **CC 7224283**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 142B N. 123 02** | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013	Hasta 21/JUN/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	69,986,000	69,986,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	339,000	339,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	339,000	339,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	339,000	339,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	339,000	339,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	34,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	305,000	339,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	34,000	34,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	339,000	373,000

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01663010013636
(415)7707202600018(8020)01663010013636
2
logoformas NIT.860.531.028-4

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
863-C. DE PAGOS CALLE 128
21 JUN 2013
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2013. El cálculo en la declaración se realiza con los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).

Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1º de enero del año gravable 2013. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Hay días que no olvidas

y hay otros que debes recordar

Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con descuento 10% — **19 de abril**

Último plazo sin descuento — 21 de junio

Después de esta fecha se genera sanción

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario
2. Árbol de vida para Bogotá
3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C.
4. Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

147664 98443 1/2 01340646703

AÑO GRAVABLE **2011**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2015201011601853530**

No. de referencia del recaudo **15010218584** **201**

221716

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0135XLSY** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050-20211377** | 3. CÉDULA CATASTRAL **142B 123 1 70**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 143 128 02 IN 1 AP 502**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M^2) **38.57** | 6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **62.3**

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA **6** | 8. AJUSTE **66,000** | 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **ALVARADO CAMILO**

11. IDENTIFICACIÓN **CC 7224283**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502**

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	Hasta 27/FEB/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		57,658,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		280,000
16. SANCIONES	VS		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		280,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		280,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP		280,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		280,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse en el proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		280,000

Banco de Bogota 663 Oficina de Recaudos
BOW766302 ****3543 Horario Normal
27/02/2015 9:03 AM Tran:334
0166330006789B 3394411
Valor Efectivo:280,000.00
Valor Cheque:0.00 0
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:280,000.00
2144 Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
663-CENTRO DE PAGOS CALLE 12a
27 FEB 2015
CAJERO
RECIBIDO CON PAGO

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SA

SELLO

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL


Atención de calidad para niñas y niños de 0 a 5 años


Listos los estudios y diseños de la primera línea de metro


Una ciudad más

Medidas especiales transitorias para el pago de impuestos distritales, vigencias anteriores.

Consulte términos y condiciones en www.haciendabogota.gov.co

Señor(a) contribuyente:

Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Defensor del ciudadano

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado en derecho.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Teléfonos: (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** contactenos@shd.gov.co **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

215032 143355 1/2 01352539706

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

AÑO GRAVABLE **2009**

Formulario No. **2015201014002523649**

No. de referencia del recaudo **15013132744** **201**

366545

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0135XLSY	**20211377**	**142B 123 1 70**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M^2)	6. CONSTRUCCIÓN (M^2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
38.57	**62.3**	**0**		

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **CAMILO ALVARADO** — 11. IDENTIFICACIÓN **CC 7224283**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502** — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	Hasta 31/MAY/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		0
15. IMPUESTO A CARGO	FU		0
16. SANCIONES	VS		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP		190,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		51,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP		241,000

Banco de Bogotá 663 Oficina de Recaudos
Terminal
[illegible] 412

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del Renglón 18)	AV		0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		241,000

[illegible] $2093259
Valor Efectivo:241,000.00
Valor Cheque:0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:241,000.00
2144 Impuestos Distritales

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (S/

SELLO

Banco de Bogotá
663-CENTRO DE PAGOS CALLE 128
30 MAY 2015
CAJERO 8
RECIBIDO CON PAGO
HORARIO ADICIONAL

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO


Atención de calidad para niñas y niños de 0 a 5 años


Listos los estudios y diseños de la primera línea de metro


Una ciudad más amigable con el medio ambie

Medidas especiales transitorias para el pago de impuestos distritales, vigencias anteriores.

Consulte términos y condiciones en www.haciendabogota.gov.co

Señor(a) contribuyente:

Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Defensor del ciudadano

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado en derecho.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Teléfonos: (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** contactenos@shd.gov.co **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

215030 143354 1/2 01352539705

AÑO GRAVABLE **2008**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2015201014002523631**

No. de referencia del recaudo **15013132743** **201**

366544

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0135XLSY	**20211377**	**142B 123 1 70**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M^2)	6. CONSTRUCCIÓN (M^2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
38.57	**62.3**	**0**		

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **CAMILO ALVARADO** — 11. IDENTIFICACIÓN **CC 7224283**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502** — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	Hasta 31/MAY/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		0
15. IMPUESTO A CARGO	FU		0
16. SANCIONES	VS		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP		177,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		55,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		232,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		232,000

Oficina de Recaudos
EUM766303 ****3460 Normal
30/05/2015 4:30 PM 1416
0156350101470 6021491
Valor Cheque:0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:232,000.00
2144 Impuestos Distritales

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (S/

SELLO

Banco de Bogotá
683-CENTRO DE PAGOS CALLE 128
30 MAY 2015
CAJERO 8
RECIBIDO CON PAGO
HORARIO ADICIONAL

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO


Atención de calidad para niñas y niños de 0 a 5 años


Listos los estudios y diseños de la primera línea de metro


Una ciudad más amigable con el medio ambien

Medidas especiales transitorias para el pago de impuestos distritales, vigencias anteriores.

Consulte términos y condiciones en www.haciendabogota.gov.co

Señor(a) contribuyente:

Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Defensor del ciudadano

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado en derecho.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Teléfonos: (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** contactenos@shd.gov.co **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

215029 143353 1/2 01352539704

AÑO GRAVABLE 2007

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2015201014002523624**

No. de referencia del recaudo **15013132742** **201**

366543

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0135XLSY	**20211377**	**142B 123 1 70**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M^2) **38.57**	6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **62.3**	7. TARIFA **0**	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN

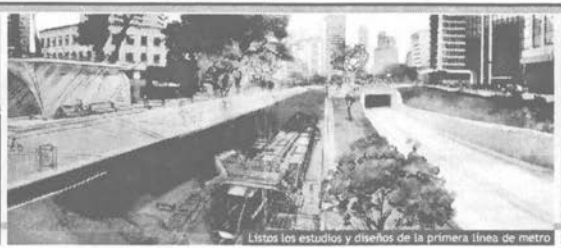
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **CAMILO ALVARADO**	11. IDENTIFICACIÓN **CC 7224283**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 143A 128 51 IN 1 AP 502**	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	Hasta **31/MAY/2015**
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		0
15. IMPUESTO A CARGO	FU		0
16. SANCIONES	VS		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP		184,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		60,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		244,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Recaudos Normal SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		244,000

Banco de Bogotá 0 0 0


Atención de calidad para niñas y niños de 0 a 5 años


Listos los estudios y diseños de la primera línea de metro


Una ciudad más amigable con el medio ambien

Medidas especiales transitorias para el pago de impuestos distritales, vigencias anteriores.

Consulte términos y condiciones en www.haciendabogota.gov.co

Señor(a) contribuyente:

Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Defensor del ciudadano

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

Cuando no está conforme con la respuesta emitida por la SDH a una petición, queja, reclamo o sugerencia presentada; o si transcurrido el plazo legal, la Entidad no ha emitido respuesta a la misma, o no está conforme con el servicio prestado por la SDH por posibles incumplimientos de disposiciones legales o por tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado en derecho.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Teléfonos: (571) 3385111, 3385138, 3385134 ó 3385142. **Telefax:** (571) 338 5800 extensión 5200. **Correo Electrónico:** contactenos@shd.gov.co **Atención personalizada:** Carrera 30 # 25-90 Torre A (Alta) Costado Occidental, Piso 1-Mezzanine, Bogotá D.C.-Colombia / Código Postal 111311. **Horario de atención:** 7:00 a.m. - 4:30 p.m.

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

BF
leg

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

12884 2NOV'16 PM 2:59
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se declaró desierto el remate por falta de postores, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito al señor Juez **le solicito se sirva adjudicar el inmueble hipotecado a la parte demandante por el valor del 90% del avalúo**, a la señora **NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO** identificada con C.C. No. 23´622.510

Aporto contrato de cesion celebrado entre el señor **GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA** y **NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO**.

Fundamento la solicitud de adjudicación en lo preceptuado en el art. 557 del C.P.C., el cual fuera modificado por el art. 66 de la ley 794 d3e 2003, a su vez, subrogado por el numeral 4 del art. 467 del C.G.P. de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del art. 625 de la ley 1564 de 2012.

Aporto paz y salvo del IDU y los recibos de pago de los impuestos del inmueble objeto material del de la diligencia de remate que fue declarada desierta por falta de postores.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J.

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail:
dioniciocastellanos@hotmail.com

1 folio
Definitivo

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
12839 1NOV'16 AM11:10

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E.S.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se declaró desierto el remate por falta de postores, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito al señor Juez **le solicito se sirva adjudicar el inmueble hipotecado a la parte demandante por el valor del 90% del avalúo**.

Fundamento la solicitud de adjudicación en lo preceptuado en el art. 557 del C.P.C., el cual fuera modificado por el art. 66 de la ley 794 d3e 2003, a su vez, subrogado por el numeral 4 del art. 467 del C.G.P. de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del art. 625 de la ley 1564 de 2012.

Aporto paz y salvo del IDU y los recibos de pago de todos impuestos del inmueble objeto material del de la diligencia de remate que fue declarada desierta por falta de postores.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608 de Bogotá D.C.
T.P No 90.511 del C.S de la J.

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail:
dioniciocastellanos@hotmail.com

Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia.
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 04 NOV 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

255

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 AGO 2017

***PROCESO* 2007-265**

De conformidad con la solicitud planteada por el libelista se le hace saber al mismo que la misma no es procedente dado que esta no cumple con lo establecido en el Art 557 del C.P.C., hoy Art 467 del C.G.P. en su numeral 4°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C de 23 AGO 2017
Por anotación en estado Nº 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria
JAIRO HERNANDO BENAVIDE

256

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
Folio- 1
04187 28-AUG-'17 12:31

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito al señor Juez **solicito se sirva fijar fecha y hora para evacuar diligencia de remate**.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79´264.608 de Bogotá D.C.

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail:
dioniciocastellanos@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 31 AGO. 2010

31 AGO. 2010

Observaciones

El (la) Secretario (a)

257

11001400302020070062500

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL

12 OCT 2017

Previo a volver a señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble cautelado en este asunto, requiérase al apoderado judicial de la demandante, para que realice las gestiones tendientes a actualizar el avalúo catastral del inmueble que se pretende poner en licitación.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 139
de fecha 13 OCT 2017
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

258

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1462789
Fecha: 26/10/2017
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CAMILO ALVARADO	C	7224283	50	N
2	MARIA ORFA ALVARADO TIBADUIZA	C	24146735	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	[redacted]04	1995-05-10		52	050N20211377

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 143A 128 51 IN 1 AP 502 - Código Postal: 111151.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 143 128 02 IN 1 AP 502, FECHA: 2011-07-12
CL 142B 123 02 IN 1 AP 502, FECHA: 2006-02-02

Código de sector catastral: 009232 73 01 001 05002
Cedula(s) Catastra(es): 142B 123 1 70
CHIP: AAA0135XLSY
Número Predial Nal: 11001019211320073000190105000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
38.57	62.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	91,958,000	2017
1	81,114,000	2016
2	81,941,000	2015
3	77,295,000	2014
4	69,986,000	2013
5	67,969,000	2012
6	57,658,000	2011
7	46,836,000	2010
8	37,586,000	2009
9	35,062,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 26 días del mes de Octubre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **506B5C138521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5

2f

259

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

35785 27-OCT-'17 16:30

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el respeto acostumbrado allego a su Despacho el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente Litis a fin de dar cumplimiento al auto inmediatamente anterior.

Para el año 2017 el inmueble fue Avaluado por Catastro Distrital por la suma de $ **91´958.000, oo** m/cte.

El avaluó Catastral se incrementa un 50% tal como lo ordena la ley de ritos en la suma de **$45.979.000, oo** m/cte.

El total del avaluó del inmueble para efectos procesales será de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($137´937.000. oo m/cte.).**

Aporto certificación catastral contentiva en un (01) folio para que sea evaluado por el Despacho y a su vez se proceda a correr el respectivo traslado a la parte pasiva.

Del señor Juez con respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79´264.608 de Bogotá D.C.

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail: dioniciocastellanos@hotmail.com


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
01 NOV 2017
Observaciones:
Secretario(a):

280

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá 22 ENE 2018

110014003020200700625OO

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 09
de fecha 23 ENE 2018
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01

31 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) juéz hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
52829 2-FEB-'18 15:42

261

Despacho

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

31.

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por intermedio de la presente al señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva corregir el auto del veintidós (22) de enero del 2018, en el sentido de indicar que se corre traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días y no como allí se menciona. Téngase en cuenta que el art. 444 de la norma procesal vigente así lo menciona (10 días).

Efectúo ésta petición ya que han trascurridos los 10 días que otorga la ley sin que el demandado hubiese objetado el avalúo, en consecuencia, **se sirva fijar nueva fecha y hora para evacuar la diligencia de remate pretendida**.

Del señor Juez con todo respeto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79´264.608 de Bogotá D.C.

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail:
dioniciocastellanos@hotmail.com

262

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

04 ABR 2018 11001400300202007006250O

Como quiera que dentro del término de traslado del avaluó del bien embargado, el mismo no fue contrariado el despacho lo acoge y lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 10 del mes de Julio, del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9200, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 55
De fecha 05 ABR 2018
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Remate 10/07/18
1 folio. 263

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E.S.

24856 8JUN'18 AM11:49
2679-2018.
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por intermedio de la presente al señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva tener como cesionaria del presente crédito hipotecario a NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO tal y como se convino en el contrato de cesión de crédito suscrito entre el señor PALACIOS MORA y la señora VIVAS CAMARGO.

Efectúo la presente petición, mencionando que dicho contrato reposa en el expediente (folios **241-242 C-1**), en razón a que mi representada aún no ha sido aceptada ni reconocida por su honorable Despacho.

Descrito el anterior fundamento, le solicito con el debido respeto al señor juez;

PETICIÓN:

Única: Se sirva ACEPTAR la cesión del crédito que hace GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA **a favor de NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO** y en consecuencia reconocerla como parte demandante al interior del presente asunto.

Del señor Juez con el debido condimento,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79´264.608 de Bogotá D.C.

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail:
dioniciocastellanos@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

12 JUN 2018 01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

21 JUN 2018 11001400302020070062500

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 107

De fecha 22 JUN. 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

265
F-22/05/18

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

27-6-18

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
36864 22-JUN-'18 15:18
2995-2018

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por intermedio de la presente al señor Juez, teniendo en cuenta lo enunciado en auto del 21 de junio de la presente anualidad, al señor Juez le solicito respetuosamente se sirva ACLARAR el mencionado auto que se notificó por estado el 22 de junio del 2018, en el sentido INDICAR QUE SE ACEPTA la cesión del crédito que hace GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MORA **a favor de NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO** y en consecuencia reconocerla como parte demandante al interior del presente asunto.

Efectúo la anterior petición, toda vez que si bien se tiene en cuenta dicha documentación, la misma no es clara en expresar que se trata de una cesión en la cual se tiene como nueva demandante y cesionaria de los derechos hipotecarios a **NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO.**

Del señor Juez con el debido condimento,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79´264.608 de Bogotá D.C.

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail:
dioniciocastellanos@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 JUN 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

266

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 06 JUL 2018

***PROCESO* 2007-625**

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito y luego de haber acreditado le existencia y representación de las entidades, se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre el señor GABRIEL **ALEJANDO PALACIOS MORA** identificado con C.C. 79.850.880, en su calidad de cedente y **NELCY JUDIT VIVAS CAMARGO** identificada con C.C. 23.622.510, en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a **NELCY JUDIT VIVAS CAMARGO** identificada con C.C. 23.622.510 como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C de 09 JUL. 2018
Por anotación en estado Nº 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDE

267

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
ABOGADO

Guperul

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
H - letra
66107 3-APR-'19 16:49

2592-209-192-5

REFERENCIA : HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : GRANAHORRAR
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO Y OTRA
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente le solicito al señor Juez se sirva corregir el auto del 06 de julio de 2018, toda vez que se registró erróneamente el nombre de la actual cesionaria, siendo el correcto el siguiente: Nelcy Judith Vivas Camargo y no como allí se indicó.

Ahora bien, en aras de continuar con el tramite normal del presente asunto, y como quiera que la actual liquidación del crédito data del 19 de junio de 2013, le solicito a su señoría AUTORIZAR la actualización de la liquidación del crédito, para que sea aportada por el suscrito y, en consecuencia, aceptada u objetada por la parte demandada. Téngase en cuenta que lo que aquí se pretende es lograr el cumplimiento de una obligación, la cual se encuentra a la fecha desactualizada desde ya hace 6 años.

Del señor Juez con el debido condimento,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.C. No.79´264.608 de Bogotá D.C.

Calle 146 No. 7 D 90 Bogotá D.C., celular 312-5253835, mail:
dioniciocastellanos@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 ABR 2019 06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

268

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	**: HIPOTECARIO No. 2007-625**
DEMANDANTE	**: GRANAHORRAR**
DEMANDADO	**: CAMILO ALVARADO Y OTRA**
ORIGEN	**: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL**

DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, hago saber a su despacho que **renuncio** al poder otorgado, por lo tanto, no continuo con la representación de mi mandante dentro del presente proceso judicial, la renuncia se debe a las siguientes razones:

A. Fui suspendido para el ejercicio de la profesión en proceso disciplinario a sabiendas que no recibí un peso de honorarios profesionales, aporto copia del fallo.

B. En el presente proceso judicial no he recibido dinero alguno por concepto de honorarios profesionales, sin embargo, declaro a paz y salvo por todo concepto a mi mandante, quien queda en libertad de nombrar al profesional del derecho que desee.

C. Aporto certificación de carta enviada a mi comitente haciéndole saber de la renuncia a la representación judicial dentro del proceso referenciado, tal como en derecho corresponde.

D. En el poder que aparece en el proceso mi mandante me otorgó la facultad de **renunciar**, por eso, me asiste el derecho a renunciar al poder a mí otorgado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal, aporto las siguientes pruebas documentales:

1. Copia informal del fallo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Copia de la carta con la guía enviada a mi mandante informándole de la renuncia al poder.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, a su señoría le solicito:

1. Que se sirva aceptar la renuncia al poder otorgado al abogado **DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN** identificado con C.C. No. 79´264.608, portador de la T.P. No. 90.511 expedida por el C. S. de la J., toda vez que fui suspendido para ejercer la profesión del derecho.

2. Que se acepte mí declaración de paz y salvo por todo concepto en favor de mi mandante, con el propósito que quede facultada para nombrar al profesional del derecho que sea de su preferencia.

De usted con respeto y comedimiento.

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C. S. de la J.
C.C. No. 79´264.608

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
35182 10-JUN-'19 16:04
Despacho
4434-2019-162-005
05/04/19

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Avenida Nº 24 A-41
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX (+57) 601 7700200 FAX 7700300 ext. 11005. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 7 enero de 2014. Autorretenedores Res. DIAN 0019698 de Nov 24/2000. Responsables / No responsables de IVA. Factura por computador. Resolución DIAN 18762012078712 08/04/2019 prefijo 109 del 996.543.119 al 996.993.

Fecha: 30/05/2019 18:01

Fecha Prog. Entrega: 31/05/2019

Factura

996543118

269

Codigo CDS/SER: 1 - 90 - 130

REMITENTE

CLL 34 #40 - 9 BARRIO BARZAL

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y CC)

DIONI IO CASTELLANOS

Tel/cel: 3125253835 Cod. Postal: 500006

Ciudad: VILLAVICENCIO Dpto: META

País: COLOMBIA D.I./NIT: 7126460

CAUSAL DE DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ Desconocido		
___ ___ Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ No reside		
___ ___ No Reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

Factura No. 996543118

RECIBIÓ CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y C.C.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

BOG 10 N140

DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
Ciudad: BOGOTA	
CUNDINAMARCA	F.P. CONTADO
NORMAL	M.T: TERRESTRE

CALLE 14 A #128-51 APTO 502 INTERIOR 1

JUDITH VIVAS

Tel/cel: 3144930639 D.I./NIT: 3144930639

País: COLOMBIA Cod. Postal: 111151

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Dos para entrega

Vr. Declarado: $ 0.00

Vr. Recaudo: $ 0

Vr. Costo Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 0

Vr. Sobreseguridad extensa: $ 5,000

Vr. Total: 5,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

El usuario declara que ha conocido y aceptado las condiciones del contrato publicado en la página web de Servientrega S.A. y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regulan el servicio contratado. Autorizo de manera expresa a Servientrega S.A. para conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en la página web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Quien Recibe : b64-CL40M-F43VJ

CARLOS ANDRES CARDENAS CARDENA

REMITENTE

Ministerio de Transporte. Licencias No. 885 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

270

Villavicencio, 31 de mayo de 2019
Comunicación renuncia al poder

SEÑORA
JUDITH VIVAS
CALLE 143 A No. 128- 51 APARTAMENTO 502 INTERIOR 1 DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

Le comunico que **renuncio** al poder que usted me otorgó dentro del proceso No. **2007-625 que cursa en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.** por las siguientes razones:

A. Fui suspendido para el ejercicio de la profesión en proceso disciplinario a sabiendas que no recibí un peso de honorarios profesionales.

B. En el presente proceso judicial no he recibido dinero alguno por concepto de honorarios profesionales, tampoco he recibido como debe ser el dinero para viáticos, a sabiendas que tengo el domicilio en la ciudad de Villavicencio, razones por las cuales se me hace demasiado oneroso y me veo en la imperiosa necesidad de no continuar con la representación judicial, sin embargo, desde ya la declaro a **paz y salvo** por todo concepto, por lo tanto, queda en libertad de nombrar al profesional del derecho que usted desee para que lo represente en el proceso judicial aquí descrito.

Agradezco la comprensión y la confianza en mi depositada.

Atentamente,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
C.C. No. 79´264.608
Calle 34 No. 40 49 oficina L 1 Villavicencio, celular 312-5253835, mail: dioniciocastellanos@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Oficio en Envio 10041
Bogotá, DC 04/06/2019

Doctor (a)

Secre[redacted]a Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

De conformidad con lo ordenado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle las fechas de anotación en el registro, de las sanciones impuestas:

Nombre	Identificación	Número del documento asociado a la calidad	Calidad	Consejo origen	Sala Superior Disciplinaria	Proceso	Constancia secretarial	Rige a partir	Fecha Fin
HANSI MILENA FLOREZ GONZALEZ	Cédula de ciudadanía 42109937	97925	Tarjeta profesional	BOGOTA	110011102000201404 57601	Suspensión (2) Meses	31/05/2019	06/06/2019	[Sin Definir]
FABIAN FELIPE ROZO VILLAMIL	Cédula de ciudadanía 79507236	107521	Tarjeta profesional	RISARALDA	660011102000201500 29802	Suspensión (6) Meses	26/03/2019	06/06/2019	[Sin Definir]
MARIO ALFONSO JIMENEZ CADAVID	Cédula de ciudadanía 3620317	19833	Tarjeta profesional	ANTIOQUIA	050011102000201501 43701	Suspensión (4) Meses	15/05/2019	06/06/2019	[Sin Definir]
DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGON	Cédula de ciudadanía 79264608	90511	Tarjeta profesional	BOGOTA	110011102000201404 72001	Suspensión (3) Meses	13/05/2019	06/06/2019	[Sin Definir]
JULIAN FELIPE GALINDO ACERO	Cédula de ciudadanía 80178679	142575	Tarjeta profesional	BOGOTA	110011102000201605 70601	Suspensión (4) Meses	30/05/2019	06/06/2019	[Sin Definir]
LUZ AMPARO SUESCUN VALDERRAMA	Cédula de ciudadanía 22114799	45751	Tarjeta profesional	ANTIOQUIA	050011102000201501 00401	Suspensión (2) Meses	26/03/2019	06/06/2019	[Sin Definir]
LUIS ALFONSO ROZO ROJAS	Cédula de ciudadanía 3287221	12905	Tarjeta profesional	META	500011102000201700 09601	Suspensión (2) Meses	29/05/2019	06/06/2019	[Sin Definir]
GLENSY MILENA MENA RUIZ	Cédula de ciudadanía 26274502	142091	Tarjeta profesional	CHOCO	270011102000201700 34701	Censura	29/05/2019	[Sin Definir]	[Sin Definir]
OTONIEL PAREDES MOLINA	Cédula de ciudadanía	147602	Tarjeta profesional	VALLE	760011102000201500 51301	Suspensión (2) Meses	29/05/2019	06/06/2019	[Sin Definir]

Oficina de Ejecución
Civil [illegible] de Bogotá

Al

12 JUN 2019

272

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 JUN 2019

***PROCESO* 2207 - 0625**

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, de conformidad con lo reglado por el artículo 76 INCISO 2 del C.G.P. DISPONE:

1. 1°. Aceptar la renuncia al poder que hace a el Dr. **DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN** identificado con cedula de ciudadanía **79.264.608** y **T.P., 264.608** del **C.S.J**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 108
De fecha 25 JUN. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

273

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-0625
DEMANDANTE : BBVA
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO
ORIGEN : VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

MIGEL ANGEL PEREZ INFANTE abogado en ejercicio, identificado como se evidencia al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante-cesionaria al interior del presente asunto, respetuosa y comedidamente le solicito al Despacho del señor Juez **se sirva *Reconocer Personería Jurídica* al suscrito**, de conformidad con el poder adosado a la presente solicitud.

A su vez, comedidamente le **solicito se sirva correr el traslado previo a la parte demandada sobre liquidación del crédito que se adjunta** a la presente solicitud y que establece a la fecha el valor real adeudado por concepto del capital e intereses en favor de mi prohijada.

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 31 A # 68 A 35 sur Piso 2 de Bogotá D.C., e-mail: mypasojuridica.co@gmail.com

PETICIÓN:

Con el debido respeto le solicito al señor Juez se sirva RECONOCER personería jurídica al suscrito para que represente los intereses de la parte demandante-cesionarios.

Anexo lo enunciado en 2 folios

Del señor Juez (a), con todo respeto,

MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE
C.C. No. 1.030´555.252
T.P No. 243.840 del C. S de la J.

274

5

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE 47414 16-JUL-'19 12:47
ABOGADO

5515-750. ABC

SEÑOR
JUEZ (QUINTO) 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EXPEDIENTE No. 2007-625
DEMANDANTE : BBVA
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, residente en esta ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, manifiesto a su señoría que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la C.C. No. 1`030.555.252 de Bogotá., abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 243.840 expedida por el C.S. de la J. para que represente mis intereses como parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se tramita en el juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá bajo el radicado No. 2007-625 (Origen 20 Civil Municipal).

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, retirar oficios, conciliar; también podrá allanarse, interponer recursos, incidentes; recibir títulos judiciales y dineros; y, todas las demás facultades que le otorga el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,

NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO
C.C. No. 23.622.510 de Guateque Boyacá

Acepto,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
C.C. No. 1´030.555.252 de Bogotá D.C.
T.P No 243.840 del C. S de la J.

Calle 31 No. 68 A 35 Piso 2, Bogotá D.C., celular 312-5235726, mail:
mypasojuridica.co@gmail.com

NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE Bta

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2019-06-15 12:16:31

El anterior memorial dirigido a: JUEZ QUINTO CIVIL M/PAL DE EJECUCION, fue presentado personalmente por:
VIVAS CAMARGO NELCY JUDITH
Identificado con C.C. 23622510
Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 47xjg

X
908-316d1e0f
Firma comparecíente
LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA
NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Segun Res 5320 de Abril 25/2019 SNR

NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE Bta

República de Colombia
Rama Judicial del poder Publi
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D C
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 16 JUL 2019
Compareció ante el secretario de este despacho Nancy Perez Jaramillo quien presentó la C.C.N. 1.030.555.252 y T.P. 243.840 Carnet N°. 13-12
y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El comparecíente, X
El secretario (a),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Profesional Universitario Grado 17
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 17 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

3F 22
37682 16-JUL-'19 15:56 275
5531-76-5
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
17-07-19

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ (QUINTO) 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EXPEDIENTE No. 2007-625
DEMANDANTE : BBVA
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE, mayor de edad, identificado como se evidencia al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante-cesionaria de conformidad al poder anexo a la presente, con el debido respeto allego la **actualización a la liquidación del crédito** a fin de ser aceptada por su Despacho previo traslado a la parte demandada.

Vale la pena resaltar lo siguiente:

- La última liquidación del crédito aceptada por el Despacho data del 19 de junio de 2013.
- Los valores tomados y aceptados por el Juzgado de Origen se ven reflejados en el auto anteriormente mencionado.
- A la fecha han trascurrido alrededor de 6 años desde la última liquidación aprobada, siendo menester establecer una nueva actualización que permita establecer el monto real que adeudan los demandados a favor de mi representada y así encumbrar el rumbo del presente expediente.

Conforme lo anterior, la actualización a la liquidación se presenta así:

Capital en pesos	25´431.769,81
Saldo Intereses ant. Liq.	21´556.583,31
Saldo Intereses Mora	6´830.723,13
Intereses desde 01/02/2013	55´391.115,99
TOTAL LIQUIDACIÓN AL 15/07/2019	**109´210.192,24**

Tenemos un total de ciento nueve millones doscientos diez mil ciento noventa y dos pesos con veinte cuatro centavos mcte. Al quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
ABOGADO

PETICIÓN:

Teniendo en cuenta las observaciones preliminares, solicito respetuosamente al Despacho del Señor(a) Juez, aceptar la Liquidación de Crédito presentada, previo traslado de ley a la parte demandada, en la suma de *ciento nueve millones doscientos diez mil ciento noventa y dos pesos con veinte cuatro centavos mcte.*

Del señor(a) Juez,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
C.C. No. 1´030.555.252 de Bogotá D.C.
T.P No 243.840 del C. S de la J.



INTERES SOBRE CAPITAL BASADO EN LAS CERTIFICACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA actualizado hasta 31-jul-2019

DEUDOR	CAMILO ALVARADO y OTRA
UVR	
VALOR UVR	
CAPITAL	$ 25.431.770
	INTERESES
DESDE	viernes, 01 de febrero de 2013
HASTA	martes, 16 de julio de 2019
ABONÓ	

CAPITAL:	$	25.431.769,81
INTERESES	$	27.003.854,55
SUBTOTAL	$	52.435.624,36
ABONOS	$	-
TOTAL	$	52.435.624,36

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	DESDE	HASTA	% NETO	% 1+1/2	% PERIODO	% DIARIO	DIAS	MORA * INTERES	SUMA INTERES MORA
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,4538%	0,0791532%	30	$ 3.341.297,21	$3.341.297,21
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,4363%	0,0812083%	30	$ 3.428.049,52	$6.769.346,73
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,4250%	0,0782258%	31	$ 3.412.219,63	$10.181.566,36
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,3950%	0,0772581%	31	$ 3.370.006,61	$13.551.572,97
0111.	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,4625%	0,0879464%	28	$ 3.464.985,92	$17.016.558,89
0263.	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,4213%	0,0781048%	31	$ 3.406.943,01	$20.423.501,89
0389.	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,4150%	0,0805000%	30	$ 3.398.148,63	$23.821.650,52
0574.	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,4175%	0,0779839%	29	$ 3.182.204,03	$27.003.854,55

LIQUIDACION CRÉDITO

DEUDOR	CAMILO ALVARADO y OTRA
FECHA LIQUIDACION	martes, 16 de julio de 2019
VALOR DE LA UVR	0,0000

No.	UVR	CAPITAL	INTERES	ABONOS / DESCUENTOS
1	124.569,0000	$25.431.769,81	$27.003.854,55	
2		Saldo Intereses Anterior Liquidación	$21.556.538,31	
3		Saldo Intereses Mora	$6.830.723,13	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
SUMA	124.569,0000	$ 25.431.769,81	$ 55.391.115,99	$ -

LIQUIDACION		
	VALOR	FECHA
LIQUIDACION APROBADA	$53.819.076,25	miércoles, 19 de junio de 2013
INTERESES ACTUALIZADOS	$55.391.115,99	lunes, 15 de julio de 2019
ABONOS / DESCUENTOS	$0,00	
SUMA	$109.210.192,24	

TOTAL LIQUIDACION	$109.210.192,24
TOTAL UVR	#¡DIV/0!

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C G P.

En la fecha 05 SEP 2019 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. 441
y venció el 10 SEP 2019 el cual corre a partir del 06 SEP 2019

La Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

01 11 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

17 JUL 2019

278

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

***PROCESO* 2007 – 0625**

De cara a lo manifestado por la parte actora, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el articulo 74 y 77 del Código General del Proceso. Este despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE. Identificado con C.C. 1.030.555.252 y T.P. 243.840, para que actué como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 144
De fecha 16 de agosto de 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

274

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

***PROCESO* 2007 - 0625**

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P, de las liquidaciones de crédito allegada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 144
De fecha 16 de agosto de 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

11 Sept

250

2f Notificado
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
48818 19-SEP-'19 9:57
Despacho 7782-42-05

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ QUINTO (37) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : BBVA
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de la parte demandante-cesionaria, acudo a su respetado Despacho Judicial con el fin de poner en conocimiento el avalúo catastral dado al inmueble objeto de la presente Litis, así:

El valor dado al inmueble por parte de la oficina catastral de Bogotá es el siguiente:

- Al apartamento 502 identificado con M.I. No. 050N20211337 con un valor asignado de **$95´364.000** pesos m/cte.

Ahora bien, según la norma procesal vigente, artículo 444 numeral 4 del C. G. del P., el avalúo catastral se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), así:

- Se obtiene que del valor asignado al inmueble ($95´364.000 pesos m/cte), el 50% corresponde a la suma de **$47.862.000** pesos m/cte.

PETICIÓN:

Teniendo en cuenta señor Juez, que el valor del avalúo catastral dado al inmueble para el año 2019 ($**95´364.000**) más el valor del 50% ordenado por ley ($**47.862.000**) suman un total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($143.226.000)**, le solicito respetuosamente se sirva correr el traslado de rigor al demandado sobre el avalúo aportado conforme a la ley.

Del señor Juez, atentamente;

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
C.C. No. 1´030.555.252 de Bogotá D.C.
T.P No 243.840 del C. S de la J.

Calle 31 A No. 68 A 35 sur Piso 2, Bogotá D.C., celular 312-5235726,
mail: mypasojuridica.co@gmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1012611

Fecha: 12/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20211377	1104	10/05/1995	52

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 143A 128 51 IN 1 AP 502 - Código postal: **111151**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 142B 123 02 IN 1 AP 502 FECHA:02/02/2006

CL 143 128 02 IN 1 AP 502 FECHA:12/07/2011

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009232 73 01 001 05002	142B 123 1 70

CHIP: AAA0135XLSY

Número Predial Nal: 11001019211320073000190105000 2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 95,364,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 38F96D9DC521**

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DES

19 SEP 2019

110014003002020070062500

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL

06 NOV 2019

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2° del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

[redacted]

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No 198
De fecha 07 NOV 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 15 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

15 NOV.

283

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : BBVA
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de la parte demandante-cesionaria, acudo a su respetado Despacho Judicial en razón a que el término de traslado concedido a la parte demandada tanto para el avalúo dado al inmueble como también la actualización a la liquidación del crédito, se encuentran vencidos sin que se evidencia pronunciamiento alguno por parte de la pasiva. En consecuencia, solicito respetuosamente a su Despacho Judicial la siguiente,

PETICIÓN:

Primera: Se sirva aceptar la actualización a la liquidación del crédito allegada a su Despacho en la suma de **$109´210.192** pesos m/cte.

Segunda: Se sirva aceptar el avalúo dado al inmueble en la suma de **$143´226.000** pesos m/cte.

Tercero: Se sirva fijar una pronta fecha y hora en la que se pueda llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble objeto de la presente Litis.

Del señor Juez, atentamente;

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
C.C. No. 1´030.555.252 de Bogotá D.C.
T.P No 243.840 del C. S de la J.

61342 19-NOV-'19 12:13
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U Despacho
RADICADO
9675-143-05

Calle 31 A No. 68 A 35 sur Piso 2, Bogotá D.C., celular 312-5235726,
mail: mypasojuridica.co@gmail.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
Bogotá
AL DESPACHO
20 NOV 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 ENE 2020

***PROCESO* 2007 – 0625**

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 31 del mes de marzo, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:15, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 009
De fecha 24 ENE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

31/03/2020
1401-2020
285
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
41126 19FEB'20 PM 2:22

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : BBVA
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de la parte demandante-cesionaria, acudo a su Despacho Judicial con el fin de solicitar respetuosamente se sirva aprobar la liquidación del crédito aportada por el suscrito el pasado 16 de julio de 2019, toda vez que a la fecha no se evidencia en el expediente ninguna manifestación respecto a la misma. Téngase en cuenta que mediante auto del 15 de agosto de 2019 se concedió el traslado respectivo a la parte demandada sin que la misma fuese objetada.

Por otro lado, le solicito tener en cuenta que el valor dado al inmueble referente al avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%) es por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (**$143´046.000**) y no como se describió en el memorial allegado por el suscrito el pasado 19/09/2019 donde se aportó el respectivo avalúo.

Ahora bien, señor Juez, le solicito se sirva corregir el nombre correcto de la actual cesionaria, puesto que en el auto donde se reconoce como parte demandante-cesionaria es erróneo en su segundo nombre, siendo lo correcto el siguiente: NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO.

La anterior solicitud se enarbola con el fin de tener precisión respecto a los valores antes mencionados y así evitar futuras controversias que distraigan la eventual audiencia pública de remate.

PETICIÓN:

Primera: Se sirva aceptar la actualización a la liquidación del crédito allegada a su Despacho en la suma de **$109´210.192** pesos m/cte.

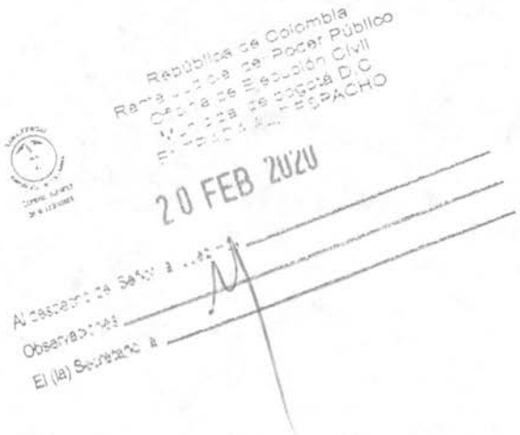
Segunda: Se sirva indicar que el avalúo dado al inmueble es por la suma de **$143´046.000** pesos m/cte. A su vez, indicar que el nombre correcto de la cesionaria demandante es NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO.

Del señor Juez, atentamente;

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
C.C. No. 1´030.555.252 de Bogotá D.C.
T.P No 243.840 del C. S de la J.

Calle 31 A No. 68 A 35 sur Piso 2, Bogotá D.C., celular 312-5235726,
mail: mypasojuridica.co@gmail.com




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO
20 FEB 2020

286

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400300202007006250O

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatario allegado por el extremo demandante en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobarla liquidación del crédito.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

28

MEMORIAL JUZGADO 5 CME (020-2007-625)

M

MIGUEL ANGEL PEREZ INFANTE <mypasojuridica.co @gmail.com>

Mar 20/10/2020 9:35 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

20-2007-625 J 5 CME.pdf
506 KB

Buen día señores (as) de la secretaría común de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., tengan ustedes un cordial saludo, con la presente les solicito respetuosamente diligenciar el radicado del presente correo en donde se adjunta el MEMORIAL al JUZGADO 5 CME (020-2007-625) en formato pdf, Gracias.

DATOS DEL PROCESO:
REF: 11001400**2020070062500**
DTE: BBVA.
DDO: CAMILO ALVARADO

Datos suscrito:
CELULAR : 312-5235726
CORREO ELECTRÓNICO: mypasojuridica.co@gmail.com

Agradezco su colaboración y diligencia (Favor acusar recibido).

Miguel Ángel Pérez Infante
C.C. 1.030.555.252
T.P. No. 243.840 del C. S. de la J.
Abogado

Responder | Reenviar

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4257 .25.5

28

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
23-OCT-'20 7:51

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-625
DEMANDANTE : BBVA
DEMANDADO : CAMILO ALVARADO
ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de la parte demandante-cesionaria, teniendo en cuenta que mediante auto del pasado 23 de enero del 2020 se señaló fecha de remate para el día 31 de marzo de 2020, sin que la misma se pudiese llevar a cabo debido a la suspensión de términos por el hecho notorio de la pandemia producto del virus COVID-19, le solicito con el debido respeto y comedimiento se sirva:

PETICIÓN:

- **Primero:** Se sirva señalar una nueva fecha y hora donde se llevará a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble objeto de cautela, en el marco de las directrices de bioseguridad dictaminadas por el C.S. de la J. Téngase en cuenta que el avalúo dado al inmueble se tasó por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Millones Cuarenta y Seis Mil Pesos ($**143´046.000**) mcte.

- **Segundo:** Se sirva corregir el nombre de mi poderdante, toda vez que en auto que data del 6 de julio de 2018 se aceptó como titular de los derechos crediticios a la señora NELCY JUDIT VIVAS CAMARGO, siendo lo correcto la siguiente: NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO.

Del señor Juez, atentamente;

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ INFANTE
C.C. No. 1´030.555.252 de Bogotá D.C.
T.P No 243.840 del C. S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 27 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

289

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 28 JAN 2021

PROCESO 020-**2007 – 00625-00**

Como quiera que se incurrió en error en providencia de 06 de JULIO de 2018, al momento de indicar el nombre de la cesionaria, de tal forma que es pertinente dar aplicación a los presupuestos del artículo 286 del C.G.P., realizando la corrección correspondiente, de conformidad con esto este despacho dispone;

1° corregir la providencia de fecha 06 de JULIO de 2018, indicando "…para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a **NELCY JUDITH VIVAS CAMARGO**…".

2° en lo demás queda incólume la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 11
De fecha 29 ENE. 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

HCH

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 28 JAN 2021

PROCESO 020-**2007 – 00625-00**

De conformidad con la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 3 del mes de Agosto, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 11
De fecha 29 ENE 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

HCH